

REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Versión 2017

MODIFICACIONES

Modificación	Circular	Fecha
Aprobado por la Asamblea del 17 de junio de 2017		17-06-2017
Adaptación nuevos reglamentos ligas, vestuario, distancias		13-09-2019
Corrección de errores y adaptación nuevos reglamentos ligas, vestuario,		15-05-2021

ÍNDICE

- TITULO 1 - LICENCIAS DEPORTIVAS..... 7
- TITULO 2 - LOS JUECES DE LA FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA12
- TITULO 3 - LOS TÉCNICOS DE LA FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA ... 15
- TITULO 4 - LA COMISIÓN DE PRECISIÓN 26
- TITULO 5 LA COMISIÓN DE 3D Y CAMPO 28
- TITULO 6 LA COMISIÓN DE DEPORTE ADAPTADO 30
- TITULO 7 LA COMISIÓN DE MUJER Y DEPORTE..... 32
- TITULO 8 - COMPETICIONES 34
- COMPETICIONES NO OFICIALES 41
- ANEXO 8-I - TABLA DE DISTANCIAS Y DIANAS 41
- ANEXO 8-II - MODELO DE CONVOCATORIAS 41
- ANEXO 8-III - PROTOCOLO REALIZACIÓN COMPETICIONES Y EVENTOS..... 42
- ANEXO 8-IV REGLAMENTO DE LA LIGA AUTONÓMICA DE SALA Y AIRE LIBRE 53
- ANEXO 8 - VI REGLAMENTO DE LA COPA FEDERACIÓN DE SALA 56
- ANEXO 8 - VII REGLAMENTO DE LA COPA FEDERACIÓN DE AIRE LIBRE 59

• ANEXO 8 - VIII REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS PROVINCIALES DE AIRE LIBRE	
• ANEXO 8-IX REGLAMENTO DE ARCO ESTÁNDAR.....	65
• ANEXO 8-X DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA	66
• ANEXO 8-XI LIGA VALENCIANA DE CAMPO	70
• ANEXO 8-XIII CAMPEONATO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE TIRO CON	
• ARCO EN AIRE LIBRE.....	71
• ANEXO 8-XIV CAMPEONATO PROVINCIAL DE TIRO CON ARCO EN SALA.....	72
• ANEXO 8-XV - CAMPEONATO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE TIRO	
• CON ARCO EN SALA	73
• TITULO 9 - SELECCIONES AUTONÓMICAS.....	74
• TITULO 10 RECOMPENSAS Y DISTINCIONES FTACV	77
• TITULO 11 - RANKING Y RÉCORDS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	82
• TITULO 12 - AYUDAS DE LA FTACV	86
• AYUDA POR DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES NACIONALES	80
• AYUDAS POR PARTICIPACIÓN EN SELECCIONES DE LA COMUNIDAD	
• VALENCIANA.....	81
• AYUDAS POR ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES FTACV	89

- DESPLAZAMIENTOS DE ARQUEROS CADETES Y MENORES DE 14 AÑOS..... . 89
- TITULO 13 - DIETAS Y GASTOS FEDERATIVOS..... . 91
- TITULO 14 - INSTALACIONES..... . 94
- TITULO 15 - RÉGIMEN DISCIPLINARIO..... . 99
- TÍTULO 16 - CONSEJO DE CLUBES..... 111
- TÍTULO 17 - ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL..... 113
- TÍTULO 18 - USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS 120
- TÍTULO 19 - CUANTÍAS ECONÓMICAS 121
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA..... 123
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA..... 123

TITULO 1 - LICENCIAS DEPORTIVAS

INTRODUCCIÓN

1.1 De acuerdo con el marco establecido por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en su capítulo 3, sección 1, sobre licencia deportiva única, y siguiendo los acuerdos adoptados adoptado por la Asamblea General de la RFETA en su reunión extraordinaria del 13 de Septiembre del año 2015, mediante el presente Título se establecen las condiciones necesarias para la emisión de la licencia deportiva única.

1.2 La modificación a la Ley del Deporte a la que hace referencia la citada Ley dice lo siguiente:

“...Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la correspondiente federación estatal, según las condiciones y requisitos que se establecerán reglamentariamente. La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica...”

1.3 Por ello, las licencias deportivas serán expedidas por cada Federación Autonómica, debiendo los deportistas, técnicos y clubes dirigirse a sus Federaciones de referencia para la obtención de dicha licencia. Igualmente, serán las Federaciones Autonómicas las que fijen unilateralmente el precio de la licencia para el año 2016, excepto en el caso de los clubes y técnicos (jueces y monitores) que, por acuerdo de la Asamblea General, para el año 2016 seguirán con la misma cuota del año 2015 en todas las Federaciones Autonómicas, estas licencias serán emitidas por la RFETA, según acuerdo de la Asamblea citada.

1.4 Los deportistas se afiliarán por voluntad propia por mediación de un club adscrito a la FTACV, al cual representarán.

LA LICENCIA ÚNICA

1.5 La licencia única es un documento emitido por la FTACV que permite a su poseedor participar en las actividades oficiales de carácter autonómico y nacional reconocidas por la Federación Autonómica y Estatal.

1.6 La licencia única es un documento administrativo equivalente a la Tarjeta Deportiva que especifica la Ley de Armas, y por tanto, habilita para poseer y portar los arcos en todo el territorio Nacional. La licencia única faculta la utilización del arco, sólo en instalaciones debidamente aprobadas por los organismos correspondientes para la práctica del tiro con arco.

1.7 La licencia debe ser portada obligatoriamente por el arquero junto con su equipo, y deberá presentarse en cualquier actividad en la que participe dentro del territorio nacional.

- 1.8 La licencia única, emitida por la FTACV tiene las siguientes modalidades:
 - 1.8.1 Arquero de 14 años o más.
 - 1.8.2 Arquero Menor de 14 años.
- 1.9 La validez para todas las modalidades será por periodos naturales:
 - 1.9.1 Del 1 de enero a 31 de diciembre, para las renovaciones.
 - 1.9.2 Las licencias nuevas, desde su emisión al 31 de diciembre.

1.10 El precio de las licencias será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva para el año siguiente y publicado mediante circular remitida a los Clubes adscritos a la FTACV. Además, se refleja en el Título 19 del presente Reglamento.

1.11 El precio de la licencia lleva incluido el seguro de responsabilidad civil y el seguro de accidentes.

SOLICITUDES

1.12 Las solicitudes de licencias de arquero (nueva o renovación), deberán ser tramitadas exclusivamente por los Clubes adscritos a la FTACV.

1.13 Se podrán solicitar en cualquier momento, desde el 1 de enero al 31 de octubre y tendrán la validez establecida en el apartado anterior.

1.14 El plazo de solicitud de renovación de licencias para el año siguiente, se abrirá el 1 de noviembre de cada año.

1.15 Para la tramitación de licencias se utilizará la aplicación de licencias Playoff y será imprescindible la presentación de una serie de documentos, según la naturaleza de la licencia, ya sea de clubes, deportistas o técnicos y jueces.

1.16 Las solicitudes originales de licencia nueva, junto con el resto de documentos originales solicitados, serán remitidas por los Clubes al domicilio social de la FTACV:

Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana

C/ Cine 14, bajo - trasera.

46018 – Valencia

1.17 Con la finalidad de agilizar los trámites la documentación anteriormente citada deberá ponerse en la ficha del solicitante, en el apartado de adjuntos del playoff.

1.18 La no presentación de toda la documentación original requerida, las documentaciones incompletas o con errores, producirá la no emisión de la licencia solicitada, hasta la subsanación del defecto de tramitación.

LICENCIAS NUEVAS ARQUEROS

- 1.19 Procedimiento de solicitud:
- 1.19.1 Solicitud completamente relleno y con la firma original del arquero, representante legal en caso de ser menor y del Presidente o Secretario del Club, según modelo Anexo 1-I.
- 1.19.2 Certificado de haber realizado un curso de iniciación con aprovechamiento, emitido por la Escuela Valenciana de Tiro con Arco (EVTA), según modelo Anexo 3-VII
- 1.19.3 Documento de comunicación de condiciones legales sobre protección de datos y derecho de imagen, con la firma original del arquero y representante legal en caso de ser menor, según modelo Anexo 1-V
- 1.19.5 Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV indicando en concepto nº de albarán y nombre del club. Este documento no se adjuntará en el playoff, se indicará al correo electrónico licencias@ftacv.org.

RENOVACIÓN LICENCIA DE ARQUERO

1.20 Procedimiento de solicitud:

- 1.20.1 Al solicitar por primera vez la renovación a licencia única, será obligatorio remitir el documento de comunicación de condiciones legales sobre protección de datos y derecho de imagen, con la firma original del arquero y representante legal en caso de ser menor, según modelo Anexo 1-V.
- 1.20.2 Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV indicando en concepto nº de albarán y nombre del club. Este documento no se adjuntará en el playoff, se indicará al correo electrónico licencias@ftacv.org

LICENCIA NUEVA DE CLUB

1.21 Procedimiento de solicitud:

- 1.21.1 Acta constitucional.
- 1.21.2 Copia de los Estatutos.
- 1.21.3 Inscripción en el registro de entidades deportivas de la comunidad Valenciana.

- 1.21.4 Certificado con la composición de la Junta Directiva Actualizada, firmado por el secretario y el presidente.
- 1.21.5 Compromiso Clubes, según modelo Anexo 1-II
- 1.21.6 Compromiso de confidencialidad de los clubes colaboradores en cuanto al uso y divulgación de información, según modelo Anexo 1-III
- 1.21.8 Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV indicando en concepto n° de albarán y nombre del club. Este documento no se adjuntará en el playoff, se indicará al correo electrónico licencias@ftacv.org.
- 1.21.9 Calendario o programa de actividades ordinarias del Club.
- 1.21.10 Concesión de uso de las instalaciones actualizado, emitido por el titular de la instalación, debiendo presentar copia actualizada de dicho documento.
- 1.21.11 Relación de instalaciones disponibles y situación de la resolución de seguridad emitido por la Guardia Civil

RENOVACIÓN LICENCIA DE CLUB

1.22 Procedimiento de solicitud:

- 1.22.1 Certificado con la composición de la Junta Directiva Actualizada, firmado por el Presidente y Secretario.
- 1.22.2 Compromiso Clubes, según modelo Anexo 1-II. Solo si hubiese cambiado la junta y no se hubiese mandado en su momento.
- 1.22.3 Compromiso de confidencialidad de los clubes colaboradores en cuanto al uso y divulgación de información, según modelo Anexo 1-III. Solo si hubiese cambiado la junta o la persona designada y no se hubiese mandado en su momento.
- 1.22.5 Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV indicando en concepto n° de albarán y nombre del club. Este documento no se adjuntará en el playoff, se indicará al correo electrónico licencias@ftacv.org.
- 1.22.6 Calendario o programa de actividades ordinarias del Club.
- 1.22.7 Concesión de uso de las instalaciones actualizado, emitido por el titular de la instalación, debiendo presentar copia actualizada de dicho documento.
- 1.22.8 Relación de instalaciones disponibles y situación de la resolución de seguridad emitido por la Guardia Civil.

RENOVACIÓN Y NUEVA LICENCIA DE TÉCNICOS Y JUECES

1.23 Los técnicos y jueces al tener la posibilidad de no estar adscritos a un Club, podrán tramitar sus licencias directamente, remitiendo la documentación requerida a la FTACV por los

medios establecidos en la presente circular, licencias@ftacv.org y originales al domicilio social de la FTACV.

1.24 La documentación a remitir es la siguiente:

- 1.24.1 Copia del título de técnico de la categoría correspondiente. Solo si es nueva.
- 1.24.3 Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV indicando en concepto n° de albarán y nombre del club. Este documento no se adjuntará en el playoff, se indicará al correo electrónico licencias@ftacv.org.
- 1.24.4 Documento de comunicación de condiciones legales sobre protección de datos y derecho de imagen, salvo que ya lo hubiesen entregado con otra licencia.
- 1.24.5 Certificado negativo de delitos sexuales.

EMISIÓN DE LA LICENCIA

1.25 Las Licencias una vez emitidas se remitirán a los Clubes por correo postal, a la dirección que conste en el playoff, según la guía de tramitación de licencias.

1.26 Si un deportista quiere cambiar de club a lo largo del año deberá comunicárselo fehacientemente por escrito a su club de procedencia y ponerlo en conocimiento de la FTACV, acompañando copia del escrito remitido a su antiguo club, así como certificación del Secretario del nuevo club al que pertenezca dando fe de su afiliación, cuando este trámite esté realizado la FTACV procederá al cambio de asignación de club.

1.27 Cuando a lo largo del año se produzcan cambios de directiva en un club, este deberá remitir a la mayor brevedad posible:

- 1.27.1 Certificado con la composición de la nueva Junta Directiva, firmado por el Presidente y Secretario.
- 1.27.2 Compromiso Clubes, según modelo Anexo 1-II
- 1.27.3 Compromiso de confidencialidad de los clubes colaboradores en cuanto al uso y divulgación de información, según modelo Anexo 1-III, para poder entregarles las nuevas claves y contraseñas del Playoff.

1.28 La ocultación, el falseamiento o la omisión de datos, será responsabilidad exclusiva del arquero o del Club, quedando anulado dicho acto administrativo de forma automática.

1.29 La infracción de cualquiera de las normas dará lugar al traslado al Comité de Disciplina a los efectos de la formalización del correspondiente expediente disciplinario si procede. Estos anexos están disponibles en la Web de la Federación.

ANEXO 1-I FORMULARIO PETICIÓN DE LICENCIA

ANEXO 1-II COMPROMISO CLUBES

ANEXO 1-III COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD CLUBES

ANEXO 1-IV FORMULARIO AUTOLIQUIDACIÓN

ANEXO 1-V PROTECCIÓN DATOS DEPORTISTAS

TODOS LOS ANEXOS SE ENCUENTRAN EN LA WEB.

TITULO 2 - LOS JUECES DE LA FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

LA CONDICIÓN DE JUEZ

2.1 Son Jueces de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana los jueces de la RFETA que solicitan su licencia a través de la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana.

2.2 La adquisición, mantenimiento, y pérdida de la condición de juez, así como su categoría, estará establecida por la normativa vigente de la RFETA.

2.3 Se considera juez en activo aquel que, adscrito a la FTACV, acuda a las diferentes actividades que convoque el Comité de Jueces, tales como Jornadas de Reciclaje, y haya tenido actuaciones a la alguna competición organizada por clubes de la Comunidad Valenciana, sean o no estas oficiales y el acta de dicha actuación se esté en poder de la FTACV.

LA COMISIÓN DE JUECES

2.4 La Comisión de Jueces de la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana, se constituye como el órgano federativo de gestión, ordenamiento y representación del estamento de Jueces ANTE LA Junta Directiva.

COMPOSICIÓN

2.5 La Comisión de Jueces estará compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario y entre dos y cuatro vocales. Todos ellos, excepto el Secretario, deberán ser Jueces en activo, o haberlo sido en los dos últimos años.

2.6 Presidente de la Comisión. Será nombrado y cesado por el Presidente de la FTACV. Tendrá voto de calidad en caso de empate. Sus funciones son:

- 2.6.1 Nombrar a los demás miembros de la Comisión, excepto al Secretario.
- 2.6.2 Ostentar la representación en cuantos organismos y comisiones de dicho estamento, esté representada la FTACV.
- 2.6.3 Elevar a la Junta Directiva las propuestas y acuerdos de la Comisión.

2.7 Vicepresidente. Será nombrado y cesado por el Presidente de la Comisión. Su función es auxiliar y suplir al Presidente en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.8 Secretario. Será el Secretario de la FTACV. En caso de ausencia de éste, será sustituido por el miembro de menor edad presente. Será el encargado de levantar acta de los acuerdos tomados en las reuniones formales de la Comisión y de convocar las mismas, a petición del Presidente de la Comisión. No tendrá voz.

2.9 Vocales. Serán nombrados y cesados por el Presidente de la Comisión.

FUNCIONAMIENTO

2.10 La Comisión se formará tras el nombramiento del Presidente de la FTACV, quedando disuelta al iniciarse el siguiente periodo electoral.

2.11 Las reuniones de la Comisión quedarán válidamente constituidas con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

2.12 El Presidente podrá delegar sus funciones en el vicepresidente, o en caso de ausencia de éste en cualquiera de los vocales. En caso de delegación, el presidente accidental no tendrá voto de calidad.

2.13 La Comisión se reunirá cuantas veces estime oportuno, con un mínimo de dos reuniones al año.

2.13.1 El trabajo preparatorio de estas reuniones, se realizará por encuentros informales, o mediante el auxilio de medios tecnológicos.

2.13.2 Las reuniones serán convocadas por el Secretario, a propuesta del Presidente; a cada convocatoria se acompañará el orden del día, con el detalle de los temas a tratar.

2.13.3 Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

2.13.4 El Secretario levantará acta de los acuerdos y resultados de las votaciones y con el visto bueno del Presidente, los trasladará la Junta Directiva.

FUNCIONES

2.14 Proponer a la Junta Directiva la normativa de designación, percepciones y actuación de Jueces en las competiciones organizadas por la FTACV o aquellas donde se requiera la actuación de un Juez.

2.15 Actualizar anualmente las percepciones económicas de los jueces.

2.16 Organizar cursos de formación de nuevos jueces y mejora de la cualificación de los mismos mediante cursos de reciclado, de acuerdo con la normativa de la RFETA (Obligatorio un reciclaje al año para poder ejercer como juez en competiciones oficiales). Se considera reciclaje, a efectos de la FTACV, las reuniones de unificación de criterios.

2.17 Designar a los Jueces que intervendrán en las competiciones oficiales de la FTACV.

2.18 Archivo de las actas de Competición y Resultados de las competiciones celebradas en la Comunidad Valenciana donde intervengan Jueces.

2.19 Evaluar la actuación de los jueces en competiciones oficiales, según el Acta de competición y el informe del Delegado Técnico de la FTACV. Si en alguna actuación se

comprobasen hechos constituyentes de sanción según los estatutos de la FTACV, se elevara una propuesta de sanción a la Junta Directiva.

2.20 Cuantas funciones relacionadas con el estamento de jueces le sean encomendadas por la Junta Directiva de la FTACV.

DESIGNACIÓN DE JUECES PARA COMPETICIONES

2.21 El Presidente de la Comisión de Jueces de la FTACV es el encargado de la designación de los jueces que intervendrán en las competiciones oficiales y trofeos postales, así como en las competiciones, de ámbito privado, en las que se solicite la intervención de jueces.

2.22 La designación se basará en criterios de disponibilidad, cercanía y capacitación del juez, teniendo en cuenta la propuesta de los organizadores si la hubiera.

2.23 Las propuestas de designación de jueces hechas por la organización, deberán hacerse llegar al Comité de Jueces con al menos 15 días de antelación a la fecha de inicio de la competición

2.24 Con el fin de recabar la disponibilidad de los jueces para las competiciones, cada juez elaborará anualmente un escrito que enviará a la Comisión de Jueces, en el que conste sus intenciones y disponibilidad para cada campeonato oficial, así como la posibilidad de actuación en competiciones privadas y el ámbito geográfico en el que desee actuar.

2.25 Este escrito se enviará a la Comisión dentro de los dos meses siguientes a la publicación del Calendario Oficial de Competiciones de la FTACV.

DEBERES DE LOS JUECES

2.26 Se aplicará la normativa vigente de la RFETA sobre deberes y normas de actuación de los jueces.

2.27 Deberán ir correctamente uniformados y con el material necesario para el desempeño de su función.

2.28 Deberán remitir a la FTACV el acta y la hoja de resultados de las competiciones en que intervengan dentro del territorio de la Comunidad Valenciana.

2.29 Deberán asistir a las distintas jornadas de reciclaje que se propongan por parte de la FTACV.

PERCEPCIONES DE LOS JUECES

2.30 Los Jueces podrán percibir los siguientes conceptos por cada competición:

- 2.31.1 Honorarios
- 2.31.2 Desplazamiento. Se medirá de municipio de residencia a municipio de la competición, ida y vuelta. No se percibirá si la competición se celebra en el mismo

municipio de residencia del juez.

- 2.31.3 Media Dieta. Se abonará media dieta cuando sea necesario realizar una comida sin pernocta.
- 2.31.4 Dieta Completa. Se abonará dieta completa cuando sea necesario realizar pernocta, o si la hora de finalización de la competición y la distancia al domicilio del juez, lo hicieran necesario.
- 2.31.5 Alojamiento.

2.32 Por los anteriores conceptos, a los Jueces de la FTACV se les abonaran las cantidades que se detallan en el Título 19 del presente Reglamento.

2.33 La Junta Directiva de la FTACV, a propuesta de la Comisión de Jueces, fijará anualmente las cantidades a percibir por cada concepto.

TITULO 3 - LOS TÉCNICOS DE LA FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EVTA)

3.1 Según lo establecido en la Asamblea del 7 de junio de 2015, se constituye la Escuela Valenciana de Tiro con Arco, en adelante EVTA.

3.2 La EVTA se constituye como el órgano federativo de gestión, ordenamiento y representación del estamento de Técnicos ante la Junta Directiva. Además, gestionará todas las actividades de promoción del deporte del tiro con arco que se hagan fuera de la competición y del deporte federado.

COMPOSICIÓN

3.3 La EVTA se compone de un órgano de gestión y de un personal adscrito a la misma.

3.4 El órgano de gestión de la EVTA estará compuesto por un Director, que a la vez será el Presidente del Comité de Técnicos de la FTACV, un Subdirector, el Secretario y entre dos y cuatro vocales. Todos ellos, excepto el Secretario, deberán ser técnicos en activo, o haberlo sido en los últimos dos años.

3.5 Director de la EVTA. Será nombrado por el Presidente de la FTACV. Tendrá voto de calidad en caso de empate. Sus funciones son:

- 3.5.1 Nombrar a los demás miembros de la EVTA, excepto al Secretario.
- 3.5.2 Ostentar la representación de la EVTA en la FTACV.
- 3.5.3 Elevar a la Junta Directiva las propuestas y acuerdos de la EVTA.

3.6 Subdirector. Será nombrado y cesado por el Director de la EVTA. Su función es auxiliar y suplir al Director en el cumplimiento de sus obligaciones.

3.7 Secretario. Será el Secretario de la FTACV. En caso de ausencia de éste, será sustituido por el miembro de menor edad presente. Será el encargado de levantar acta de los acuerdos tomados en las reuniones formales de la EVTA y de convocar las mismas, a petición del Director.

3.8 Vocales. Serán nombrados y cesados por el Director.

3.9 Podrán formar parte de la EVTA como adscritos las personas y entidades enclavadas en alguno de los siguientes apartados:

- 3.9.1 Técnicos deportivos de nivel 3
- 3.9.2 Entrenadores Superiores
- 3.9.3. Técnicos deportivos de nivel 2
- 3.9.4. Entrenadores

- 3.9.5 Técnicos deportivos de nivel 1
- 3.9.6 Monitores
- 3.9.7 Animadores especialistas en tiro con arco. (Dinamizadores, Promotores)
- 3.9.8 Clubes.
- 3.9.9 Escuelas Deportivas de Tiro con Arco.

3.10 Además la EVTA contara con el personal asesor que se estime oportuno, siempre que no se supere su presupuesto.

3.11 Para poder adscribirse a la EVTA los Clubes, Escuelas Deportivas y Técnicos deberán solicitarlo por escrito en los formularios a tal efecto en los anexos de este Título. Además, los técnicos deberán tramitar su licencia de técnico por medio de un club adscrito a la FTACV o directamente a través de la FTACV.

FUNCIONAMIENTO

3.12 La EVTA se constituirá tras el nombramiento del Director por parte del Presidente de la FTACV al inicio de cada legislatura.

3.13 Al iniciar el periodo electoral, mantendrá su organigrama y funciones hasta el nombramiento del nuevo director.

3.14 Las reuniones de la EVTA quedarán válidamente constituidas con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

3.15 El Director podrá delegar sus funciones en el subdirector, o en caso de ausencia de éste en cualquiera de los vocales. En caso de delegación, el director accidental no tendrá voto de calidad.

3.16 La EVTA se reunirá cuantas veces estime oportuno, con un mínimo de una reunión al año, antes de la Asamblea General Ordinaria.

3.17 Las reuniones serán convocadas por el Secretario, a propuesta del Director. En cada convocatoria se acompañará el orden del día, con el detalle de los temas a tratar.

3.18 Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

3.19 El Secretario levantará acta de los acuerdos y resultados de las votaciones y con el visto bueno del Director, los elevará a la Junta Directiva para su estudio, ratificación si procede y puesta en marcha.

FUNCIONES

3.20 Proponer a la Junta Directiva la normativa sobre la enseñanza del Tiro con Arco dentro de las competencias de la FTACV.

3.21 Regular los estándares de calidad de los cursos de iniciación y perfeccionamiento, en cuanto a contenidos, ratios profesor - alumno, medios necesarios, etc.

3.22 Resolver cuestiones de carácter técnico, físico o psicológico, de los técnicos adscritos a la EVTA en el desarrollo de sus funciones, así como colaborar con los mismos en la difusión de las normas, material y valores éticos en el deporte.

3.23 Organizar cursos de formación de nuevos técnicos y mejora de la cualificación de los mismos mediante cursos de reciclado, seminarios o jornadas, de acuerdo con la normativa de la FTACV y de la RFETA.

3.25 Colaborar con los Comités de las respectivas disciplinas y de la FTACV, en la constitución de los Equipos y Selecciones de la Comunidad Valenciana, así como la designación de Capitanes y Entrenadores de los mismos en los Campeonatos de España o donde se represente a la Comunidad Valenciana.

3.26 Cuantas funciones relacionadas con el estamento de Técnicos le sean encomendadas por la Junta Directiva de la FTACV.

MEDIOS

3.27 La EVTA para la ejecución de sus funciones cuenta con los medios tanto del personal como de los clubes adscritos a la escuela.

3.28 No dispondrá de material propio o de uso exclusivo.

GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

3.29 El presupuesto se establece en una partida específica dentro del presupuesto de la FTACV.

3.30 La FTACV asumirá los costes de los servicios de asesoría contratados a tal efecto, para la gestión de las obligaciones fiscales y laborales de los técnicos contratados por la EVTA.

3.31 La FTACV contratará y asumirá el coste de los servicios de estudios y prevención de riesgos laborales, siendo la empresa contratada la encargada de la implantación de los planes de prevención.

3.32 Los costes repercutidos al empresario: nóminas, Seguridad Social, IRPF, etc. serán asumidos por el Club, la Escuela Deportiva de Tiro con Arco o por el propio técnico y en ningún caso serán asumidos por la FTACV, para ello la FTACV remitirá una liquidación al Club, Escuela o técnico, quien deberá hacerla efectiva en el plazo máximo de 7 días desde la recepción de la liquidación.

BOLSA DE TRABAJO

3.33 La EVTA creará una bolsa de trabajo con los técnicos que voluntariamente soliciten su adscripción a la misma.

3.34 Con esta bolsa de trabajo, la EVTA cubrirá las necesidades de la FTACV en todos los eventos que organice la misma y también en las demandas recibidas de los Clubes que no dispongan de técnicos adscritos al propio Club o que sean insuficientes para sus necesidades.

CURSOS O EVENTOS

3.35 Se emitirá normativa específica y protocolos para la organización de cursos de iniciación, escuelas deportivas u otros eventos que requieran la participación de técnicos de tiro con arco.

3.36 En cumplimiento de lo establecido en el informe de evaluación de riesgos laborales, los técnicos adscritos voluntariamente a la EVTA en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir lo establecido en el plan de prevención en cuanto a formación e información, así como hacer uso de la indumentaria y equipo suministrado por la EVTA en los eventos organizados por la misma o los proporcionados por los Clubes o Escuelas Deportivas cuando son estos los organizadores de dichos eventos.

3.37 Para facilitar el acceso a los cursos de formación e información sobre riesgos laborales u otros que legalmente se establezcan para poder ejercer como técnico adscrito a la EVTA, la FTACV organizará los cursos que sean necesarios bajo la premisa de optimización de medios y recursos.

CURSOS DE INICIACIÓN

3.38 Serán todos Cursos Reglados.

3.39 Se organizan y desarrollan conforme a lo establecido por la EVTA. Serán organizados por los clubes y técnicos adscritos a la misma.

3.40 Para la solicitud de un curso de iniciación se debe usar, debidamente cumplimentado, el formulario del Anexo 3-IV.

3.41 Dicho formulario debe estar en poder de la EVTA, como mínimo, 15 días antes del inicio del curso.

3.42 La EVTA Inicia trámites administrativos, laborales y fiscales de los técnicos, si fueran solicitados por los organizadores del curso.

3.43 Para tramitar el seguro el club Inscribe el alumno con el programa Playoff como cursillista. Además, deberá remitir adjuntar los Anexo3-VI y Anexo 1-V debidamente cumplimentados.

3.44 Una vez realizado el pago del seguro se enviará una copia de este a la EVTA.

3.45 Una vez finalizado el curso se deberá comunicar inmediatamente la finalización del mismo. En el plazo máximo de 7 días deberá remitir a la EVTA el acta de finalización del curso, según modelo del Anexo 3-VII

3.46 La EVTA ratificará las Actas y emitirá los certificados de finalización con aprovechamiento, que serán remitidos al Director / Monitor del curso.

3.47 Una vez ratificadas las actas el Club puede iniciar el trámite de Solicitud de Licencia Federativa.

ESCUELAS DEPORTIVAS

3.48 Las Escuelas Deportiva son estructuras curriculares de carácter pedagógico y técnico encargadas de contribuir a la formación física, técnica, intelectual, afectiva y social de los deportistas, propósito que se logra a través de programas sistemáticos que permiten adquirir una disciplina deportiva y de acuerdo con los intereses, elegir el deporte como salud, recreación y/o rendimiento deportivo.

3.49 Este proceso es desarrollado de modo continuado y regular durante un periodo de tiempo que va más allá de los establecidos por la EVTA para los cursos de iniciación y a él pueden ir incorporándose deportistas durante el tiempo de actividad de la escuela.

3.50 En el caso de las escuelas deportivas de tiro con arco, se presentan dos casos diferentes o complementarios:

3.50.1 Escuelas de iniciación de tiro con arco.

3.50.2 Escuelas de perfeccionamiento.

3.51 En el primer caso, escuelas de iniciación de tiro con arco, el procedimiento de formalización de la actividad será la descrita en los siguientes puntos:

3.51.1 Se organizan y desarrollan conforme a lo establecido por la EVTA. Serán organizados por los clubes y técnicos adscritos a la misma.

3.51.2 Para la solicitud de un curso de iniciación se debe usar, debidamente cumplimentado, el formulario del Anexo 3-IV.

3.51.3 Dicho formulario debe estar en poder de la EVTA, como mínimo, 15 días antes del inicio del curso.

3.51.4 La EVTA Inicia trámites administrativos, laborales y fiscales de los técnicos, si fueran solicitados por los organizadores del curso.

3.51.5 Para tramitar el seguro el club Inscribe el alumno con el programa Playoff como cursillista. Además, deberá remitir adjuntar los Anexo 3-VI y Anexo 3-V debidamente cumplimentados.

3.51.6 Una vez realizado el pago del seguro se enviará una copia de este a la EVTA.

3.51.7 Una vez finalizado el curso se deberá comunicar inmediatamente la finalización del mismo. En el plazo máximo de 7 días deberá remitir a la EVTA el acta de finalización del curso, según modelo del Anexo 3-VII

3.51.8 La VTA ratificará las Actas y emitirá los certificados de finalización con aprovechamiento, que serán remitidos al Director / Monitor del curso.

3.51.9 Una vez ratificadas las actas el Club puede iniciar el trámite de Solicitud de Licencia Federativa.

3.52 Las escuelas de perfeccionamiento pretenden integrar al alumno en las actividades de seguimiento o perfeccionamiento. Dichas actividades las lleva a cabo la EVTA mediante los distintos programas de tecnificación que tutela.

3.53 El procedimiento para una escuela de perfeccionamiento, puesto que los participantes ya están iniciados y disponen de Licencia Federativa en vigor, el procedimiento será el siguiente:

3.53.1 Solicitar autorización para iniciar la actividad de la escuela mediante presentación del proyecto de la escuela de tiro con arco. (anexo 5)

3.53.2 Plazo, 15 días antes del inicio de la actividad Debidamente cumplimentado EVTA Inicia trámites administrativos, laborales y fiscales de los técnicos, si fueran solicitados por los mismos.

3.53.3 Comunicación de finalización de la actividad de modo inmediato, (baja en las obligaciones fiscales y laborales, si hubieran sido necesario).

EVENTOS DE PROMOCIÓN Y TROFEOS SOCIALES

3.54 Se ha de comunicar a la FTACV todas las actividades que se realicen tanto en los Clubes como en las Delegaciones, para tener constancia de las mismas y así poder justificarlas en caso de haber algún incidente a la compañía aseguradora.

3.55 En caso de no tener un técnico propio la EVTA proporcionará los técnicos necesarios para la realización de la actividad.

3.56 Todas estas comunicaciones se harán con una antelación de 15 días antes de la realización del evento. Todos los anexos se encuentran en la Web de la Federación.

ANEXO 3-I Solicitud de adscripción a la EVTA (Clubes)

Anexo 3-II (Técnicos)

Anexo 3-III (Escuelas Deportivas)

Anexo 3-IV Proyecto Curso de Iniciación de Tiro con arco

ANEXO 3-V Proyecto de Escuela deportiva de tiro con arco

ANEXO 3-VI Solicitud de seguro

ANEXO 3-VII Acta final curso iniciación

Área de generalidades y organización

- Organización actual del tiro con arco:
 - El Club como unidad básica deportiva, Asamblea, Estatutos, Régimen interno, ...
 - La estructura federativa: F.T.A.C.V., R.F.E.T.A. y W.A. Servicios que ofrecen las Federaciones.
 - Licencia Federativa, Seguro Deportivo. Área de Formación Técnica
- Material del alumno:
 - El arco de iniciación.
 - La flecha.
 - Material complementario.
 - Indumentaria adecuada.
- Técnica:
 - Lateralidad del arquero.
 - Calentamiento y Estiramientos, ejercicios básicos para las diferentes estructuras corporales implicadas en el tiro con arco.
 - Alineación, técnica de “T”.
 - Brazo de arco.
 - Brazo de cuerda.
 - Técnicas de tiro.
 - Apertura.
- Anclaje.
- Suelta.
- Puntería.
- Gesto técnico completo.
- Simulacro competición.
- Práctica y entrenamiento deportivo:
 - Las clases prácticas tienen como objetivo fundamental el aprendizaje inicial y la consolidando de los conocimientos adquiridos a través de las áreas teóricas.
 - Asegurar que el alumno sea capaz de progresar en la utilización del arco de forma segura y que progresivamente adquiera un nivel de autonomía suficiente.

Área de Seguridad Normativa y Reglamentación.

- Seguridad y autoprotección:
 - El Tiro con Arco como deporte de riesgo.
 - Peligros reales y potenciales de una mala práctica deportiva.
 - El Tiro con arco como actividad en grupo. El arquero actuando de forma autónoma y en grupo.
- Lesiones deportivas, prevención
- Prevención de accidentes:
 - Normas generales en las instalaciones de tiro.
Introducción a los primeros auxilios.
 - Actuación en caso de accidente. Alerta (teléfono 112)
- Legislación:
 - Disciplinas, Clases, Divisiones y Categorías.
Reglamentos WA, RFETA y FTACV.
 - Normativa sobre las instalaciones de tiro con arco en sala, aire libre, campo, bosque.
Solicitudes de homologación.

Real decreto 137/1993 Reglamento de armas: artículo 146.1 sobre la tenencia y transporte de armas, artículo 149.2 donde se pueden utilizar las armas, el arco clasificado como arma de categoría 7a .5.

Carga lectiva

AREA	Teórica	Práctica
Área de generalidades y organización.		0.5
Organización actual del tiro con arco.	0.25	
Seguros y Licencias	0.25	
Área de formación técnica		10.5
Material iniciación.	0.5	
Técnica	1	
Práctica y entrenamiento deportivo.		9

Área de seguridad, normativa y legislación.	1	
Seguridad, Normativa y Legislación.	1	
Total Carga Lectiva	3	9
	12	

Ratio Técnico - Alumno	
Alumnos mayores de edad	1 - 8
Si hay algún alumno menor de edad	1 - 6
Si hay algún alumno con discapacidad	1 - 2

TITULO 4 - LA COMISIÓN DE PRECISIÓN

4.1 La Comisión de Precisión de la Federación de Tiro con la Comunidad Valenciana, se constituye como el órgano federativo de gestión y apoyo a la Junta Directiva en lo que respecta a las especialidades de Aire Libre y Sala.

COMPOSICIÓN

4.2 La Comisión de Precisión estará compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario y entre dos y cuatro vocales.

4.3 Presidente de la Comisión. Será nombrado y cesado por el Presidente de la FTACV. Tendrá voto de calidad en caso de empate. Sus funciones son:

- 4.3.1 Nombrar a los demás miembros de la Comisión, excepto al Secretario.
- 4.3.2 Ostentar la representación en cuantos organismos y comisiones de estas modalidades, esté representada la FTACV.
- 4.3.3 Elevar a la Junta Directiva las propuestas y acuerdos de la Comisión.

4.4 Vicepresidente. Será nombrado y cesado por el Presidente de la Comisión. Su función es auxiliar y suplir al Presidente en el cumplimiento de sus obligaciones.

4.5 Secretario. Será el Secretario de la FTACV. En caso de ausencia de éste, será sustituido por el miembro de menor edad presente. Será el encargado de levantar acta de los acuerdos tomados en las reuniones formales de la Comisión y de convocar las mismas, a petición del presidente de la Comisión. El secretario será considerado como un componente más de la comisión, teniendo en la misma, voz y voto.

4.6 Vocales. Serán nombrados y cesados por el Presidente de la Comisión.

FUNCIONAMIENTO

4.7 La Comisión se formará tras el nombramiento del Presidente de la FTACV, quedando disuelta al iniciarse el siguiente periodo electoral.

4.8 Las reuniones de la Comisión quedarán válidamente constituidas con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

4.9 El Presidente podrá delegar sus funciones en el vicepresidente, o en caso de ausencia de éste en cualquiera de los vocales. En este caso, dicho presidente accidental no tendrá voto de calidad.

4.10 La Comisión se reunirá cuantas veces estime oportuno, con un mínimo de dos reuniones al año.

4.10.1 Las reuniones serán convocadas por el Secretario, a propuesta del Presidente; a cada convocatoria se acompañará el orden del día, con el detalle de los temas a tratar.

4.10.2 Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

4.10.3 El Secretario levantará acta de los acuerdos y resultados de las votaciones y los elevará a la Junta Directiva.

FUNCIONES

4.11 Elevar a la Junta Directiva la propuesta de Calendario para las competiciones de estas modalidades que organice la FTACV.

4.12 Elaboración y seguimiento del ranking de la FTACV de Precisión y de Edades.

4.13 Elaboración de propuestas normativas en las materias que afecten a esta modalidad, dentro de las competencias de la FTACV.

4.14 Elaboración de propuestas sobre esta modalidad para ser expuestas ante la Comisiones de la RFETA.

4.15 Colaboración y ayuda a los organizadores de competiciones oficiales de estas modalidades.

4.16 Elaboración de informes sobre todos los aspectos del desarrollo de las competiciones oficiales de la FTACV, para lo cual se nombrará, para cada una, un Delegado Técnico, que deberá presentar informe antes de 15 días desde la celebración de la competición. Estos informes deberán presentarse a la Junta Directiva.

4.17 Gestión de las inscripciones y equipamiento para los Campeonatos de España de esta modalidad.

4.18 Apoyo a la promoción de estas modalidades en la totalidad de las delegaciones y desarrollar en la Comunidad Valenciana el programa de juegos escolares con el objeto de crear una cantera de arqueros en todas las provincias.

4.19 Elaboración de informes sobre temas de estas modalidades, a petición de la Junta Directiva de la FTACV.

TITULO 5 LA COMISIÓN DE 3D Y CAMPO

5.1 La Comisión de 3D y Campo de la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana, se constituye como el órgano federativo de gestión y apoyo a la Junta Directiva en lo que respecta a las especialidades de Recorridos de 3D y Campo.

COMPOSICIÓN

5.2 La Comisión de 3D y Campo estará compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario y entre dos y cuatro vocales.

5.3 Presidente de la Comisión. Será nombrado y cesado por el Presidente de la FTACV. Tendrá voto de calidad en caso de empate. Sus funciones son:

- 5.3.1 Nombrar a los demás miembros de la Comisión, excepto al Secretario.
- 5.3.2 Ostentar la representación en cuantos organismos y comisiones de estas modalidades, este representada la FTACV.
- 5.3.3 Elevar a la Junta Directiva las propuestas y acuerdos de la Comisión.

5.4 Vicepresidente. Será nombrado y cesado por el Presidente de la Comisión. Su función es auxiliar y suplir al Presidente en el cumplimiento de sus obligaciones.

5.5 Secretario. Será el Secretario de la FTACV. En caso de ausencia de éste, será sustituido por el miembro de menor edad presente. Será el encargado de levantar acta de los acuerdos tomados en las reuniones formales de la Comisión y de convocar las mismas, a petición del Presidente de la Comisión. El secretario será considerado como un componente más de la comisión, teniendo en la misma, voz y voto.

5.6 Vocales. Serán nombrados y cesados por el Presidente de la Comisión.

FUNCIONAMIENTO

5.7 La Comisión se formará tras el nombramiento del Presidente de la FTACV, quedando disuelta al iniciarse el siguiente periodo electoral.

5.8 Las reuniones de la Comisión quedarán válidamente constituidas con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

5.9 El Presidente podrá delegar sus funciones en el vicepresidente, o en caso de ausencia de éste en cualquiera de los vocales. En este caso, dicho presidente accidental no tendrá voto de calidad.

5.10 La Comisión se reunirá cuantas veces estime oportuno, con un mínimo de dos reuniones al año.

5.10.1 El trabajo preparatorio de estas reuniones, se realizará por encuentros informales, o mediante el auxilio de medios tecnológicos.

5.10.2 Las reuniones serán convocadas por el Secretario, a propuesta del Presidente; a cada convocatoria se acompañará el orden del día, con el detalle de los temas a tratar.

5.10.3 Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

5.10.4 El Secretario levantará acta de los acuerdos y resultados de las votaciones y los elevará a la Junta Directiva, para su ratificación o no.

FUNCIONES

5.11 Elevar a la Junta Directiva la propuesta de Calendario para las competiciones de estas modalidades que organice la FTACV.

5.12 Elaboración y seguimiento del Ranking de la FTACV de Recorridos de Bosque, capo y Ranking de Arco Tradicional.

5.13 Elaboración de propuestas normativas en las materias que afecten a estas modalidades, dentro de las competencias de la FTACV.

5.14 Elaboración de propuestas para ser expuestas ante la Comisiones de la RFETA.

5.15 Colaboración y ayuda a los organizadores de competiciones oficiales de estas modalidades.

5.16 Elaboración de informes sobre todos los aspectos del desarrollo de las competiciones oficiales de la FTACV, para lo cual se nombrará, para cada una, un Delegado Técnico, que deberá presentar informe antes de 15 días desde la celebración de la competición. Estos informes deberán presentarse a la Junta Directiva.

5.17 Gestión de las inscripciones y equipamiento para los Campeonatos de España de estas modalidades.

5.18 Formación del Equipo de la Comunidad Valenciana de estas modalidades, así como el nombramiento de Capitanes y Entrenador para los Campeonatos en los que participe el equipo. Todo esto en colaboración con la Comisión de Técnicos.

5.19 Apoyo a la promoción de estas modalidades en las delegaciones donde no estén implantadas.

5.20 Elaboración de informes sobre temas de estas modalidades, a petición de la Junta Directiva de la FTACV

TITULO 6 LA COMISIÓN DE DEPORTE ADAPTADO

6.1 La Comisión de Deporte Adaptado de la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana, se constituye como el órgano federativo de gestión y apoyo a la Junta Directiva en lo que respecta al fomento y aumento de la visibilidad de la mujer en el deporte del Tiro con Arco.

COMPOSICIÓN

6.2 La Comisión de Deporte Adaptado estará compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario y entre dos y cuatro vocales.

6.3 Presidente de la Comisión. Será nombrado y cesado por el Presidente de la FTACV. Tendrá voto de calidad en caso de empate. Sus funciones son:

- 6.3.1 Nombrar a los demás miembros de la Comisión, excepto al Secretario.
- 6.3.2 Ostentar la representación en cuantos organismos y comisiones de los asuntos que le son de interés, este representada la FTACV.
- 6.3.3 Elevar a la Junta Directiva las propuestas y acuerdos de la Comisión.

6.4 Vicepresidente. Será nombrado y cesado por el presidente de la Comisión. Su función es auxiliar y suplir al Presidente en el cumplimiento de sus obligaciones.

6.5 Secretario. Será el Secretario de la FTACV. En caso de ausencia de éste, será sustituido por el miembro de menor edad presente. Será el encargado de levantar acta de los acuerdos tomados en las reuniones formales de la Comisión y de convocar las mismas, a petición del Presidente de la Comisión. El secretario será considerado como un componente más de la comisión, teniendo en la misma, voz y voto.

6.6 Vocales. Serán nombrados y cesados por el Presidente de la Comisión.

FUNCIONAMIENTO

6.7 La Comisión se formará tras el nombramiento del Presidente de la FTACV, quedando disuelta al iniciarse el siguiente periodo electoral.

6.8 Las reuniones de la Comisión quedarán válidamente constituidas con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

6.9 El Presidente podrá delegar sus funciones en el vicepresidente, o en caso de ausencia de éste en cualquiera de los vocales. En este caso, dicho presidente accidental no tendrá voto de calidad.

6.10 La Comisión se reunirá cuantas veces estime oportuno, con un mínimo de dos reuniones al año.

6.10.1 El trabajo preparatorio de estas reuniones, se realizará por encuentros informales, o mediante el auxilio de medios tecnológicos.

6.10.2 Las reuniones serán convocadas por el Secretario, a propuesta del Presidente; a cada convocatoria se acompañará el orden del día, con el detalle de los temas a tratar.

6.10.3 Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

6.10.4 El Secretario levantará acta de los acuerdos y resultados de las votaciones y los elevará a la Junta Directiva.

FUNCIONES

6.19 Apoyo a la promoción de estas modalidades en las delegaciones donde no estén implantadas.

6.20 Elaboración de informes sobre temas de estas modalidades, a petición de la Junta Directiva de la FTACV

TITULO 7 LA COMISIÓN DE MUJER Y DEPORTE

7.1 La Comisión de Mujer y Deporte de la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana, se constituye como el órgano federativo de gestión y apoyo a la Junta Directiva en lo que respecta al fomento y aumento de la visibilidad de la mujer en el deporte del Tiro con Arco.

COMPOSICIÓN

7.2 La Comisión de Mujer y Deporte estará compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario y entre dos y cuatro vocales.

7.3 Presidenta de la Comisión: Será nombrado y cesado por el Presidente de la FTACV. Obligatoriamente deberá ser una mujer. Tendrá voto de calidad en caso de empate. Sus funciones son:

- 7.3.1 Nombrar a los demás miembros de la Comisión, excepto al Secretario.
- 7.3.2 Ostentar la representación en cuantos organismos y comisiones de los asuntos que le son de interés, este representada la FTACV.
- 7.3.3 Elevar a la Junta Directiva las propuestas y acuerdos de la Comisión.

7.4 Vicepresidente. Será nombrado y cesado por el Presidente de la Comisión. Su función es auxiliar y suplir al Presidente en el cumplimiento de sus obligaciones.

7.5 Secretario. Será el Secretario de la FTACV. En caso de ausencia de éste, será sustituido por el miembro de menor edad presente. Será el encargado de levantar acta de los acuerdos tomados en las reuniones formales de la Comisión y de convocar las mismas, a petición del Presidente de la Comisión. El secretario será considerado como un componente más de la comisión, teniendo en la misma, voz y voto.

7.6 Vocales. Serán nombrados y cesados por el Presidente de la Comisión.

FUNCIONAMIENTO

7.7 La Comisión se formará tras el nombramiento del Presidente de la FTACV, quedando disuelta al iniciarse el siguiente periodo electoral.

7.8 Las reuniones de la Comisión quedarán válidamente constituidas con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

7.9 El Presidente podrá delegar sus funciones en el vicepresidente, o en caso de ausencia de éste en cualquiera de los vocales. En este caso, dicho presidente accidental no tendrá voto de calidad.

7.10 La Comisión se reunirá cuantas veces estime oportuno, con un mínimo de dos reuniones al año.

7.10.1 El trabajo preparatorio de estas reuniones, se realizará por encuentros informales, o mediante el auxilio de medios tecnológicos.

7.10.2 Las reuniones serán convocadas por el Secretario, a propuesta del Presidente; a cada convocatoria se acompañará el orden del día, con el detalle de los temas a tratar.

7.10.3 Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

7.10.4 El Secretario levantará acta de los acuerdos y resultados de las votaciones y los elevará a la Junta Directiva.

FUNCIONES

7.11 Apoyo a la promoción de estas modalidades en las delegaciones donde no estén implantadas.

7.12 Elaboración de informes sobre temas de estas modalidades, a petición de la Junta Directiva de la FTACV

TITULO 8 - COMPETICIONES

CATEGORÍAS Y DIVISIONES

8.1 Se consignan las siguientes categoría y divisiones:

- Prebenjamín: hasta los 8 años, Recurvo, compuesto, desnudo instintivo, longbow.
- Benjamín: hasta los 10 años, Recurvo, compuesto, desnudo instintivo, longbow.
- Alevín: hasta los 12 años, Recurvo, compuesto, desnudo instintivo, longbow.
- Infantil: hasta los 14 años, Recurvo, compuesto, desnudo instintivo, longbow.
- Cadete: hasta los 17 años, Recurvo, compuesto, desnudo instintivo, longbow.
- Junior: Hasta los 20 años, Recurvo, compuesto, desnudo instintivo, longbow, Estándar.
- Senior: de 20 a 49 años, Recurvo, compuesto, desnudo instintivo, longbow, Estándar
- Veterano: 50 años o más, Recurvo, compuesto
- Novel: a partir de 18 años, Recurvo, compuesto

8.2 Todo lo referente a la categoría de arco estándar se haya recogida en el Anexo 8-IX

COMPETICIONES

8.3 Se consideran Campeonatos Oficiales, todos los reconocidos como tales por la FTACV y que además figuren en el calendario oficial de la misma.

8.4 Para el desarrollo y celebración de cada uno de los Campeonatos oficiales, se atenderá a lo establecido en este Reglamento, los Reglamentos específicos aprobados por la FTACV, las convocatorias de cada Campeonato y a lo que establezcan los Reglamentos y normativas de WA y RFETA.

8.5 Son Competiciones Oficiales de la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana las siguientes pruebas:

- 8.5.1. Copa Federación Valenciana de Sala (Anexo 8-IV).
- 8.5.2. Copa Federación Valenciana de Aire Libre (Anexo 8-V).
- 8.5.3. Campeonato de la Comunidad Valenciana de Tiro con Arco en Sala (Anexo 8-VI).
- 8.5.4. Campeonato de la Comunidad Valenciana de Tiro con Arco en Aire Libre (Anexo 8-VII).
- 8.5.5. Campeonato de la Comunidad Valenciana de Tiro con Arco por Equipos de clubes Aire Libre (Anexo 8-VIII).
- 8.5.6. Campeonato de la Comunidad Valenciana de Tiro con Arco de Recorridos de Bosque 3D (Anexo 8-IX).

- 8.5.7 Campeonato de la Comunidad Valenciana de Tiro con Arco por Equipos de Club de Bosque 3D (Anexo 8-X).
- 8.5.8 Campeonato de la Comunidad Valenciana de Campo (Anexo 8-XI).
- 8.5.8 Campeonato Provincial de Sala (Alicante, Valencia y Castellón) (Anexo 8-XII).
- 8.5.9 Campeonato Provincial de Aire Libre (Alicante, Valencia y Castellón) (Anexo 8-XIII).
- 8.5.10 Liga Provincial de Sala (Alicante, Valencia y Castellón) (Anexo 8-XIV).
- 8.5.11 Liga Provincial de Aire Libre (Alicante, Valencia y Castellón) (Anexo 8-XV).
- 8.5.12 Liga Valenciana de Recorridos de Bosque 3D (Anexo 8-XVI).
- 8.5.13 Liga Valenciana de Campo (Anexo 8-XVII).

8.6 La denominación oficial de las Competiciones es la que se refleja en el artículo 8.5 con el numeral del año en que tenga lugar más el número de edición de la prueba.

8.7 Las particularidades de cada Competición se reflejan en los correspondientes anexos al final de este título.

8.8 Las Competiciones Oficiales podrán ser organizadas por los Clubes, Delegaciones Provinciales de la FTACV, la FTACV y cualquier entidad pública o privada que así lo solicite. Siempre se contará con la supervisión y colaboración de la FTACV.

8.9 Cada año la FTACV fijará la fecha en la que tendrá lugar cada Competición y la conveniencia o no de agrupar o desglosar algunos de ellos, en función de necesidades puntuales.

SOLICITUDES DE ORGANIZACIÓN

8.10 Podrán solicitar la organización de estos Campeonatos los clubes asociados y delegaciones oficiales de la FTACV, la propia Federación cualquier entidad pública o privada.

8.11 Para que a un Club, Delegación o entidad colaboradora, se le conceda la organización de un Campeonato oficial, deberá presentar su candidatura a la Junta Directiva en los plazos establecidos en la Circular específica que anualmente publicará la Federación.

8.12 Para solicitar una competición oficial, se deberá presentar escrito solicitando la organización del evento, donde conste un proyecto descriptivo en que se incluya al menos:

- 8.12.1 Nombre del Organizador y persona de contacto
- 8.12.2 Horarios previstos de desarrollo del Campeonato
- 8.12.3 Nombre del Recinto Deportivo y plano de ubicación y accesos
- 8.12.4 Oferta Hotelera

- 8.12.5 La instalación ha de cumplir con los requisitos obligatorios que figuran en los reglamentos de RFETA y FTACV, estar homologado y contar con el correspondiente informe de seguridad.
- 8.12.6 Número de parapetos disponibles para el campeonato.
- 8.12.7 Número de parapetos que admite la instalación.
- 8.12.8 Personas designadas para la organización, tres como mínimo.
- 8.12.9 Necesidades de material.

8.13 Finalizado el plazo de solicitudes, la Junta Directiva junto con el Comité correspondiente, resolverá la adjudicación de la organización, o en su caso de no haber candidatos, la posibilidad de no-realización de la competición o bien asumirla directamente.

8.14 Se comunicará a los clubes organizadores la concesión de la prueba, debiendo remitir el documento de aceptación o renuncia, según el modelo del Anexo 8-I, en un plazo de 15 días máximo al recibo de la comunicación. Si no lo remite se entiende que renuncia a la prueba.

8.15 Antes de la entrega de la convocatoria deberá remitir a la FTACV el protocolo de medios para pruebas, anexo 8-III, firmado.

8.16 En función de los tiempos de instalación, de mantenimiento y de cambios la necesidad de personal es variable. Sin embargo, se solicita al organizador la previsión permanente de al menos tres personas, salvo lo dispuesto en el anexo particular de la Competición Oficial, para asegurar el mantenimiento del campo de tiro, sala o recorrido. Estos voluntarios deberán estar entrenados en las diferentes tareas del desarrollo particular de la Competición Oficial y dirigidos por un responsable con experiencia en este tipo de competiciones.

8.17 En caso de no cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, se podrá sancionar al organizador con la retención del total o parte de la subvención de la FTACV, que le pudiera corresponder al Club organizador. Además de la no realización de otras pruebas oficiales por un periodo de 1 años.

CONVOCATORIA

8.18 Al menos un mes antes de la fecha de comienzo de la Competición, el organizador emitirá la Convocatoria de la misma, donde se incluirá al menos:

- 8.18.1 Nombre de la Competición
- 8.18.2 Organizador
- 8.18.3 Delegado de la FTACV.
- 8.18.4 Fecha y lugar de la misma

- 8.18.5 Divisiones y Categorías participantes y modalidad de tiro.
- 8.18.6 Plazo, modo de inscripción y tasa a ingresar.

8.19 En el anexo 8-I se propone un modelo de convocatoria con los datos mínimos.

8.20 La inscripción se cerrará una semana antes del inicio de la prueba.

8.21 Además de la convocatoria se podrá entregar un cartel.

INSCRIPCIONES

8.22 Podrán inscribirse en las Competiciones Oficiales de la FTACV todos los arqueros miembros de la misma que así lo soliciten, cumplan con lo establecido en la convocatoria y abonen la correspondiente tasa.

8.23 Se usará el sistema de gestión de inscripciones Ababol, proporcionando la FTACV a cada club organizador el enlace a la página de inscripción en tiempo y forma antes de la publicación de la convocatoria.

8.24 Podrán participar Arqueros de otras Federaciones Territoriales siempre y cuando haya plazas libres, estén en posesión de licencia federativa en vigor y satisfagan la tasa correspondiente.

8.25 Los arqueros de otras Federaciones Territoriales no tendrán derecho a ser proclamados Campeones de la Comunidad Valenciana, recibir trofeos, o ser tenidos en cuenta para la fase eliminatoria y final.

8.26 Se establecerá una serie de tasas por participación en competiciones. Estas tasas están recogidas en el Título 19. Para la participación de arqueros de otras Federaciones Territoriales se establece LA MISMA TASA QUE PARA LOS ARQUEROS PERTENECIENTES A LA FTACV.

8.27 No se devolverá la Tasa en caso de no asistencia a la Competición salvo causa justificada por escrito; en un plazo de 10 días desde el final de la Competición; ante la Junta Directiva de la FTACV y que así sea considerada por la Junta. Los gastos ocasionados por la devolución serán imputables al arquero.

8.28 a En caso de anulación de la competición por causas justificadas, los gastos de gestión correrán a cargo de los inscritos.

LISTADO DE INSCRITOS Y SORTEO DE DIANAS/PATRULLAS.

8.28 b Cerrado el plazo de inscripción, la FTACV dispone de un plazo de 2 días para:

- 8.28.1 Verificar los requisitos de los solicitantes.
- 8.28.2 Efectuar la distribución de plazas conforme a las condiciones particulares de cada Competición.
- 8.28.3 Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en la web oficial de la

FTACV.

8.29 En el caso de que las inscripciones no superen el 50% del total de la línea de tiro, la FTACV junto con los organizadores estudiarán la conveniencia de suspensión de la competición, sin que en caso de suspensión, la organización pueda efectuar reclamación alguna. Dicha suspensión se comunicará en tiempo y forma a los clubes y arqueros participantes.

8.30 Con la publicación en la web oficial de la FTACV de la lista provisional, se abre un periodo de dos días para efectuar las reclamaciones que se consideren pertinentes sobre la lista. Estas reclamaciones serán resueltas por la Secretaría de la FTACV, que enviará la lista definitiva a la Organización para proceder al sorteo de dianas o patrullas, que serán publicado a la mayor brevedad en la web oficial de la FTACV.

8.31 La solicitud de participación en el Campeonato implica la aceptación de esta normativa y la obligación de asistencia. En casos de fuerza mayor, la no-asistencia se debe justificar por escrito y con la mayor antelación posible ante la Secretaria de la FTACV, para que pueda proceder a cubrir las bajas. La inobservancia de esta obligación podrá ser considerada como infracción grave prevista en el Art. 48 de los estatutos de la FTACV, pudiendo dar lugar a expediente disciplinario.

RESULTADOS

8.32 Los resultados de la prueba se remitirán a la Federación en un plazo máximo de 48h. después de la competición.

8.33 Además de los resultados el Club organizador remitirá a la FTACV, el Acta de la competición firmada por el Presidente del Comité de Jueces y la Revisión de Material, en el mismo plazo que en el artículo anterior.

8.33 El presidente del Comité de Jueces remitirá una copia del Acta y de la revisión de material al Comité de Jueces, para que quede constancia de la actuación de los mismos.

TROFEOS Y AYUDAS

8.34 Los participantes tendrán derecho a los trofeos y medallas que se recogen en los anexos con las condiciones particulares de cada competición, así como a las ayudas que se recogen en el Título 19 del presente Reglamento.

8.35 En los Campeonatos de Autonómicos y provinciales, el 1º clasificado/a de cada División y Categoría se proclamará Campeón de la Comunidad Valenciana, siempre que haya al menos 4 arqueros en esa División y Categoría.

8.36 En las Ligas de la Comunidad Valenciana y Ligas Provinciales, el 1º clasificado/a de cada División y Categoría se proclamará Campeón de Liga correspondiente siempre que hayan participado al menos 4 arqueros en la liga, en esa División y Categoría, y que los tres primeros clasificados hayan participado en el número mínimo de tiradas exigidas.

8.37 En toda competición que haya reparto de trofeos y medallas los participantes en las categorías de menores de 14 años tendrán siempre derecho a medalla.

8.38 Se entregará trofeo a las categorías participantes en cada uno de los Campeonatos, excepto en las pruebas de las Ligas de Sala y Aire Libre.

8.39 Para las Ligas de Sala, Aire Libre, los trofeos serán entregados en la ceremonia de entrega de trofeos del Campeonato autonómico correspondiente.

8.40 La entrega de trofeos de la Liga Valenciana de Recorridos de Bosque 3D, tendrá lugar durante la celebración del Campeonato de la Comunidad Valenciana de Recorridos de Bosque 3D.

8.41 La FTACV concederá una subvención a los organizadores de Campeonatos de la Comunidad Valenciana y Provinciales, según lo dispuesto por la Circular correspondiente, en la que se fijarán las cuantías de la subvención y las condiciones para su concesión.

DISTRIBUCIÓN DE TAREAS ORGANIZATIVAS

8.43 Es por cuenta de la Organización del Campeonato o Liga:

- 8.43.1 El sorteo de dianas o patrullas, que se generará mediante el programa de gestión IANSEO.
- 8.43.2 La disposición del Campo de Tiro, instalaciones y material conforme a las condiciones particulares de cada campeonato. El campo de tiro deberá estar preparado al menos una hora antes del comienzo de la competición. El informe de Seguridad deberá ser entregado por el organizador al Juez antes del comienzo de la competición.
- 8.43.3 La gestión de las puntuaciones y elaboración de documentos oficiales de la competición o la puesta a disposición de los mismos para jueces y participantes, que se generará mediante el programa de gestión IANSEO.
- 8.43.4 El avituallamiento de los deportistas y jueces durante la competición.
- 8.43.5 Los trofeos para los distintos clasificados para cada División y Categoría.
- 8.43.6 El envío a la FTACV y RFETA de la documentación generada en el Campeonato. El envío deberá tener lugar antes de las 20:00 del segundo día después de la fecha de realización del Campeonato.

8.44 La Organización de la Competición tendrá derecho a ser asesorada convenientemente por la FTACV, a través de las Comisiones de Jueces, de Precisión y de 3D y Campo.

8.45 En caso de no tener una persona que se encargue del sistema de competición mediante el IANSEO, deberá comunicarlo a la FTACV para que le proporcione un técnico. En este caso la Organización asumirá el coste de dicho técnico, según la tasa fijada en el Título 19.

8.46 Es por cuenta de la FTACV, para las competiciones oficiales:

- 8.46.1 Gestión y cobro de las inscripciones, mediante el programa Avaibook.
- 8.46.2 Nombramiento de Jueces.
- 8.46.3 Nombramiento del Comité de Apelación
- 8.46.4 Nombramiento del Comité Técnico para el Campeonato.
- 8.46.5 Nombramiento del Delegado de la FTACV para el Campeonato.
- 8.46.6 Proporcionarlos Trofeos y/o las Medallas oficiales en los casos que corresponda.

FINANCIACIÓN

8.28 Será por cuenta de la Organización de la Competición todos los gastos habidos por la misma con la excepción de los recogidos en el artículo 8.46.

8.29 La Organización percibirá de la FTACV el importe de las inscripciones habidas en el Campeonato, del que se descontará las comisiones de gestión del programa Ababol.

8.30 La Organización tendrá derecho a las Ayudas por organización de competiciones que se reflejan en el Título 11.

COMITÉ DE APELACIÓN

8.31 En cada Competición existirá un Comité de Apelación que atenderá las reclamaciones, entregadas por escrito, conforme a la normativa RFETA vigente. Se nombrará según lo dispuesto en la reglamentación WA.

8.32 Se fija una fianza cuya cuantía está recogida en el Título 19 por reclamación. En caso de que el Comité declare pertinente la reclamación del arquero, se le devolverá el importe completo, en caso contrario, quedará en poder de la organización.

UNIFORMIDAD

- 8.33 Para poder participar en la Liga y resto de competiciones de esta Federación, es imprescindible vestir la equipación oficial del club.
- El club deberá enviar al correo competiciones@ftacv.org, antes del 10 de octubre de cada año, una fotografía del (chándal, camiseta, pantalón largo y corto, femenina y masculina) que será su equipación oficial para todas las competiciones de la temporada en curso.

COMPETICIONES NO OFICIALES

8.34 Se ha de comunicar a la FTACV todas las actividades que se realicen tanto en los Clubes como en las Delegaciones, para tener constancia de las mismas y así poder justificarlas en caso de haber algún incidente a la compañía aseguradora.

8.35 Todas estas comunicaciones se harán con una antelación de 15 días antes de la realización del evento POR CORREO ELECTRÓNICO competiciones@ftacv.org . Todos los anexos están disponibles en la página Web de la Federación.

Anexo 8-I - Tabla de distancias y dianas, en la Web.

Anexo 8-II - Modelo de convocatorias, en la Web.

5.- DIVISIONES Y CALSES:

Se contemplan las modalidades y categorías enumeradas a continuación:

Modalidad:

Categoría:

- Recurvo y Compuesto:
 - Prebenjamín
 - Benjamín
 - Alevín
 - Infantil
 - Cadete
 - Juvenil
 - Senior
 - Veterano
 - Novel
- Estándar
 - Juvenil
 - Senior
- Desnudo, Instintivo, Longbow
 - Prebenjamín
 - Benjamín
 - Alevín
 - Infantil
 - Cadete

- Junior
- Senior

ANEXO 8-III - PROTOCOLO REALIZACIÓN COMPETICIONES Y EVENTOS.

INTRODUCCIÓN

La Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana, en adelante FTACV, en aras de formalizar y estructurar la organización de las competiciones y eventos de carácter oficial, en adelante Evento oficial, que bajo cuyo ámbito se realicen, pone en funcionamiento la regulación de los mismos con el siguiente Protocolo de Organización de Evento Oficial de la FTACV.

Los Clubes o Entidades que deseen organizar un evento oficial de la FTACV, deberán cursar una solicitud a la misma, aportando la máxima información y documentación incluyendo copias de los permisos, aprobaciones y colaboraciones de los diferentes organismos que van a colaborar en la organización del evento, según se detalla en este mismo protocolo en el apartado correspondiente.

El conjunto de solicitudes que superen los condicionantes previos pasarán a la fase de sorteo, en su caso, para decidir la adjudicación final que será aprobada por la FTACV.

La FTACV es titular de la organización de un evento oficial bajo su ámbito autonómico, ostentando el grado de coorganizador el adjudicatario o adjudicatarios de puesta en marcha y desarrollo del evento.

Una vez adjudicada, la FTACV tutelaré todos los detalles de la organización del evento, siendo el papel primordial del coorganizador de la organización de un evento oficial la coordinación y preparación de todos los elementos organizativos del mismo.

Es por ello que el coorganizador formará un Comité Organizador que se constituirá y actuará tal y como se describe en el presente protocolo.

La estrecha y continua colaboración entre el coorganizador y la FTACV asegurará la calidad que debe tener una competición de este tipo. El éxito de un evento oficial pasa por el respeto al reglamento de la competición y el respeto y seguimiento de este protocolo, así como de los compromisos mutuos acordados.

La adjudicación de la organización de un Evento Oficial de la FTACV, estará supeditada a la firma, en todas y cada una de las páginas del presente protocolo y sus anexos por parte del adjudicatario, ello implicará que la FTACV se reserva el derecho a reclamar del adjudicatario o adjudicatarios, los perjuicios de los que, el incumplimiento del presente protocolo, pudieran derivarse, así como el traslado de los mismos a los diferentes estamentos oficiales y/o comités y si las circunstancias así lo aconsejaban y en caso de que los hechos así lo aconsejasen, se personará como acusación particular.

ORGANIZACIÓN

1.- COMITÉ DE ORGANIZACIÓN

Para la organización de un Evento Oficial de la FTACV se creará el comité de organización.

Estará integrado por los responsables de la firma del presente protocolo y los colaboradores que estos estimen oportunos.

Este comité será el encargado de controlar el buen desarrollo de a preparación y organización del evento y responsable del envío de la información pertinente a la FTACV.

Las funciones con respecto a la FTACV se encuentran recogidas claramente en este protocolo y/o en el Anexo de Organización de un Evento o Competición Oficial de la FTACV correspondiente a la modalidad de tiro con arco base del evento.

El comité de organización propondrá a las personas de contacto, en un mínimo de tres (3), con quienes la FTACV mantendrá los contactos necesarios sobre cualquier tipo de información adicional a la presentada, además serán las encargadas de mantener informada a la FTACV sobre el desarrollo de la organización y posibles cambios en la misma. En todos los casos estarán coordinados con el o los miembros de la FTACV encargados del control del evento oficial.

Las funciones del o de los representantes de la FTACV serán las de ejercer un control sobre la organización del evento, limitándose su responsabilidad única y exclusivamente a este control. En caso de incumplimiento del presente protocolo por parte del adjudicatario de un evento oficial, será definitivo.

2.- CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE UN EVENTO OFICIAL DE LA FTACV

La circular informativa deberá estar preparada para su emisión por la FTACV, al menos con 30 días de antelación a la fecha prevista para la celebración. A tal fin el Comité Organizador enviará a la FTACV, con un mínimo de 45 días de antelación a dicha fecha la información precisa para la adecuada preparación de la misma (mapas y planos, alojamientos, carteles, etc.) (Ver anexo Organización del Evento). Esta circular informativa será enviada por la FTACV a las Delegaciones, Clubes y Deportistas por los medios habituales, publicándose toda la información en la web de la FTACV.

3.- INSCRIPCIONES EN UNA COMPETICIÓN OFICIAL DE LA FTACV.

En la circular de la Competición Oficial, la FTACV especificará claramente los medios de inscripción, que también serán colgados en la web y en las publicaciones oficiales de la FTACV en su caso.

4.- TROFEOS

El Comité Organizador se hará responsable de la adquisición de los trofeos, bien a cargo propio o de posibles patrocinadores. En el Reglamento de Campeonatos de la FTACV se define la cantidad de los mismos, así como para quien estarán destinados.

5.- INSTALACIÓN DEPORTIVA

El Comité organizador pondrá a disposición de la FTACV los mapas de ubicación y planos de las instalaciones, incluidos los anexos y accesos. Así como los planos de situación de un campo de calentamiento, de existir este, adjunto al campo oficial.

6.- PUBLICIDAD DE UNA COMPETICIÓN OFICIAL DE LA FTACV

6.1.- CARTELES ANUNCIADORES

De existir, deben llevar obligatoriamente y en sitio perfectamente visible, los Logotipos Oficiales de la Generalitat Valenciana y de la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana así como del adjudicatario del evento como Organizadores. Así mismo figurarán como Patrocinadores los Logotipos Oficiales de todos los de la FTACV en el momento de la organización del evento oficial, si es que así lo requiriera el contrato de patrocinio firmado entre la FTACV y el patrocinador, para lo que inexcusablemente debe recabarse esta información de la FTACV.

Y finalmente figurarán como Colaboradores, los Logotipos Oficiales los de todos los estamentos, empresas y/o particulares que ejerzan dicha colaboración al evento oficial.

6.2.- TRÍPTICOS Y DEMÁS PUBLICIDAD ESCRITA

En cualquier publicidad escrita que se realice deben aparecer los logotipos definidos en el punto 6.1.

6.3.- APROBACIÓN POR LA FTACV DE LA PUBLICIDAD

Una vez realizado el diseño de carteles, trípticos, etc. se enviará a la FTACV, en su caso, para su aprobación.

En el caso de que el horario del Evento oficial fuera publicitado por el Comité Organizador, este deberá contar siempre con la aprobación de la FTACV.

6.4.- TIPO DE PUBLICIDAD

Tanto la publicidad en carteles, como la estática deberá en todo momento atender a la legislación vigente sobre el particular, declinando la FTACV cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de la misma.

7.- PUBLICIDAD EN EL PROPIO EVENTO

Se atenderá siempre a lo descrito en el punto 6.4 del presente protocolo.

7.1.- PUBLICIDAD ESTÁTICA DE LA FTACV.

En el recinto en que se celebre la Competición, el Comité Organizador pondrá a disposición de la FTACV espacios suficientes para la colocación de publicidad estática de los patrocinadores oficiales de la FTACV con independencia de los patrocinadores propios de la Competición.

7.2.- PUBLICIDAD POR RADIO, TELEVISIÓN O MEGAFONÍA

Del mismo modo, el Comité Organizador pondrá a disposición de la FTACV la posibilidad de inclusión de cuñas publicitarias de sus patrocinadores oficiales si así le fuera requerido.

8.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En aras de la mayor difusión del tiro con arco en cualquiera de sus modalidades, el Comité Organizador deberá contactar con el mayor número posible de medios de comunicación (prensa, radio y televisión) para cubrir el Evento Oficial, contando con el apoyo del Gabinete de Prensa de la FTACV o de la persona o personas designadas por esta para tal fin.

Es conveniente la celebración de una rueda de prensa para la presentación del Evento Oficial, así como tener previsto otras ruedas de prensa durante la celebración del mismo.

9.- ACCESO Y ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las acreditaciones les serán facilitadas a los representantes de los diferentes medios de comunicación, previa petición escrita a la FTACV o dirigidos a la misma a través del Comité Organizador. El Comité Organizador confeccionará un listado con las acreditaciones a los medios que considere oportuno y las hará llegar al Gabinete de Prensa de la FTACV para su aprobación. En ningún caso se entregará acreditación de prensa a persona o personas que no pertenezcan a algún medio de comunicación o no hubiera sido solicitada su acreditación como tal por entidades públicas o privadas.

La FTACV o por delegación de la misma el comité organizador designará una persona, perfecta conocedora del mundo del Tiro con Arco, de sus competiciones y de sus arqueros y entrenadores, para que esté en relación directa y constante con los medios de comunicación.

ÚNICAMENTE LA FTACV PUEDE APROBAR LAS ACREDITACIONES DE UN EVENTO OFICIAL

10.- COMITÉ ORGANIZADOR Y LA CALIDAD DE UNA COMPETICIÓN OFICIAL

Su papel primordial del Comité Organizador es la coordinación y la preparación de todos los elementos de esta organización.

Las misiones del adjudicatario son:

DURANTE LA FASE DE PREPARACIÓN:

- Reunir un equipo humano para la organización de la competición o evento.

- Repartir las tareas, asegurando la preparación y la puesta a punto del evento.
- Estar en permanente contacto con el representante de la FTACV asignado.
- Establecer la viabilidad financiera del evento.

DURANTE LA FASE DE REALIZACIÓN:

- Supervisar la competición para dar la mejor imagen posible para los deportistas, medios de comunicación, espectadores y las autoridades presentes.
- Asegurar el permanente confort de los deportistas y los jueces.
- Garantizar la calidad y la conformidad de los patrocinadores.
- Acoger y acompañar a las personalidades importantes.
- Participar en las reuniones de los capitanes de equipo de existir estas.
- Estar en comunicación permanente con el Delegado de la FTACV asignado al evento y estar al tanto, en su caso, del cumplimiento de las decisiones del Jurado de Apelación.
- Organizar y dirigir la ceremonia de entrega de trofeos y proclamación de campeones y velar por el cumplimiento estricto del protocolo.

EN LA FASE DESPUÉS DEL EVENTO:

- Confeccionar una nota de prensa del evento oficial.
- Asegurar la difusión de la nota de prensa y de los resultados oficiales del evento oficial.
- Enviar cartas de agradecimiento a los diferentes estamentos, autoridades y colaboradores.
- Recabar la documentación generada por el evento oficial y actuar según lo dispuesto en el Reglamento del mismo.

11.- EL PROGRAMA DE UN EVENTO O UNA COMPETICIÓN OFICIAL

El Comité Organizador de la Competición Oficial, conjuntamente con la FTACV, realizará el programa de la misma, así como los distintos formularios. Estos documentos deben estar preparados no más tarde de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de inicio de la competición, estarán disponibles en la Web de la FTACV y serán enviados por esta a todas las Delegaciones, Clubes y deportistas que se estime conveniente con directa dependencia de los particulares de la Competición Oficial o evento.

En el programa deberá aparecer:

- Fechas y lugar de la Competición o evento.
- Dirección de las Instalaciones donde se celebrará de la Competición o el evento y un plano de acceso.

- Los contactos de los diferentes responsables de la organización (nombre, dirección, teléfonos, fax, e-mail)
- Lista de los hoteles más próximos (nombre, dirección, teléfono, tarifas, situación, distancia al campo de tiro, etc.).
- Precio de la inscripción y de las comidas (tipo de comidas, situación). Lo mismo si se ofrece alguna comida o snack gratuito o vino español. Comidas que se podrán realizar sobre el campo de tiro, tipo, horario y precio o gratuidad de las mismas.
- Si hay premios especiales ya sea en metálico o trofeos, indicación de los mismos.
- Horarios informativos de la competición.
- Accesos por medios públicos de transporte. Aeropuertos y estaciones más próximas y distancias.

El organizador podrá, si así lo desea, completar el programa con diferentes declaraciones de sus autoridades locales, con la publicidad de sus patrocinadores, con los agradecimientos que estime oportunos, o con reseñas de otros campeonatos celebrados por la FTACV o su Club.

En los programas deberán aparecer obligatoriamente los logotipos oficiales tal y como se describe en el punto 6 del presente protocolo.

12.- LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPO DE TIRO, SALA O RECORRIDO Y LOCALES ANEXOS.

El equipo encargado de la realización de las instalaciones destinadas al desarrollo de la competición y en su caso de entrenamiento debe asegurar su correcta situación, medidas y estructura, así como el mantenimiento del mismo, las evoluciones durante la competición y el orden y la seguridad del campeonato, con especial atención a lo dispuesto por la WA, la RFETA, la FTACV y/o Autoridades locales en su caso.

También deberá asegurar la perfecta disposición de los diferentes espacios y de los locales, de ser necesarios, destinados a jueces, capitanes de equipo, prensa, servicios médicos, VIP, etc.

El lugar de la competición comprende:

- El campo de tiro, sala o recorrido donde se desarrolle la competición.
- El campo de entrenamiento.
- La zona de público, o recorridos en su caso.
- La zona de descanso (bares, stands de exposiciones, etc.)
- Los locales anexos: Oficina Técnica, salas control, etc.

Las instalaciones deberán estar preparadas, como muy tarde, un día anterior al inicio de la competición. El Comité Técnico deberá poder controlar y revisar el campo o recorrido de

competición completamente montado y emplazado en sus lugares definitivos, al menos dos horas antes del comienzo de los entrenamientos oficiales. El campo de tiro, sala o recorrido y el campo o sala de entrenamiento deberán estar dispuestos conforme a las normas reglamentarias de la WA, de la RFETA y de la FTACV, para el evento que se fuera a celebrar.

Deberá presentarse la estimación del total máximo de deportistas cuyas inscripciones podrán ser admitidas, en función de la capacidad del campo de tiro, sala o recorrido en el que se va a celebrar la Competición Oficial. Asimismo, en caso de campos o salas de tiro con arco se enviarán a la FTACV mapas de ubicación y planos- con escala - de la instalación deportiva, incluyendo a ser posible, aparcamientos, accesos, campo de calentamiento, anexos, etc., todo ello antes de la publicación de la circular del campeonato.

Datos de hostelería: Se gestionará con los diferentes centros hoteleros de la zona, las opciones, tanto en precios como en plazas, para su envío a la FTACV antes de la publicación de la circular informativa del evento con las direcciones, teléfonos, precios, categoría, etc. Caso de que el Comité Organizador lo deseara, podrá encargarse de esta gestión la Agencia de Viajes Oficial de la FTACV.

El Campo de tiro, sala o recorrido en donde se fuera a celebrar la Competición Oficial, así como los campos o salas de entrenamiento, deberán tener unas medidas mínimas exigidas que se encuentran recogidas en el anexo particular de cada Competición Oficial.

Locales anexos:

- UNA SALA PARA EL CONTROL DE DOPAJE.

En caso de su requerimiento por la Generalitat Valenciana, deberá ser apta para realizar, en su caso, los controles antidopaje, contará al menos con: una mesa y sillas para los médicos, además de sillas para los deportistas en espera. Dos aseos (mujeres y hombres) colaterales a esta sala, que al igual que ella, se podrán cerrar al inicio de la Competición Oficial entregando la llave al responsable de dicho control hasta la finalización del mismo.

- UNA OFICINA TÉCNICA Y DE CONTROL DEL CAMPEONATO.

Tendrá la capacidad suficiente para el desarrollo de sus funciones y dispondrá de ordenador, impresora, sillas, mesas, tomas de electricidad, etc. siendo conveniente que se pudiera cerrar el acceso cuando fuera necesario. En lo posible, estará cerca y será de fácil acceso desde el campo de tiro, sala o recorrido donde se celebre la Competición Oficial. Es conveniente que contara con una fotocopiadora y estuviera dotada de aire acondicionado o calefacción en clara referencia a la época y/o clima de la época en la que se celebre la Competición Oficial.

- ATENCIÓN SANITARIA: PUESTO DE SOCORRO, AMBULANCIA Y SANITARIOS.

De ser posible, se contratará los servicios de una ambulancia para su permanencia durante todo el desarrollo de la Competición Oficial y entrenamientos oficiales incluidos, para la

atención de posibles accidentes durante la competición. De no contar con una ambulancia, será preciso que exista la presencia de sanitarios en el recinto o que exista la previsión de un sistema particular de evacuación.

- LOS ASEOS DE LA INSTALACIÓN.

Tanto para hombres como para mujeres y con un acceso fácil y cercano al campo de tiro, sala o recorrido para los deportistas participantes. Para la cantidad aseos necesarios según las personas asistentes, público y deportistas con especial prioridad para estos últimos, es conveniente atender a las diferentes regulaciones al respecto que la Generalitat Valenciana tiene legislado.

- UN ALMACÉN PARA MATERIAL FTACV:

Sí la FTACV desplaza material de ayuda para la realización del evento o campeonato, previo acuerdo con ésta, se depositará en dicho almacén que tendrá un acceso cómodo y cercano al campo de tiro, sala o recorrido, si fuera posible, se facilitará medio de transporte (traspalé, carretón, etc.) para traslado de los diferentes bultos.

13.- SEGURIDAD.

De quedar patente el hecho de que la seguridad en la práctica del tiro con arco en general y de las competiciones de la FTACV, debe ser absoluta y acorde con las legislaciones vigentes.

Por ello, los campos de la competición, sala o recorrido y de entrenamiento deben tener completa seguridad para los deportistas y para el público. Siempre según las Guías RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco y revisado por un Juez Nacional de Seguridad con licencia en vigor, con la confección del pertinente informe de seguridad.

Y contar además entre otros con los siguientes parámetros:

Los parapetos o dianas deben estar sólidamente fijados al suelo y deben ser capaces de resistir a la lluvia y a las ráfagas de viento fuertes. Deben ser de buena calidad y deberán permitir que las flechas se fijen en ellos sin traspasarlos.

Las sombrillas o protecciones para los arqueros, que se instalen en la zona de espera, deberán estar sólidamente fijadas al suelo y deberán procurar suficiente protección a todos los arqueros y a los jueces en caso de lluvia y resistir a las ráfagas de viento fuertes.

Todas las líneas que delimiten las zonas del campo o sala de tiro, deben estar señalizadas suficientemente y ser perfectamente visibles para todos los participantes.

En caso de instalación de tribunas provisionales, estas deberán haber sido revisadas y certificadas inexcusablemente por un técnico apropiado con dependencia directa de la legislación Autonómica correspondiente antes del inicio de la competición.

El espacio de preparación de los deportistas debe estar bien identificado, tanto en el interior del campo de tiro, sala o recorrido como en su exterior y estar perfectamente asegurado. Se debe evitar, en lo posible, la circulación de los deportistas con su arco montado en las zonas de acceso público.

Estará completamente prohibido fumar en las zonas de competición y de entrenamiento. Disponiéndose la señalización apropiada con carteles de notoria visibilidad.

Las bebidas alcohólicas no deben ser servidas a los competidores, debe informarse a los mismos, que la presencia de trazos de alcohol en la sangre se considera positivo en el control de dopaje.

14.- NECESIDADES HUMANAS.

En función de los tiempos de instalación, de mantenimiento y de cambios la necesidad de personal es variable. Sin embargo, se solicita al organizador la previsión permanente de al menos tres personas, salvo lo dispuesto en el anexo particular de la Competición Oficial, para asegurar el mantenimiento del campo de tiro, sala o recorrido. Estos voluntarios deberán estar entrenados en las diferentes tareas del desarrollo particular de la Competición Oficial y dirigidos por un responsable con experiencia en este tipo de competiciones.

15.- NECESIDADES MATERIALES

En el Campo de tiro: Se atenderá a lo dispuesto en el anexo particular de la Competición Oficial.

Detrás de la línea de tiro: Se atenderá a lo dispuesto en el anexo particular de la Competición Oficial.

- Un equipo de megafonía, con carácter recomendable
- Un pódium donde realizar la entrega de medallas. Mesas auxiliares para la ubicación de Trofeos y demás distinciones.

16.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y RESULTADOS

Será competencia de la FTACV:

- Control de los arqueros, licencias.
- Confeccionar las acreditaciones a las personas autorizadas a entrar al campo de tiro, sala o recorrido. Las personas que pueden obtener acreditación están especificadas en el reglamento de la Competición Oficial.

Será competencia del adjudicatario:

- Preparación de las hojas de tanteo según modelo oficial de la FTACV, se usará el programa de gestión IANSEO.

Sorteo de dianas en caso de competiciones de aire libre y sala, y la realización y distribución de las patrullas en caso de recorridos de Campo o 3D.

- La entrega a cada arquero o su capitán de equipo del programa de la competición, del regalo de la competición, si lo hay y si está previsto, los tiques de comida.

- Confeccionar para cada arquero la acreditación, con el visto bueno de la FTACV. El dorsal puede realizarlo la organización, si así lo estimara conveniente al poder añadir publicidad privada.

- El servicio informático de puntuaciones.

- La responsabilidad de la gestión de resultados. Debe controlar toda la cadena de recogida de resultados en las dianas o final de recorridos, hasta su colocación en los tabloneros de anuncios, durante y después de la competición.

En las hojas de resultados, deberá aparecer la clase de cada participante (aunque se clasifique a todos como senior).

- La instalación de tabloneros de anuncios, que deben estar repartidos en el campo, sala o recorridos detrás de la zona de espera. Estos tabloneros servirán esencialmente para exponer: el programa; el sorteo de dianas, o patrullas en su caso; los resultados intermedios y definitivos y las tablas de enfrentamientos.

- Organizar el equipo de recogida de tanteos y reposición de dianas y reparación de parapetos.

- Producir, difundir y colocar los resultados intermedios, con la mayor celeridad (durante las fases de calificación o las fases finales).

- En el momento de la entrega de premios publicar los resultados en papel.

- Si por circunstancias especiales la organización asume la informática del campeonato, ésta deberá proporcionar en un medio de almacenamiento informático con los resultados definitivos al delegado técnico de la FTACV.

- Respetar el protocolo de las ceremonias de entrega de trofeos y el orden de lectura de los resultados.

- Es el presidente de la FTACV o su representante, quien abre y clausura el campeonato.

- En caso necesario y de forma recomendable, proveer de material informático, fotocopiadora, “línea telefónica” y papel en proporciones adecuadas.

- La organización aportará el total de los trofeos para los clasificados en los puestos 1o, 2o y 3o individuales de cada clase y división. Salvo que el denominado “Copa Federación” sea implantado por la FTACV.

17.- RECEPCIÓN OFICIAL.

Esta recepción no es obligatoria, aunque si conveniente. La Recepción Oficial a los Participantes y el Vino de Honor de existir, será anunciada debidamente, con los datos correspondientes al lugar de su celebración, forma de acceso y horarios correspondientes. El coste de la Recepción y Vino Español correrá a cargo de la Organización o de los patrocinadores o autoridades que la organicen. Es facultad de la Organización la preparación y cobro de ticket a los acompañantes de los deportistas inscritos que deseen asistir al vino de honor.

18.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La FTACV, aparte de los especificados en este Protocolo, su correspondiente anexo y en el Reglamento correspondiente, correrá con las ayudas previstas y aprobadas asambleariamente para el evento en cuestión.

Es coste de la inscripción será el establecido por la FTACV para cada evento, no pudiendo ser NUNCA alterado por el adjudicatario.

El Comité Organizador, aparte de los especificados en este Protocolo, su anexo y en el Reglamento Correspondiente, correrá con los gastos siguientes:

Todo el material del campo de tiro, sala o recorrido y el campo de entrenamiento, que no esté proporcionado por la FTACV. Dianas, parapetos, banderines, sombrillas, sillas, pódium, etc.

- Los gastos producidos por el Vino de Honor y la Recepción de los participantes, caso de existir este.
- Los trofeos a los ganadores.
- La electricidad, agua, la fruta y teléfono que se consuma durante toda la Competición Oficial y su preinstalación en caso de ser necesaria. El gasto del material necesario y el material consumible para la oficina técnica del campeonato.
- La publicidad, carteles, trípticos, programas, etc., de la Competición.
- Cualquier regalo, recuerdo o atención que se quiera obsequiar a los participantes y/o autoridades y directivos.

Debe quedar claro para el adjudicatario que todos los gastos recogidos en el presente reglamento serán atendidos por él, quedando exenta la FTACV de atender a estos, caso contrario serán detraídos de la subvención establecida para el evento.

ANEXO 8-IV REGLAMENTO DE LAS LIGAS AUTONÓMICAS DE SALA Y AIRE

LIBRE

La Liga de Tiro con Arco en Sala, consta de:

Una Fase Clasificatoria compuesta de dos series de 30 Flechas que se tirarán a 18 metros de distancia sobre la diana homologada por la WA, correspondiente a cada categoría participante, según lo establecido en el cuadro de categorías de la FTACV.

La duración de la Liga de Sala será de octubre a diciembre, con un total de (4) cuatro tiradas.

La Liga de Tiro con Arco en Aire Libre, consta de:

Una Fase Clasificatoria compuesta de dos series de 36 Flechas que se tiraran a las distancias correspondientes a cada categoría de los arqueros inscritos, sobre la diana homologada por la WA, correspondiente a cada categoría participante, según lo establecido en el cuadro de categorías de la FTACV.

La duración de la Liga será de marzo a Julio, con un total de (4) cuatro tiradas:

Para el desarrollo de la competición se seguirá en todo momento el Reglamento WA vigente para Tiro con Arco en Sala y Aire Libre, Reglamento de Campeonatos y Trofeos RFETA, Reglamento de la Federación Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana y lo establecido por el Presente Reglamento.

Se fijará una única línea de tiro para todas las divisiones y categorías, si es posible.

El club organizador pondrá a disposición de los inscritos: agua, almuerzo ligero, dianas, hojas de tanteo, sistema de control Manseo, director de tiro, marcadores electrónicos y los Jueces que fueran necesarios con una ratio de (1) un Juez por cada (10) diez parapetos.

El ranking se confeccionará en base a las puntuaciones obtenidas en la suma de las tres mejores de las cuatro tiradas:

En caso de empate en la clasificación final, este se resolverá de la siguiente forma:

- 1º.- Por la suma de los puntos totales de las tres mejores tiradas.
- 2º.- Por el total de (10) de las tres mejores tiradas.
- 3º.- Por el total de (X) de las tres mejores tiradas.
- 4º.- En caso de persistir el empate moneda al aire.

La clasificación será enviada a la Federación Valenciana para su publicación en la página WEB tan pronto se disponga de los resultados de las mismas.

Serán válidas para Ranking todas las pruebas organizadas menos (1) una (la de menor puntuación). Para poder optar a cualquiera de los premios se deberá participar en todas ellas, permitiéndose la no asistencia a (1) de ellas.

Los arqueros que participen en competiciones nacionales que coincidan con las de la liga, podrán solicitar, por escrito al correo competitives@ftacv.org , que sus puntuaciones obtenidas en la competición nacional se le tengan en cuenta para el ranking de la liga, siempre que los formatos de las dos competiciones sean iguales.

Los arqueros que se encuentran en la situación de cambiar de categoría con el cambio de año tendrán que inscribirse en la categoría siguiente. P.ej.: Un arquero infantil que en octubre deje de serlo tendrá que inscribirse como cadete para la Liga de Sala. La categoría novel quedará igual que el año anterior: los arqueros comenzarán las (2) dos primeras tiradas de Liga como novel. Las (2) dos últimas lo harán como sénior.

La puntuación de las (4) cuatro tiradas será tenida en cuenta tan solo para su puntuación como novel. Si algún novel quiere tirar en sénior no habrá ningún problema, pero deberá realizar su inscripción en las (4) cuatro tiradas como arquero sénior.

En ningún caso se quedarán arqueros sin plaza, si no se pudiera hacer con una línea de tiro por falta de capacidad de la instalación se organizarán dos líneas de tiro con las siguientes condicionantes:

Sábado: Instintivos, Longbow y Desnudo preferiblemente, en todo caso será el organizador el que decidirá cómo distribuir los turnos.

Domingo: Resto de inscritos.

INSCRIPCIONES:

- Para participar en las ligas de la comunidad Valenciana se deberá estar en posesión de la licencia federativa expedida por la FTACV.
- La inscripción se realizará en dos modalidades, a la totalidad de la liga, o a tiradas sueltas.
- Todos los deportistas que quieran inscribirse a la totalidad de la Liga podrán realizarlo a través de la circular emitida para este fin.

IMPORTANTE: una vez realizada la inscripción a la totalidad de la Liga, **cada deportista deberá confirmar su asistencia a cada una de las pruebas de la Liga en las que quiera participar, a través del evento correspondiente**, sin necesidad de realizar ningún pago adicional.

- **De no confirmar su participación en alguna de las tiradas, aunque esté apuntado a la totalidad de la liga, no podrá participar en la misma.**
- En caso de que algún arquero NO quiera participar en alguna de las pruebas, no será necesario realizar ningún trámite, tan solo no deberá confirmar su inscripción en ella. No tendrá derecho a devolución de dinero alguno.
- Para inscribirse a la totalidad de la Liga, los deportistas participantes deberán, realizar un único pago **de SESENTA (60€)**, que les dará derecho a participar en las cuatro tiradas clasificatorias de la Liga.
- Todos aquellos deportistas que no quieran participar en la totalidad de la liga y que prefieran

participar de manera individual en alguna de las tiradas clasificatorias podrán apuntarse a cada una de esas competiciones por separado, cuando se publique la circular correspondiente, teniendo en cuenta que el precio de las inscripciones por separado en cada una de las pruebas será de 20€

VESTUARIO:

- Para poder participar en la Liga y resto de competiciones de esta Federación, es imprescindible vestir la equipación oficial del club.
- El club deberá enviar al correo competiciones@ftacv.org, antes del 10 de octubre de cada año, una fotografía del (chándal, camiseta, pantalón largo y corto, femenina y masculina) que será su equipación oficial para todas las competiciones de la temporada en curso.

TROFEOS:

- Se tendrá derecho a medalla si se ha participado al menos en tres de las cuatro tiradas de la liga.
- Se entregarán medallas a todos los menores de edad, independientemente de su número, división o categoría.
- Los mayores recibirán medalla los tres primeros de cada división y categoría.
- También se entregará la cinta de campeón de la temporada al primero de cada división y categoría, siempre que sean al menos tres.
- Las divisiones y categorías que sea un participante en toda la liga, no recibirá medalla.
- Las divisiones y categorías que sean dos participantes en toda la liga, solo recibirá medalla el primero.
- La entrega de Medallas se realizará al finalizar la Liga, coincidiendo con el Campeonato Autonómico.
- Para la ceremonia de entrega habrá siempre un pódium, y megafonía o cualquier método para anunciar la ceremonia con más intensidad que a viva voz.
- La entrega de los trofeos se hará a los titulares en la ceremonia de entrega, no podrán subir al pódium ningún representante, solo los titulares.
- Una vez acabada la ceremonia de entrega de trofeos, el titular que no ha estado presente, puede solicitar recoger el trofeo mediante un representante que aportará una autorización firmada por el titular con el motivo de la ausencia. Si el motivo es justificado adecuadamente se le entregará al representante, en caso contrario no tendrá derecho a la entrega. Si no es recogido en esta ceremonia no tendrá derecho a la entrega del trofeo a posteriori.

ANEXO 8 - VI REGLAMENTO DE LA COPA FEDERACIÓN DE SALA

La Copa Federación de Tiro con Arco en sala, consta de dos fases:

Una Fase Clasificatoria, en la que se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las Ligas provinciales realizadas en la Comunidad Valenciana para componer un ranquin a nivel autonómico. Dicha clasificación se hace final interligas, obtenido mediante escrache descendente punto a punto.

Una Fase Final, que consistirá en una serie de encuentros de 3 sets de 3 flechas cada uno. En formato liguilla a una vuelta, enfrentándose todos contra todos. No habrá flecha de desempate tras la finalización de los 3 set, dándose la puntuación a cada arquero de la siguiente forma:

- Ganador: 2 puntos.
- Empate: 1 punto para cada arquero.

En caso de empate una vez finalizada la competición se tendrá en cuenta el total de puntos obtenidos resultante de la suma de todos los enfrentamientos. Siendo proclamado vencedor del empate el que más puntos haya obtenido.

Las distancias establecidas en esta fase serán:

- Arco Compuesto: 18m
- Arco Recurvo: 18m
- Arco Recurvo hasta los 14 años:
- Aro Estándar: 18m
- Arco Instintivo: 18m
- Arco Long Bo: 18m
- Arco Desnudo: 18m

Para el desarrollo de la competición se seguirá en todo momento el Reglamento WA vigente para Tiro con Arco en sala y el Reglamento de Campeonatos y Trofeos RFETA y lo establecido por el Presente Reglamento.

Para poder clasificarse para disputar la Copa Federación es requisito indispensable haber participado en al menos una de las tiradas de la Liga de sala.

Con el fin de favorecer la participación femenina, se reservará un número mínimo de plazas en cada división en función de la participación femenina durante las Ligas.

Para poder disputarse la Copa Federación en una división, el número mínimo de arqueros en esa división debe ser al menos de 6 arqueros.

DIVISIONES Y CLASES:

Las divisiones, clases y tipo de diana que componen cada grupo será el siguiente:

- División “CO”:
 - Compuesto
 - Clases: Sénior, Veterano, Junior y Cadete (Hombres y Mujeres) ◦ Diana: triple vertical.
- División “R1”:
 - Arco Recurvo
 - Clases: Sénior, Veterano, Junior y Cadete (Hombres y Mujeres) ◦ Diana: triple vertical.
- División “R2”:
 - Arco Recurvo hasta los 14 años
 - Clases: Recurvo Infantil, Alevín, Benjamín y Ardilla (Hombres y Mujeres) ◦ Diana: 80 cm reducida del 5 al 10.
- División “ES”:
 - Estándar
 - Clases: Todas las clases (Hombres y Mujeres): ◦ Diana: 80 cm reducida del 5 al 10.
- División “IN”:
 - Arco Tradicional Recurvado
 - Clases: Sénior, Veterano, Junior y Cadete (Hombres y Mujeres): ◦ Diana: 80cm. reducida (diana de campo).
- División “LB”:
 - Arco Tradicional Long Bo
 - Clases: Sénior, Veterano, Junior y Cadete (Hombres y Mujeres): ◦ Diana: 80cm. reducida (diana de campo).
- División “DS”:

- Arco Desnudo
- Clases: Sénior, Veterano, Junior y Cadete (Hombres y Mujeres): ◦
Diana: 80cm. reducida (diana de campo).

La categoría para cada división será única.

NÚMERO DE PARTICIPANTES Y PARAPETOS:

El número máximo de participantes será el siguiente:

- División R1: 10 participantes (5 parapetos)
- División R2: 10 participantes (5 parapetos)
- División C: 10 participantes. (5 parapetos)
- División LB: 8 participantes (4 parapetos)
- División DS: 8 participantes (4 parapetos)
- División ES: 8 participantes (4 parapetos)
- División IN: 8 participantes (4 parapetos)

INSCRIPCIONES:

La convocatoria será abierta, cualquier arquero con al menos una tirada de liga puede participar en la Copa, siempre que el aforo y lo establecido en el Reglamento de la Copa lo permita.

Será necesario inscribirse en tiempo y forma, según lo establecido en la convocatoria de la Copa.

No tendrá reserva de plaza ni dará acceso directo a la Copa Federación el resultar Campeón en el Campeonato Autonómico o Provincial en la temporada correspondiente.

Si un arquero no pudiera disputar la Copa, el primer arquero que no hubiera obtenido plaza y cumpla con todas las condiciones necesarias para poder clasificarse, podrá ocupar su plaza y así sucesivamente hasta completar las plazas asignadas a cada división.

La inscripción consistirá en una aportación de al menos 5 kg. de alimentos no perecederos, que tendrá que entregar a la organización el día de la tirada y que serán entregados a una ONG o Banco de Alimentos de la localidad donde se realice la competición. En caso de no realizar esta aportación la inscripción tendrá un coste de 10€, que también serán entregados a la misma ONG o Banco de Alimentos.

TROFEOS Y MEDALLAS:

Sólo habrá un trofeo para el campeón de cada división.

El trofeo quedará en usufructo y se devolverá a la FTACV antes del inicio de la siguiente edición de la Copa Federación de sala.

El ganador de la Copa Federación podrá quedarse el trofeo en propiedad en los siguientes casos:

- Si gana la Copa Federación en dos ediciones consecutivas.
- Si gana la Copa Federación en tres ediciones no consecutivas.

Al trofeo se le irán añadiendo las placas de campeón de las ediciones anteriores.

ENTREGA DE TROFEOS:

Al finalizar la competición se realizará la entrega de los trofeos a los campeones de la Copa Federación. A continuación, se procederá a ofrecer un Vino de Honor.

Anexo 8 - VII Reglamento de la Copa Federación de Aire Libre

La Copa Federación de Tiro con Arco de Aire Libre, consta de:

Una Fase Clasificatoria, en la que se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las Ligas de Valencia - Castellón y la de Alicante, con dichos resultados se compondrá la clasificación final interligas, obtenido mediante escrache descendente punto a punto.

Una Fase Final, que consistirá en una serie de encuentros al mejor de 5 sets de tres flechas, hasta la proclamación de campeón. Para la división de Arco Compuesto, se realizarán una serie de encuentros de 5 tandas de tres flechas (tanteo acumulable).

Las distancias establecidas en esta fase serán:

Arco Compuesto:50 m.

Arco Recurvo:70 m.

Arco Recurvo hasta los 14 años:18 m.

Aro Estándar:30 m.

Arco Instintivo:18 m.

Arco Long Bow:18 m.

Arco Desnudo:18 m.

Con el objeto de favorecer que el mayor número de arqueros puedan participar y en el máximo de más fases de competición, se establecen las siguientes excepciones a la norma:

1. Se podrán compensar los puestos libres en una división, para cubrir los que demande otra con mayor número de participantes.

2. Realizar la competición mediante un sistema de repescas, de modo que los arqueros puedan continuar participando en más fases de la competición Para el desarrollo de la competición se seguirá en todo momento el Reglamento WA vigente para Tiro con Arco en Aire Libre y el Reglamento de Campeonatos y Trofeos RFETA y lo establecido por el Presente Reglamento.

Para poder clasificarse para disputar la Copa Federación es requisito indispensable haber participado en al menos una de las tiradas de la Liga de Aire Libre.

De entre todos los que han disputado el mínimo de tiradas de la Liga se sacará un porcentaje de participación, el cual nos dará el número de plazas para cada categoría y división.

Con el fin de favorecer la participación femenina, se reservará un número mínimo de plazas en cada división en función de la participación durante las Ligas.

Para poder disputarse la Copa Federación en una división, el número mínimo de arqueros en esa división debe ser al menos de 6 arqueros.

DIVISIONES Y CLASES:

Las divisiones, clases y tipo de diana que componen cada grupo será el siguiente:

División “C”

o Compuesto

o Clases: Sénior, Veterano, Junior y Cadete (Hombres y Mujeres) o

Diana: 80 cm. reducida del 5 al 10.

División “R1”:

o Arco Recurvo

o Clases: Sénior, Veterano, Junior y Cadete (Hombres y Mujeres) o

Diana: 122 cm.

División “R2”:

o Arco Recurvo hasta los 14 años

o Clases: Recurvo Infantil, Alevín, Benjamín y Ardilla (Hombres y Mujeres)

o Diana: 80 cm.

División “ES”:

o Estándar

o Clases: Todas las clases (Hombres y Mujeres): o

Diana: 122 cm.

División “IN”:

o Arco Tradicional Recurvado

o Clases: Sénior, Veterano, Junior y Cadete (Hombres y Mujeres): o

Diana: 80cm. reducida (diana de campo).

División “LB”:

o Arco Tradicional Long Bo

o Clases: Sénior, Veterano, Junior y Cadete (Hombres y Mujeres): o

Diana: 80cm. reducida (diana de campo).

División “DS”:

o Arco Desnudo

o Clases: Sénior, Veterano, Junior y Cadete (Hombres y Mujeres): o

Diana: 80cm. reducida (diana de campo).

La categoría para cada división será única.

NÚMERO DE PARTICIPANTES Y PARAPETOS:

Se dispondrá de un total de 25 parapetos, distribuidos de la siguiente forma:

Cinco (5) parapetos para la categoría “C”.

Cinco (5) parapetos para la categoría “R1”.

Cinco (5) parapetos para la categoría “R2”.

Cuatro (4) parapetos para la categoría “E”.

- Dos (2) parapetos para la categoría “TR”.
- Dos (2) parapetos para la categoría “TLB”.
- Dos (2) parapetos para la categoría “D”.

El número total de participantes para la Copa Federación será el siguiente:

Veinte (20) arqueros para la categoría “C”.

- Veinte (20) arqueros para la categoría “R1”.
- Veinte (20) arqueros para la categoría “R2”.
- Dieciséis (16) arqueros para la categoría “E”.

- Ocho (8) arqueros para la categoría “TR”.
- Ocho (8) arqueros para la categoría “TLB”.
- Ocho (8) arqueros para la categoría “D”.

INSCRIPCIONES:

La convocatoria será abierta, cualquier arquero con al menos una tirada de liga puede participar en la Copa, siempre que el aforo y lo establecido en el Reglamento de la Copa lo permita.

Será necesario inscribirse en tiempo y forma, según lo establecido en la convocatoria de la Copa.

No tendrá reserva de plaza ni dará acceso directo a la Copa Federación el resultar Campeón en el Campeonato Autonómico o Provincial en la temporada correspondiente.

Si un arquero no pudiera disputar la Copa, el primer arquero que no hubiera obtenido plaza y cumpla con todas las condiciones necesarias para poder clasificarse, podrá ocupar su plaza y así sucesivamente hasta completar las plazas asignadas a cada división.

La inscripción consistirá en una aportación de al menos 5 kg. de alimentos no perecederos, que tendrá que entregar a la organización el día de la tirada y que serán entregados a una ONG o Banco de Alimentos de la localidad donde se realice la competición. En caso de no realizar esta aportación la inscripción tendrá un coste de 10 €, que también serán entregados a la misma ONG o Banco de Alimentos.

TROFEOS Y MEDALLAS:

Sólo habrá un trofeo para el campeón de cada división.

El trofeo quedará en usufructo y se devolverá a la FTACV antes del inicio de la siguiente edición de la Copa Federación de Aire Libre.

El ganador de la Copa Federación podrá quedarse el trofeo en propiedad en los siguientes casos:

1. Si gana la Copa Federación en dos ediciones consecutivas.
2. Si gana la Copa Federación en tres ediciones no consecutivas.

Al trofeo se le irán añadiendo las placas de campeón de las ediciones anteriores.

ENTREGA DE TROFEOS Y MEDALLAS:

Al finalizar la competición se realizará la entrega de los trofeos a los campeones de la Copa Federación. A continuación, se procederá a ofrecer un Vino de Honor.

ANEXO 8 - VIII REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS PROVINCIALES DE AIRE LIBRE

El Campeonato Provincial de Tiro con Arco en Aire Libre, de cada Delegación consta de:

Una Fase Clasificatoria compuesta de dos series de 36 Flechas que se tirarán a las distancias correspondientes a cada categoría de los arqueros inscritos, sobre la diana homologada por la WA, correspondiente a cada categoría participante, según lo establecido en el cuadro de distancias de la FTACV.

Una Fase Final que constará de un encuentro para 1º y 2º puestos y un encuentro para 3º y 4º. Si hay menos de 4 arqueros en una División y Categoría, no se realizará la Fase Final en dicha División y Categoría, proclamándose 1º, 2º y 3º según los resultados de la Fase Clasificatoria.

Para el desarrollo de la competición se seguirá en todo momento el Reglamento WA vigente para Tiro con Arco en Sala y el Reglamento de Campeonatos y Trofeos RFETA y lo establecido por el Presente Reglamento.

ENTREGA DE MEDALLAS

- Al final de la Liga se hará entrega de los reconocimientos como vencedores, a los (3) tres primeros clasificados.
- Para la ceremonia de entrega habrá siempre un pódium, y megafonía o cualquier método para anunciar la ceremonia con más intensidad que a viva voz.
- La entrega de los trofeos se hará a los titulares en la ceremonia de entrega, no podrán subir al pódium ningún representante, solo los titulares.
- Una vez acabada la ceremonia de entrega de trofeos, el titular que no ha estado presente, puede solicitar recoger el trofeo mediante un representante que aportará una autorización firmada por el titular con el motivo de la ausencia. Si el motivo es justificado adecuadamente se le entregará al representante, en caso contrario no tendrá derecho a la entrega. Si no es recogido en esta ceremonia no tendrá derecho a la entrega del trofeo a posteriori.

ANEXO 8-IX REGLAMENTO DE ARCO ESTÁNDAR

A8-IX.1. El arco deberá ser de un diseño simple y sin ventana central, ya sea de tipo desmontable o de una sola pieza.

A8-IX.2 Los cuerpos podrán ser de madera, metal, resina o plástico.

A8-IX.2.1 Están permitidos los anclajes ILF, tornillo de regulación de potencia y de ajuste de la alineación de las palas.

A8-IX.2.2 Las palas deben ser de construcción de madera y / o fibra de vidrio.

A8-IX.3 En la construcción de la cuerda podrá ser utilizado cualquier tipo de cualquier material.

A8-IX.4 Las cuerdas podrán contener cualquier número de hilos.

A8-IX.5 El reposa flechas será de un diseño sencillo, flexible o rígido y será no ajustable.

A8-IX.6 Un punto de presión simple puede ser utilizado y se colocará no más atrás de 2 cm de la garganta (punto de pivote) de la empuñadura.

A8-IX.7 El botón de presión no podrá ajustarse en ningún sentido, como tampoco en dureza.

A8-IX.8 Se podrá utilizar un indicador de tensión audible y/o visual (Clinker). Este indicador dará una sola indicación de la longitud de tensado.

A8-IX.9 El visor será de construcción simple y no debe incluir ninguna cremallera vertical, ni micro ajustes de tipo piñón o tornillo.

A8-IX.9.1 El ajuste lateral (deriva), podrá realizarse mediante un regulador de tipo tornillo.

A8-IX.9.2 El punto de mira no puede ser del tipo fibra óptica.

A8-IX.10 Cualquier estabilización deberán estar fijados al cuerpo directamente, sin elementos flexibles o amortiguadores. No están permitidos los Torques compensadores de vuelo.

A8-IX.11 Las flechas no podrán contener carbono en su composición.

A8-IX.11.1. El máximo diámetro del tubo de las flechas no excederá de 9,3 mm (los raps no se considerarán parte de esta limitación siempre y cuando no se extiendan más allá de 22cm medidos desde el rock hacia la punta de la flecha); la punta de estas flechas puede tener un diámetro máximo de 9,4 ms.

A8-IX.11.2. Los culatines serán de construcción simple, con fijaciones cónicas o insertadas.

A8-IX.11.3 Las puntas serán de perfil cónico u ojival. Las plumas serán de material plástico blando o de pluma natural.

A8-IX.11.4 Los docks luminosos (eléctricos o electrónicos) no están permitidos.

A8-IX.12 Las protecciones de dedos podrán incluir una plataforma metálica de refuerzo, separadores de dedos o dispositivo similar y demás complementos.

A8-IX.13 No se permitirá plataforma de localización y anclaje (mentonera), ni ningún dispositivo que ayude a sostener, tirar y soltar la cuerda.

A8-IX.14 No se pueden utilizar prismáticos, telescopios, ni otra ayuda visual para localizar las flechas. No se permiten gafas especiales de tiro.

A8-IX.15 Están permitidos accesorios tales como protectores de brazo, petos, dragonas, carcaj de cintura o de suelo y borlas para limpiar las flechas. Los marcadores para los pies no pueden sobresalir del suelo más de 1 cm. Se permiten dispositivos para elevar un pie o parte de él, unidos o no al zapato, siempre que su colocación no represente obstáculo para otros competidores en la línea de tiro, que no constituya una plataforma que pudiera afectar a la línea de tiro, que no fije el pie a la plataforma o la plataforma al suelo y que no supere la huella del pie en 2 cm.

A8-IX.16 El arco completo, con todos los accesorios permitidos (con los estabilizadores extendidos en cualquier dirección), debe ser capaz de pasar a través de un agujero o aro de 12.2 cm de diámetro interior, +/- 0,5 m.

ANEXO 8-X DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA disponible en la Web.

ANEXO 8-XI LIGA VALENCIANA DE CAMPO

1. La Liga Valenciana de Campo, se regirá en todo lo no recogido en el presente reglamento por la normativa WA.

2. Cada tirada de la Liga Valenciana de Campo, constara de dos recorridos de entre 12 y 15 dianas, el primero se realizará a distancias desconocidas y el segundo a distancias conocidas, pudiendo repetirse el mismo recorrido.

3. Las pruebas se realizarán en el periodo comprendido de enero a julio.

4. Terminada la última prueba de la temporada se solicitará a los Clubes mediante Circular de la Federación, propuestas de organización de las pruebas de la temporada siguiente. Los Clubes interesados en la organización de alguna de las pruebas de la Liga, remitirán en el plazo establecido, mediante correo electrónico, su propuesta al Presidente del Comité de bosque 3D. La adjudicación se hará por sorteo, en caso de que hubieran más clubes interesados que pruebas que adjudicar, coincidiendo con la celebración del Campeonato Autonómico de Campo de esa temporada.

5. Una vez adjudicada una prueba de la Liga, el Club organizador deberá remitir a la Federación el documento de Aceptación / Renuncia que figura en el Anexo 8-III, firmado por el Presidente del Club; el plazo máximo de presentación de dicho documento será de 15 días naturales a contar desde el día de comunicación de la adjudicación. Transcurrido ese plazo, si no se hubiera dado respuesta al presente requerimiento, se entenderá que el Club renuncia a la celebración de la prueba asignada.

7. Plazos:

- El plazo de inscripción se cerrará a las 23:59 del domingo anterior a la competición.
- El plazo de apertura del periodo de inscripción durará, al menos, 7 días.
- La convocatoria y cartel de la prueba si lo hubiere, deberá obrar en poder de la Federación como mínimo dos (2) días antes de la apertura del plazo de inscripción.

8. Los precios quedan fijados en el título 19.

El precio de la inscripción será de 15€ por participante a partir de 14 años y de 10€ para los menores de 14 años. En las Familias que participen tres miembros o más, en el mismo evento, la inscripción será gratuita para el tercer miembro y siguientes, siempre que sea menor de 14 años. (Entendemos por familia los miembros a los que les une el primer grado de consanguinidad.)

9. La Liga constará de 2 tiradas, siendo obligatoria la participación en las dos para optar a las correspondientes medallas

10. El horario de la competición será el siguiente:

- 8:00 horas: reunión de arqueros y calentamiento, entrega de avituallamiento (agua, bocadillo). Se podrá avituallar a los arqueros antes de la finalización del primer recorrido.
- A las 8:30 horas: revisión material y traslado a diana
- A las 9:00 horas: comienzo de la competición
- Al finalizar el primer recorrido se hará un descanso para el almuerzo y la comunicación a las patrullas de las distancias del segundo recorrido.
- Finalizado el segundo recorrido reunión de arqueros, entrega de tablillas de puntuación.

11. En todas las pruebas de la Liga Valenciana de Campo, habrá como mínimo un juez, al que se le deberá entregar el certificado de seguridad de la instalación antes empezar la tirada. Terminada la prueba, el Juez deberá entregar al Club organizador el Acta de la competición, que deberá ser remitida a la Federación junto con los resultados de la prueba. Los resultados de la prueba serán comunicados a la Federación en un plazo no superior a 48 horas en los formatos que facilite la Federación, quien los publicará en la Web. El organizador deberá conservar en depósito las hojas de puntuación durante un año desde la celebración del evento. Además, deberá remitir por correo postal el original del Acta y las hojas de resultados.

12. Las patrullas podrán ser mixtas y se ordenarán por ranking y/o puntuación según la clase, en caso de que en una patrulla coincidan todos los arqueros/as del mismo club la organización decidirá como rehacer la patrulla.

13. Se tirarán tres flechas por participante y diana. En caso de diana triple vertical se tirará una flecha a cada diana.

14. Las flechas puntuarán según los valores de la diana de campo: 6 - 5 - 4 - 3 - 2 - 1-M

15. Categorías participantes:

- Alevín, clase mixta, que englobará las categorías (Ardilla Benjamín y Alevín) de 8 a 11 años, subdividida en arcos con visor y sin visor.
- Infantil, clase mixta, de 12 a 13 años, subdividida en arcos con visor y sin visor.
- Júnior, clase mixta. que englobará las categorías (Cadete, Júnior), de 14 a 18 años, con todas las modalidades de arcos.
- Iniciación, clase mixta, con todas las modalidades de arcos. En esta categoría solo podrá permanecer un año, desde la primera tirada hasta el final de la temporada y podrá cambiar de categoría siempre que lo desee dentro de la temporada. En caso de realizar el cambio de categoría se entiende que queda adscrito a la nueva categoría para toda la temporada, no teniéndose en cuenta las puntuaciones realizadas en la categoría Iniciación.

- Senior hombres y senior mujeres, a partir de 18 años

16. Piquetas:

- Número de diana: (blanca o amarilla), zona de espera patrullas.
- Roja: lugar de tiro Arco Compuesto y Recurvo
- Azul: lugar de tiro Arco Desnudo, Longbow, Instintivo y Junior e Iniciación de Recurvo y Compuesto
- Blanca: lugar de tiro de Alevín, Infantil e Iniciación (Instintivo, Longbow y Desnudo).

17. El Escracha o Ranking será el siguiente:

En cada división y categoría los puntos de Escracha decrecerán de uno en uno: 1º= 25, 2º=24, 3º=23, así sucesivamente hasta el puesto 25 y siguientes, que obtendrán 1 punto.

En caso de empate por Escracha, la clasificación final se establecerá por los puntos obtenidos en las tiradas. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de “6” y el número de “5”.

18. Las Hojas de puntuación serán dobles para anotar los dos recorridos, indicando la suma total de ambos y se entregarán al finalizar los dos recorridos. Deberán estar confeccionadas en papel rígido o cartulina.

19. Los premios de Liga se entregarán al final de misma, coincidiendo con el Campeonato Autonómico a los clasificados en 1º, 2º, 3º puesto, siempre que alcancen los mínimos de competiciones necesarias y con el siguiente criterio:

- Primero, segundo y tercero clasificado, con un mínimo de 4 arqueros por modalidad.
- Primero y segundo clasificado, con un mínimo de 3 arqueros por modalidad.
- Primero clasificado, con 2 arqueros por modalidad.

Se proclamarán Campeones de la Liga Valenciana, siempre que al menos compitan 5 arqueros en la categoría correspondiente.

20. Será imprescindible, para poder participar en la Liga Valenciana de Campo tener en vigor la Licencia Federativa, tramitada por un club adscrito a la Federación Valenciana de tiro con Arco.

21. Podrán participar en la Liga arqueros y arqueras de otras comunidades, siempre que estén en posesión de Licencia Federativa en vigor; sin embargo, en ningún caso tendrán derecho a recibir premio o puntuación de Escracha, la organización puede prever un obsequio o reconocimiento.

*ANEXO 8-XII - TABLA DE DISTANCIAS LIGA VALENCIANA DE
RECORRIDOS DE CAMPO*

Nº Dianas	Di- metro Dianas de Campo	Piqueta Blanca Alevín- Infantil/ Tradicional Desnudo	Piqueta Azul Desnudo/Instintiv a o/ Longbow. Junior- Iniciación Recurvo y Compuesto	Piqueta Roja Recurvo y Compuesto
2 - 4	Ø 20 cm.	5 - 7 m.	5 - 10 m.	10 - 15 m.
2 - 4	Ø 40 cm.	7 - 15 m.	10 - 20 m.	15 - 25 m.
2 - 4	Ø 60 cm.	15 - 20 m.	15 - 30 m.	20 - 35 m.
2 - 4	Ø 80 cm.	20 - 25 m.	30- 45 m.	35 - 55 m.

ANEXO 8-XIII CAMPEONATO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE TIRO CON ARCO EN AIRE LIBRE

El Campeonato de la Comunidad Valenciana de Tiro con Arco en Aire Libre consta de:

Una Fase Clasificatoria compuesta de dos series de 36 flechas que se tirarán a las distancias correspondientes a cada categoría de los arqueros inscritos, sobre la diana homologada por la WA, correspondiente a cada categoría participante, según lo establecido en el cuadro de categorías de la FTACV.

Una Fase Final que constará de un encuentro eliminatoria a partir de 1/4. Si hay menos de 4 en una División y Categoría, no se realizará la Fase Final en dicha División y Categoría, proclamándose 1º, 2º y 3º según los resultados de la Fase Clasificatoria.

Para el desarrollo de la competición se seguirá en todo momento el Reglamento WA vigente para Tiro con Arco en Sala y el Reglamento de Campeonatos y Trofeos RFETA y lo establecido por el Presente Reglamento.

VESTUARIO:

- Para poder participar en cualquier competición de esta Federación, es imprescindible vestir la equipación oficial del club.
- El club deberá enviar al correo competiciones@ftacv.org, antes del 10 de octubre de cada año, una fotografía del (chándal, camiseta, pantalón largo y corto, femenina y masculina) que será su equipación oficial para todas las competiciones de la temporada en curso.

TROFEOS:

- Al final de la competición se hará entrega de los reconocimientos como vencedores, a los (3) tres primeros clasificados.
- La entrega de Medallas de la liga correspondiente se realizará en el Campeonato Autonómico.
- Para la ceremonia de entrega habrá siempre un pódium, y megafonía o cualquier método para anunciar la ceremonia con más intensidad que a viva voz.
- La entrega de los trofeos se hará a los titulares en la ceremonia de entrega, no podrán subir al pódium ningún representante, solo los titulares.
- Una vez acabada la ceremonia de entrega de trofeos, el titular que no ha estado presente, puede solicitar recoger el trofeo mediante un representante que aportará una autorización firmada por el titular con el motivo de la ausencia. Si el motivo es justificado adecuadamente se le entregará al representante, en caso contrario no tendrá derecho a la entrega. Si no es recogido en esta ceremonia no tendrá derecho a la entrega del trofeo a posteriori.

ANEXO 8-XIV CAMPEONATO PROVINCIAL DE TIRO CON ARCO EN SALA

El Campeonato Provincial de Tiro con Arco en Sala de la Delegación correspondiente, consta de:

Una Fase Clasificatoria compuesta de dos series de 30 Flechas que se tirarán a 18 metros de distancia sobre la diana homologada por la WA, correspondiente a cada categoría participante, según lo establecido en el cuadro de categorías de la FTACV.

Una Fase Final que constará de un encuentro para 1º y 2º puestos y un encuentro para 3º y 4º. Si hay menos de 4 arqueros en una División y Categoría, no se realizará la Fase Final en dicha División y Categoría, proclamándose 1º, 2º y 3º según los resultados de la Fase Clasificatoria.

Para el desarrollo de la competición se seguirá en todo momento el Reglamento WA vigente para Tiro con Arco en Sala y el Reglamento de Campeonatos y Trofeos RFETA y lo establecido por el Presente Reglamento.

VESTUARIO:

- Para poder participar en cualquier competición de esta Federación, es imprescindible vestir la equipación oficial del club.
- El club deberá enviar al correo competiciones@ftacv.org, antes del 10 de octubre de cada año, una fotografía del (chándal, camiseta, pantalón largo y corto, femenina y masculina) que será su equipación oficial para todas las competiciones de la temporada en curso.

TROFEOS:

- Al final de la competición se hará entrega de los reconocimientos como vencedores, a los (3) tres primeros clasificados.
- Para la ceremonia de entrega habrá siempre un pódium, y megafonía o cualquier método para anunciar la ceremonia con más intensidad que a viva voz.
- La entrega de los trofeos se hará a los titulares en la ceremonia de entrega, no podrán subir al pódium ningún representante, solo los titulares.
- Una vez acabada la ceremonia de entrega de trofeos, el titular que no ha estado presente, puede solicitar recoger el trofeo mediante un representante que aportará una autorización firmada por el titular con el motivo de la ausencia. Si el motivo es justificado adecuadamente se le entregará al representante, en caso contrario no tendrá derecho a la entrega. Si no es recogido en esta ceremonia no tendrá derecho a la entrega del trofeo a posteriori.

ANEXO 8-XV - CAMPEONATO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE TIRO CON ARCO EN SALA.

El Campeonato de la Comunidad Valenciana de Tiro con Arco en Sala consta de:

Una Fase Clasificatoria compuesta de dos series de 30 Flechas que se tirarán a 18 metros de distancia sobre la diana homologada por la WA, correspondiente a cada categoría participante, según lo establecido en el cuadro de categorías de la FTACV.

Una Fase Final que constará de un encuentro para 1º y 2º puestos y un encuentro para 3º y 4º. Si hay menos de 4 arqueros en una División y Categoría, no se realizará la Fase Final en dicha División y Categoría, proclamándose 1º, 2º y 3º según los resultados de la Fase Clasificatoria.

Para el desarrollo de la competición se seguirá en todo momento el Reglamento WA vigente para Tiro con Arco en Sala y el Reglamento de Campeonatos y Trofeos RFETA y lo establecido por el Presente Reglamento.

La entrega de Medallas se realizará al finalizar el Campeonato en el mismo recinto Deportivo.

VESTUARIO:

- Para poder participar en cualquier competición de esta Federación, es imprescindible vestir la equipación oficial del club.
- El club deberá enviar al correo competiciones@ftacv.org, antes del 10 de octubre de cada año, una fotografía del (chándal, camiseta, pantalón largo y corto, femenina y masculina) que será su equipación oficial para todas las competiciones de la temporada en curso.

TROFEOS:

- Al final de la competición se hará entrega de los reconocimientos como vencedores, a los (3) tres primeros clasificados.
- La entrega de Medallas de la liga correspondiente se realizará en el Campeonato Autonómico.
- Para la ceremonia de entrega habrá siempre un pódium, y megafonía o cualquier método para anunciar la ceremonia con más intensidad que a viva voz.
- La entrega de los trofeos se hará a los titulares en la ceremonia de entrega, no podrán subir al pódium ningún representante, solo los titulares.
- Una vez acabada la ceremonia de entrega de trofeos, el titular que no ha estado presente, puede solicitar recoger el trofeo mediante un representante que aportará una autorización firmada por el titular con el motivo de la ausencia. Si el motivo es justificado adecuadamente se le entregará al representante, en caso contrario no tendrá derecho a la entrega. Si no es recogido en esta ceremonia no tendrá derecho a la entrega del trofeo a posteriori.

TITULO 9 - SELECCIONES AUTONÓMICAS

9.1 Ante la necesidad de establecer las pautas que rijan la creación de las selecciones de Arco Adaptado, Desnudo, Tradicional, Longo, Recurvo y Compuesto de Veteranos, Sénior, Júnior, Cadetes y menores de 14 años de sala, aire libre 3D y campo de la Comunidad Valenciana, se ha redactado esta normativa para regular la clasificación de los arqueros/as a las selecciones de nuestra Federación. Esta normativa permite definir los criterios de selección y de paso informar a todos los arqueros/as de la FTACV de los requisitos necesarios y sistemas de clasificación a estos equipos.

OBJETIVOS

9.2 Reglamentar los criterios de selección de los arqueros/as representantes de la FTACV.

9.3 Regular los criterios de selección y preparar adecuadamente las competiciones en las que se vaya a participar, realizando entrenamientos preparatorios previos a cada competición.

9.4 Conocer a los integrantes de las selecciones de la FTACV con la suficiente antelación a la competición con el fin de uniformarles correctamente, establecer normas y consensuar procedimientos en los entrenamientos.

MÉTODO DE SELECCIÓN

9.6 Los Técnicos de la Federación, junto al seleccionador Valenciano, podrán seleccionar a arqueros y arqueras de arco de cada una de estas divisiones, adaptado, desnudo, tradicional, longo, recurvo y compuesto de las clases siguientes y para cada división un máximo de: 4 veteranos, 4 sénior, 4 júnior, 4 cadetes y 4 menores de 14 años. Si alguna división se quedara por cubrir, se podrán aumentar las plazas del resto de divisiones.

9.7 También arqueros o arqueras: 2 ACO, 2 ADE, 2 ARI, 2 ALO absoluto, 2 júnior, 2 cadetes y 2 menores de 14 años para recorridos 3D y campo, entre los arqueros/as que participen en dichas categorías en las pruebas oficiales de la FTACV, tomando como referencia el ranking elaborado según el Título 11 del presente Reglamento.

9.8 Estos arqueros/as serán convocados por la FTACV a una o varias concentraciones con el fin de coordinar y preparar el equipo a criterio de los Técnicos y Seleccionador. Previo a cada convocatoria se establecerá las fechas, localización y normas a seguir dentro de la Concentración.

9.9 Los arqueros seleccionados, tomarán parte en la competición en el puesto y orden concreto que decida el Seleccionador o técnicos de la FTACV.

9.10 Si por cualquier causa, siempre justificada, alguno de los arqueros/as seleccionados no pudiera disputar la competición, los Técnicos y Seleccionador, elegirán en la misma competición al arquero/a que formará parte de los integrantes que van a competir. Si la causa no fuera justificada, el arquero/a que cause baja habiendo sido seleccionado, podrá no ser elegido en

futuras selecciones independientemente de que cumpla los requisitos que la normativa establezca para la selección de arqueros/as.

9.11 Si por causas de fuerza mayor (suspensión de competiciones, modificación de calendarios, etc.) no hubiera tiempo de hacer la selección mediante los criterios anteriormente mencionados, los Técnicos y Seleccionador, decidirán los integrantes de los mismos, ajustándose lo más posible a los criterios de esta normativa.

9.12 Los arqueros/as que por causas justificada no pudiera acudir a las concentraciones o competiciones solicitará al seleccionador la autorización para su ausencia, el seleccionador dictaminará si se le autoriza o no según la justificación presentada, en el caso de que el seleccionado/a no acatará la resolución adoptada será dado de baja de la selección.

PRUEBAS VALEDERAS PARA LA SELECCIÓN DE ARQUEROS

9.13 Se realizarán dos clasificatorios, uno en sala y otro en aire libre, los que alcancen la puntuación mínima a alcanzar para cada categoría en el clasificatorio se proclamarán miembros de la selección valenciana para la temporada de sala o aire libre que se inicia. El formato de estos clasificatorios esta descrito en el Anexo 9-I

9.14 Se sumarán los puntos obtenidos de cada clasificatorio, más los puntos de bonificación por la posición, más los obtenidos si se superan las puntuaciones mínimas, más los puntos obtenidos por las eliminatorias.

En caso de empate de puntos ganará el que mayor número de puntos obtuvo en el clasificatorio, si permanece el empate, el que más equis tenga, si persiste el empate, el que más dieces tenga, si persiste el empate, el que más equis tenga, y si persiste el empate con moneda al aire.

9.15 Para competiciones de 3D se establecen como pruebas puntuables la 4a y 5a tirada de liga de recorridos 3D de la Comunidad Valenciana, se sumarán los puntos de catch obtenidos en cada tirada, más los puntos obtenidos si se supera la puntuación mínima.

9.16 La Federación se reserva el derecho de organizar o incluir otras tiradas de interés para la elaboración de los distintos rankings. Así mismo, en caso de que el calendario nacional no permita completar las competiciones establecidas en el punto 3. los Técnicos y Seleccionador establecerán las competiciones valederas para el ranking. Estas tiradas serán notificadas con la suficiente antelación para que todos los arqueros puedan participar.

9.17 Las puntuaciones mínimas a superar para pertenecer a la selección se detallan en la convocatoria de cada año

9.18 En el caso de no alcanzarse las puntuaciones mínimas establecidas, los técnicos de la Federación decidirán si quedan desiertas las plazas o se convocan a deportistas atendiendo a criterios técnico-deportivos y avalados por la progresión y/o rendimientos observados en los/as deportistas en cuestión.

Comunicación y asistencia a las Concentraciones.

9.20 Cada arquero será convocado por la FTACV a las concentraciones que se determinen. En dichas comunicaciones se informará de la fecha, lugar y horario de la concentración, junto con el material necesario para el desarrollo de la misma.

9.21 El arquero/a deberá confirmar la asistencia o ausencia en los plazos que establezca la FTACV en la convocatoria, y a ser posible a la mayor brevedad.

9.22 En caso de que la persona convocada no pueda asistir, deberá de justificar de manera razonable la causa de la ausencia. De no ser así, el arquero/a podrá no volver a ser convocado por la FTACV para formar parte de sus equipos.

9.23 El arquero/a seleccionado se compromete, salvo causa de fuerza mayor, a presentarse a la competición para la cual ha sido convocado, con los medios y condiciones que establezca la FTACV.

9.24 Los técnicos de la Federación se reservan el derecho de decisión para aceptar o no a los arqueros/as seleccionados/as, en base a criterios técnicos, deportivos o disciplinarios y avalados por la progresión y/o rendimientos observados en el/la deportista en cuestión.

9.25 Para aquellos arqueros que pudieran formar parte de clasificatorios o concentraciones del equipo nacional, se tendrán en cuenta las puntuaciones realizadas por estos arqueros para poder ser incluidos en la selección autonómica, aunque no participen en los clasificatorios o concentraciones del equipo autonómico o en las competiciones organizadas por la FTACV.

TITULO 10 RECOMPENSAS Y DISTINCIONES FTACV

10.1 Las recompensas que otorga la Ftacv son:

- 10.1.1 Arquero de Oro y Brillantes
- 10.1.2 Arquero de Oro
- 10.1.3 Arquero de Plata
- 10.1.4 Arquera del Año
- 10.1.5 Arquero de Honor
- 10.1.6 Placa de Honor

ARQUERO DE ORO Y BRILLANTES

10.2 Establecida para reconocer una labor extraordinaria en pro del tiro con arco en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

10.3 Podrán ser candidatos:

- 10.3.1 Altas autoridades políticas, deportivas o personalidades destacadas por su apoyo al Tiro con Arco.
- 10.3.2 Miembros de la Junta Directiva de la FTACV, que no estén en ejercicio.
- 10.3.3 Los afiliados a la FTACV que hayan realizado, una labor desinteresada en favor de la FTACV y del Tiro con Arco en general y por ello se considere sean merecedores de esta alta distinción.

10.4 Podrán hacer la presentación de candidaturas a la Junta Directiva:

- 10.4.1 El Presidente de la FTACV.
- 10.4.2 La Junta Directiva.
- 10.4.3 Los Presidentes de los clubes.

10.5 La Junta Directiva, tras valorar los méritos de los candidatos y si considera que son merecedores de recibir esta alta distinción, los presentará a la Asamblea General para su concesión.

10.6 El premio podrá declararse desierto si a juicio de la Junta Directiva ningún candidato reúne las condiciones mínimas exigidas para su concesión.

10.7 No tendrá periodicidad debido a su carácter extraordinario.

ARQUERO DE ORO

10.8 Esta recompensa pretende reconocer los méritos más relevantes en la actividad deportiva, técnica y/o de gestión.

10.9 Se tendrán en cuenta a la hora de valorar los méritos del candidato los siguientes aspectos: deportividad, constancia, compañerismo, generosidad, colaboración, nobleza, pundonor, afán de superación, altruismo, entrega, espíritu de trabajo y espíritu de sacrificio. Igualmente, se valorará el tiempo que se lleva realizando la labor deportiva, técnica o directiva y en ningún caso se valorarán los resultados deportivos.

10.10 Podrán ser candidatos:

- 10.10.1 Altas autoridades políticas, deportivas o personalidades destacadas por su apoyo al Tiro con Arco.

- 10.10.2 Miembros de la Junta Directiva de la FTACV.

- 10.10.3 Deportistas destacados internacionalmente.

- 10.10.4 Técnicos.

- 10.10.5 Jueces.

- 10.10.6 Directivos.

10.11 Podrán hacer la presentación de candidaturas a la Junta Directiva:

- 10.11.1 El Presidente de la FTACV.

- 10.11.2 La Junta Directiva.

- 10.11.3 La Comisión Permanente.

- 10.11.4 Los presidentes de los diversos comités de la FTACV.

- 10.11.5 Los presidentes de los clubes.

10.12 La Junta Directiva, tras valorar los méritos de los candidatos y si considera que son merecedores de recibir el reconocimiento, los presentará a la Asamblea General para su concesión.

10.13 Sólo se concederá un Arco de Oro cada año.

10.14 El premio podrá declararse desierto si a juicio de la Junta Directiva ningún candidato reúne las condiciones mínimas exigidas para su concesión.

ARQUERO DE PLATA

10.15 Creado para reconocer a los deportistas que durante el año anterior ha obtenido los mejores resultados deportivos, valorándose especialmente los resultados a nivel internacional y nacional.

10.16 Podrán ser candidatos: Los deportistas que hayan obtenido resultados relevantes en la pasada temporada.

10.17 Podrán hacer la presentación de candidaturas a la Junta Directiva:

- 10.17.1 El Presidente de la FTACV.
- 10.17.2 La Junta Directiva.
- 10.17.3 La Comisión Permanente.
- 10.17.4 Los presidentes de los diversos comités de la FTACV.
- 10.17.5 Los presidentes de los clubes.

10.18 La Junta Directiva, tras valorar los méritos de los candidatos y si considera que son merecedores de recibir el reconocimiento, los presentará a la Asamblea General para su concesión.

10.19 El premio podrá declararse desierto si a juicio de la Junta Directiva ningún candidato reúne las condiciones mínimas exigidas para su concesión.

10.20 Se concederán un máximo de dos Arqueros de Plata cada año.

10.21 Podrán ser declaradas desiertas, todas o una.

10.22 Su periodicidad será anual.

ARQUERA DEL AÑO

10.23 Instituida por la Comisión Mujer y Deporte de la FTACV, para premiar a la arquera, que durante el año que se trate, haya obtenido resultados destacados a nivel nacional e internacional y, además, se haya distinguido por su colaboración, integridad y compañerismo, tanto dentro como fuera de la línea de tiro.

10.24 También podrán ser candidatas, miembros de la FTACV, cualquiera que sea su actividad o situación, que se hayan distinguido durante el año que se trate, en la promoción, actividad, formación y apoyo manifiesto al tiro con arco femenino.

10.25 Podrán hacer la presentación de candidatos a la Junta Directiva:

- 10.25.1 El presidente de la FTACV.
- 10.25.2 La Junta Directiva.
- 10.25.3 La Comisión Permanente.

□ 10.25.4 Los presidentes de los diversos comités de la FTACV.

□ 10.25.5 Los presidentes de los clubes.

10.26 La Junta Directiva, tras valorar los méritos de los candidatos y si considera que son merecedores de recibir el reconocimiento, los presentará a la Asamblea General para su concesión.

10.27 El premio podrá declararse desierto si a juicio de la Junta Directiva ningún candidato reúne las condiciones mínimas exigidas para su concesión.

10.28 Sólo se concederá un premio de Arquero del Año cada año.

ARQUERO/A DE HONOR

10.29 Establecida para reconocer la dedicación y la labor desempeñada en pro y para la FTACV.

10.30 Solo podrá otorgarse a miembros directivos de la FTACV y nunca a un Presidente en activo.

10.28 Esta recompensa será concedida por la Asamblea General a propuesta del presidente de la FTACV.

10.31 No tendrá periodicidad debido a su carácter extraordinario.

PLACAS DE HONOR

10.32 Se establecen como reconocimiento a la ayuda a la promoción y funcionamiento del Tiro con Arco en la Comunidad Valenciana.

10.33 Podrán ser candidatos los organismos oficiales (ayuntamientos, diputaciones...) y empresas que hayan apoyado destacadamente al Tiro con Arco a nivel autonómico, provincial o local en cualquiera de sus manifestaciones.

10.34 Podrán presentar candidaturas, a la Junta Directiva:

□ 10.34.1 El Presidente de la RFETA.

□ 10.34.2 La Junta Directiva.

□ 10.34.3 Los presidentes de Club.

10.35 La Junta Directiva, tras valorar los méritos de los candidatos y si considera que son merecedoras de recibir el premio, los presentará a la Asamblea General para su concesión.

10.36 Su periodicidad será anual.

10.37 El premio podrá declararse desierto si a juicio de la Junta Directiva ningún candidato reúne las condiciones mínimas exigidas para su concesión.

10.38 El premio consistirá en una placa con la leyenda:

Placa de Honor

La Federación de Tiro con Arco

De la Comunidad Valenciana

otorga a (entidad)

en reconocimiento por su labor en Pro del Tiro con Arco en la Comunidad

Valenciana

(Fecha)

ENTREGA DE PREMIOS

10.39 Los premios se en la edición más próxima de la Copa Federación.

TITULO 11 - RANKING Y RÉCORDS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

11.1 La finalidad de este Ranking es dotarse de un mecanismo objetivo de clasificación de los deportistas en todas las categorías y en las especialidades de aire libre, sala, campo y recorridos 3D al que acudir la FTACV para la determinación de las inscripciones en los Campeonatos de la Comunidad Valenciana cuando se supere el número admitido en la convocatoria, obtención de premios o subvenciones o dar cobertura a otras normas que así lo precisen, así como para facilitar a los deportistas el seguimiento de la trayectoria deportiva de todos los integrados en la FTACV

11.2 Se establecen los siguientes Ranking de la Comunidad Valenciana:

- 11.2.1 Ranking de Precisión
- 11.2.2 Ranking de Recorridos de Bosque.

Ranking de Precisión

11.3 Se establece una escala para cada una de las siguientes Divisiones y Categorías, y para las clases Hombre y Mujer.

- 11.3.1 Arco Recurvo Senior
- 11.3.2 Arco Compuesto Senior
- 11.3.3 Arco Recurvo Junior
- 11.3.4 Arco Compuesto Junior
- 11.3.5 Arco Recurvo Cadete
- 11.3.6 Arco Compuesto Cadete
- 11.3.7 Arco Recurvo < 14 años
- 11.3.8 Arco Compuesto <14 años

11.4 También se podrá habilitar unas escalas de Ranking para las Categorías Infantil, Alevín, Benjamín y Ardilla.

11.5 Se establecen una serie de competiciones valederas para la formación del Ranking de la Comunidad Valenciana, que son:

- 11.5.1 Competiciones oficiales de la FTACV
- 11.5.2 Campeonatos de España
- 11.5.3 Grandes Premios de España

- 11.5.4 Competiciones oficiales de la RFETA.
- 11.5.5 Campeonatos de Europa.
- 11.5.6 Campeonatos del Mundo
- 11.5.7 Juegos Olímpicos.

11.6 También podrán incluirse en el Ranking, torneos de relevante importancia organizados en la Comunidad Valenciana, siempre y cuando haya más de 50 arqueros en la línea de tiro y además cuenten con Homologación WA o tengan una fase clasificatoria, eliminatoria y final. Su inclusión en el Ranking deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la FTACV y se hará constar en la Convocatoria del Torneo.

11.7 Para la obtención de la puntuación final del Ranking, se tendrán en cuenta las tres mejores puntuaciones obtenidas en las competiciones valederas, a lo largo de la temporada, obtenidas en la fase de clasificación.

11.8 Los deportistas de la FTACV que participen en competiciones valederas para el Ranking, que no hayan sido organizadas por ésta, deberán presentar en los 30 días posteriores a la competición, una copia de las clasificaciones, con indicación de la puntuación y puesto ocupado en cada fase de la competición.

Ranking de Recorridos de 3D y Campo

11.9 Se establece una escala para cada una de las siguientes Divisiones, y para las clases Hombre y Mujer.

- 11.9.1 Arco Longbow (ALO)
- 11.9.2 Arco Instintivo (ARI)
- 11.9.3 Arco Desnudo (ADE)
- 11.9.4 Arco Compuesto (ACO)

11.10 Se establecen una serie de competiciones valederas para la formación del Ranking de la Comunidad Valenciana, que son:

- 11.10.1 Jornadas de la Liga de la Comunidad Valenciana
- 11.10.2 Campeonato de la Comunidad Valenciana.
- 11.10.3 Jornadas de la Liga Nacional 3D
- 11.10.4 Campeonatos de España
- 11.10.5 Competiciones oficiales de la RFETA
- 11.10.6 Jornadas de la Liga Nacional de Campo.

11.11 También podrán incluirse en el Ranking, torneos de relevante importancia organizados en la Comunidad Valenciana, siempre y cuando haya más de 50 arqueros inscritos. Su inclusión en el Ranking deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la FTACV y se hará constar en la Convocatoria del Torneo.

11.12 La puntuación de cada competición en el Ranking será la mejor puntuación conseguida en cada prueba valedera, en un solo recorrido.

11.13 Para la obtención de la puntuación final del Ranking, se tendrán en cuenta las cuatro mejores puntuaciones obtenidas en las competiciones valederas, a lo largo de la temporada.

11.14 Los deportistas de la FTACV que participen en competiciones valederas para el Ranking, que no hayan sido organizadas por ésta, deberán presentar en los 30 días posteriores a la competición, una copia de las clasificaciones, con indicación de la puntuación obtenida en cada recorrido.

11.15 Para entrar en el ranking será obligatorio haber participado en al menos una prueba de la Liga de la Comunidad Valenciana o en el Campeonato de Autonómico de Recorridos 3D.

RÉCORDS DE TIRO CON ARCO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

11.16 Récord de tiro con arco de la Comunidad Valenciana es el mejor resultado obtenido en competiciones oficiales, por arqueros pertenecientes a la FTACV en la fecha de su consecución, a lo largo de la historia.

11.16.1 Podrá obtenerse Récord en las modalidades y disciplinas recogidas en el Anexo 11-II.

11.16.2 En la determinación de Récords de la Comunidad Valenciana se tendrá en cuenta la lista de Récords de la RFETA y de la WA.

11.16.3 Podrá declararse cerrado un Récord, y establecerse récords, si variase de forma sustancial el formato de la competición, y resultara inviable la comparación de puntuaciones.

11.17 Serán válidas para la obtención de Récord de la Comunidad Valenciana las puntuaciones obtenidas en las siguientes competiciones:

11.17.1 Las Competiciones Oficiales de la FTACV.

11.17.2 Los Campeonatos de España, Los Grandes Premios de España, La Liga Nacional de Campo, la Liga Nacional de Bosque y la Liga Nacional de Cadetes y Menores de 14 años.

11.17.3 Las Competiciones Oficiales de la WA y EMAU y Juegos Olímpicos.

11.17.4 Las Competiciones homologadas WA o RFETA en Recorridos de 3D.

11.18 Para poder establecer un récord de las modalidades de equipos, todos sus componentes deberán pertenecer al mismo equipo durante toda la competición, sea éste un equipo territorial o de club.

11.18.1 Si algún miembro de la FTACV bate un récord de la Comunidad Valenciana como miembro de un equipo nacional o internacional, podrá reconocerse este récord, aunque no todos los componentes del equipo pertenezcan a la FTACV.

11.19 Las puntuaciones iguales serán reconocidas como récord igualado, pero no sustituirán a la puntuación previamente establecida. Tiene por tanto prioridad el primer arquero que haya logrado la puntuación establecida como récord de tiro con arco de la Comunidad Valenciana.

11.20 Si en una competición más de un arquero estableciesen registros que mejorasen el récord de tiro con arco de la Comunidad Valenciana, sólo la mayor puntuación lograda tendrá el carácter de récord.

11.21 En el caso de un empate en una competición donde se establezca un récord de tiro con arco de la Comunidad Valenciana, los arqueros empatados se considerarán como poseedores conjuntos del récord.

11.22 La Junta Directiva de la FTACV es la encargada de reconocer las puntuaciones obtenidas en una competición como Récord de la Comunidad Valenciana.

11.23 Para que el Récord sea reconocido por la FTACV serán requisitos imprescindibles:

11.23.1 Que el arquero tenga, en el momento de la competición, licencia federativa en vigor expedida o tramitada por la FTACV.

11.23.2 Que la puntuación Récord haya sido obtenida en una de las competiciones que se citan en el artículo 11.17

11.23.3 Que el arquero haya solicitado el reconocimiento del récord.

11.24 Las solicitudes de Récord, según Anexo 11-III, deberán tener entrada en la FTACV en los 15 días posteriores a la competición en la que se consiga.

11.25 Una vez reconocido el récord, el arquero recibirá un diploma acreditativo de dicho récord, expedido por la FTACV.

11.26 Los Récords serán expuestos en la página web de la FTACV.

11.27 Un arquero podrá ser desposeído de su Récord, por sanción disciplinaria firme de la FTACV, o autoridad deportiva competente superior, donde se determine esta sanción o la pérdida de la puntuación obtenida en la competición donde se consiguió el récord.

TITULO 12 - AYUDAS DE LA FTACV

Generalidades

12.1 Tendrán derecho a percibir ayudas económicas de la FTACV los miembros de ésta que cumplan las condiciones que se detallan en cada línea de ayuda y que no hayan sido sancionados con la pérdida de éstas por resolución firme de expediente disciplinario.

12.2 Las ayudas de la FTACV están condicionadas a la existencia de fondos propios y a las subvenciones recibidas para ese fin de las Administraciones Públicas, pudiendo variar la cuantía o ser anuladas en caso de no poder alcanzar la cantidad presupuestada.

12.3 La cantidad percibida en concepto de ayuda deberá ser debidamente justificada con facturas originales del año en curso a nombre de la FTACV por conceptos relacionados con la línea de ayuda recibida y exclusivamente correspondiente a los gastos generados por el solicitante.

12.4 Las ayudas se convocarán anualmente y serán referidas a las competiciones celebradas durante el año en curso.

12.5 Serán objeto de ayuda al desplazamiento, los Campeonatos de España, las Ligas Nacionales y los Grandes Premios de España que se realicen fuera de la Comunidad Valenciana.

12.6 Todos los arqueros que perciban cualquier tipo de ayuda de la FTACV tienen la obligación de formar parte de la Expedición de la Comunidad Valenciana de Tiro con Arco si son convocadas, así como acatar su régimen de concentración y disciplinario. También estarán obligados a vestir la equipación oficial de la FTACV, al menos, en las fases eliminatorias y finales de las competiciones objeto de ayuda. La renuncia o negativa a formar parte del Expedición de la Comunidad Valenciana, salvo causa justificada por escrito y así valorada por la Junta Directiva de la FTACV, supondrá la pérdida de todo derecho a percibir ayudas, así como la devolución de las percibidas durante el año en curso.

12. Una vez finalizada la competición se tiene un mes para solicitar las ayudas, una vez pasado ese plazo se resolverán las solicitudes, y se procederá al abono de las mismas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada. Aquellos deportistas que finalizado ese plazo no hubieran proporcionado datos a la Federación para proceder al pago, perderán el derecho a recibirla.

12.8 Se establece un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la finalización de la competición para la que solicita ayuda. Pasado el plazo se entenderá que se renuncia a ella.

12.9 En casos excepcionales se podrá pagar en mano la cuantía de dicha ayuda, firmando el deportista el recibí según el modelo subido a la Web.

AYUDA POR DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES NACIONALES

12.10 Se establece una Ayuda para los arqueros y arqueras que asistan a las competiciones nacionales anteriormente mencionadas, destinada a compensar los gastos por desplazamiento, cuando estos gastos no sean asumidos directamente por la FTACV.

12.11 En caso de que la FTACV proporcione transporte y/o alojamiento a la competición objeto de ayuda, no procederá la compensación por desplazamientos individuales, formen o no los arqueros parte de los Equipos o Selecciones Autonómicas.

12.12 En caso de desplazamiento de varios arqueros en el mismo vehículo, el importe del kilometraje se devengará solamente al titular del vehículo.

12.13 La ayuda consistirá en la compensación por kilometraje desde el municipio de origen del arquero hasta el municipio de la competición, más los gastos de autopista y parquin que fueran necesarios, previa presentación de tickets o facturas originales de los mismos. El importe por kilómetro será el establecido por el Anexo al respecto de este Reglamento.

12.14 Para poder solicitar esta Ayuda, además de lo establecido en los artículos anteriores, los arqueros y arqueras tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

12.14.1 Estar en posesión de Licencia federativa en vigor tramitada por la FTACV.

12.14.2 Haber formalizado su inscripción y participar en la competición correspondiente para la que soliciten la ayuda.

12.14.3 No recibir otras ayudas por este concepto, de la RFETA, FTACV, Clubes o cualquier Administración, Organismo o Entidad Pública o Privada.

12.15 Aquellos arqueros que consigan pódium en su categoría, podrán recibir compensación equivalente al importe de la inscripción a la competición objeto de ayuda, cuando estos gastos no sean asumidos directamente por la FTACV.

AYUDAS POR PARTICIPACIÓN EN SELECCIONES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

12.16 Se establece una línea de ayudas para compensar la estancia suplementaria en los Campeonatos de España por Equipos de Comunidades Autónomas, por ser arquero miembro de una selección de la Comunidad Valenciana.

12.17 Cuando se organice una expedición por cuenta de la FTACV para la asistencia como selección a Campeonatos de España, no habrá lugar a solicitudes de ayudas individuales.

12.18 Esta subvención es compatible con las ayudas para la asistencia individual a Campeonatos de España.

12.19 Podrán beneficiarse de esta Ayuda, los deportistas miembros de la FTACV que hayan participado en los Campeonatos de España por Equipos de Comunidades Autónomas como

integrantes de la Selección de la Comunidad Valenciana, siempre que esto suponga una jornada adicional al Campeonato de España individual.

12.20 Se considera miembro de la Selección al deportista que haya participado como tal, no tendrá esa consideración aquel que haya contribuido con sus puntuaciones en la fase individual pero luego no participe efectivamente en la misma.

12.21 Las solicitudes se presentarán mediante modelo subido en la Web, debidamente cumplimentado enviándolo a la sede de la FTACV con la siguiente documentación:

12.21.1 Facturas originales a nombre de la FTACV en concepto de gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento realizados durante el día del Campeonato de España por Equipos de Comunidades Autónomas. En caso de no alcanzar el importe total de la ayuda, se pagará exclusivamente el correspondiente a la cantidad que se refleja en la factura.

12.21.2 Los gastos se referirán exclusivamente al deportista que solicita la ayuda y para el día de la competición, contabilizándose solo la parte proporcional en caso de facturas conjuntas, referidas claramente a varias personas o referidas a varios días.

12.21.3 Dicha documentación puede ser adelantada por medios electrónicos al correo electrónico a la competiciones@ftacv.org de la FTACV.

12.22 Se establece un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la finalización del Campeonato para la solicitud de estas ayudas. Pasado el plazo se entenderá que se renuncia a ella.

12.23 Una vez llegada a la FTACV se comprobará la documentación y si es correcta se abonará. En caso de falta de documentos o incorrecciones, se notificará al interesado por el medio más rápido para su reparación en el plazo de diez días. En caso de no repararse, se entenderá que el arquero renuncia a dicha ayuda.

12.24 Las Ayudas por participación en las Selecciones de la Comunidad Valenciana se resolverán en la comisión de precisión y siguiendo la normativa de aplicación.

12.25 Una vez resueltas las mismas, se procederá al abono de las mismas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada. Aquellos deportistas que finalizado ese plazo no hubieran proporcionado datos a la Federación para proceder al pago perderán el derecho a recibirla.

12.26 En casos excepcionales se podrá adelantar la cuantía de dicha ayuda, firmando el deportista el recibí según el modelo subido a la Web.

AYUDAS POR ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES FTACV

12.27 Tendrán derecho a las ayudas por organización de Competiciones Oficiales FTACV los miembros de la FTACV y las Delegaciones que hayan obtenido la organización de una o varias de las competiciones que se reflejan en el artículo 7.1 del presente Reglamento durante la temporada en curso.

12.28 Serán subvencionables los Campeonatos Autonómicos, los Campeonatos Provinciales y las Copas Federación.

12.29 Solo se podrán conceder ayudas cuando se haya realizado efectivamente el Campeonato, no admitiéndose reclamaciones económicas en caso de suspensión del mismo. En caso de que por causas de fuerza mayor la organización de un campeonato se suspendiera y este fuera organizado de nuevo por otro club, el club organizador de la prueba suspendida podrá solicitar una compensación de 2 euros por arquero inscrito previa presentación de las facturas originales correspondientes como compensación por los gastos incurridos.

12.30 En caso de desglose o unión de alguno de los Campeonatos, según lo reflejado en el artículo 8.5, se añadirá o sustraerá la parte proporcional a dicho cambio.

12.31 Las solicitudes según Anexo 12-III debidamente cumplimentadas se enviarán a la sede de la FTACV con la siguiente documentación:

12.31.1 Facturas y/o tickets por importe igual o superior al subvencionable, todos ellos a nombre del club organizador y por gastos relacionados con dicho campeonato (trofeos, manutención, material para repuestos, papeles, etc.).

12.32 Se establece de plazo hasta el 31 de noviembre del año en curso para el envío de las facturas junto con la liquidación, pasado este plazo sin recibir dicha documentación se entenderá que el club organizador renuncia a la ayuda.

12.33 Los importes de las ayudas son los reflejados en el Título 19 de este reglamento.

DESPLAZAMIENTOS DE ARQUEROS CADETES Y MENORES DE 14 AÑOS

12.34 Con voluntad de facilitar el desarrollo deportivo de nuestros jóvenes, se establece un sistema de ayudas al desplazamiento para los arqueros de categorías cadetes y menores de 14 años. La FTACV organizará desplazamiento, alojamiento y manutención para los arqueros de estas categorías a las competiciones que les son propias.

12.35 Para contribuir en parte a los gastos asumidos por la FTACV, se establece una cuota a abonar por parte de los participantes, que variará según la previsión de gastos de cada campeonato. Los miembros de la Selección Autonómica de Cadetes y menores de 14 años, tendrán una bonificación del 50% sobre dicho importe.

12.36 Ya que la FTACV pone a disposición de los arqueros asistencia técnica, transporte, alojamiento y manutención, esta subvención será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda dada por la FTACV para la asistencia individual o por equipos a Campeonatos objetos de ayuda.

12.37 La FTACV abonará también los gastos de inscripción de los miembros de la Selección de Cadetes y menores de 4 años a las competiciones en las que los técnicos correspondientes estimen que es necesario participar para mejorar su rendimiento.

TITULO 13 - DIETAS Y GASTOS FEDERATIVOS

13.1 El correcto funcionamiento de la FTACV y la extensión territorial de nuestra Autonomía, hacen necesario el desplazamiento de miembros de la FTACV por diversas causas. Estos desplazamientos ocasionan gastos, que si en un primer momento son sufragados personalmente por dichos miembros; estos deben ser, en justa medida, reintegrados por la FTACV.

13.2 Los miembros de la FTACV podrán percibir dietas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento debido a gastos ocasionados por la asistencia a:

- 13.2.1 Asambleas Generales, Juntas Directivas, Reuniones de delegados y Comisiones
- 13.2.2 Reuniones y Actos en representación de la FTACV cuando hayan sido nombrados para ello.
- 13.2.3 Capitanes y Entrenadores del Equipo de la Comunidad Valenciana, cuando la competición lo requiera y previa autorización de la FTACV, excepto en lo referente a desplazamiento.
- 13.2.4 Jueces en su desplazamiento a competiciones oficiales de la FTACV y Jueces Nacionales de Seguridad en sus desplazamientos para la homologación de campos de tiro

13.3 Manutención: Se abonarán los gastos ocasionados por manutención con una cantidad máxima estipulada en el Anexo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 13.3.1 Siempre y cuando sea necesario por el desarrollo de la actividad.
- 13.3.2 Solo se abonarán en caso de comida o cena.
- 13.3.4 Siempre que la actividad se realice fuera de la localidad propia, excepto si la manutención forma parte de la propia actividad.
- 13.3.5 Cuando, pese a cesar la actividad, las condiciones del desplazamiento al domicilio propio lo requiera.
- 13.3.6 Solo se abonará la cantidad total de la dieta si fuese necesario realizar comida y cena; en el caso de realizar una sola de las anteriores se abonará media dieta.

13.4 Alojamiento: Se abonarán los gastos de alojamiento ocasionados por la necesidad de pernocta, con la cuantía máxima fijada en el Título 19; cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 13.4.1 Siempre y cuando sea necesario por el desarrollo de la actividad.
- 13.4.2 Siempre que la actividad se realice fuera de la localidad propia, excepto si el

alojamiento forma parte de la propia actividad.

- 13.4.3 Cuando, pese a cesar la actividad, las condiciones del desplazamiento al domicilio propio lo requiera.
- 13.4.4 El desayuno se abonará siempre que sea necesario la pernocta.
- 13.5 Gastos por desplazamiento. Se abonarán gastos por desplazamiento siempre y cuando sea necesario por el desarrollo de la actividad.
 - 13.5.2 Se compensará con el pago de una cantidad por cada kilómetro de desplazamiento, calculado por medios telemáticos desde el municipio de origen del desplazado hasta el municipio de destino
 - 13.5.3 Se abonará igualmente el importe total de los gastos de aparcamiento y peaje, previa presentación de ticket o similar.

Liquidación de Dietas

13.6 La FTACV efectuará la liquidación de dietas, previa solicitud según modelo Anexo 13-II, que irá acompañada, en el caso de alojamiento y/o manutención, de la factura original a nombre de la FTACV. En el caso de gastos de aparcamiento o peaje, se presentará el ticket o recibo del mismo.

13.7 No se abonará una cantidad mayor a la reflejada en la factura, ni se abonará una cantidad mayor a la fijada por la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana para ese concepto, pese al valor de la factura.

13.8 No se realizará la liquidación de dietas, cuando los gastos sean financiados por otra entidad pública o privada.

13.9 No se realizará la liquidación de dietas cuando los gastos de transporte, alojamiento y manutención sean pagados directamente por la FTACV, o esta disponga de los medios precisos para el viaje a disposición de los miembros de la FTACV.

Gastos de representación

13.10 Anualmente se incluirá en los presupuestos de la FTACV una cantidad destinada a gastos de representación a disposición del Presidente o de los miembros de la FTACV en quien delegue.

13.11 Estos gastos deberán justificarse con facturas a nombre de la FTACV.

13.12 Para reclamar cualquier otro gasto no contemplado en este Reglamento, eberá dirigirse un escrito al Presidente de la FTACV donde se incluirá la motivación del gasto, el nombre de la persona o entidad a la que debe abonarse y las facturas correspondientes a nombre de la FTACV.

13.13 La Junta Directiva decidirá la procedencia o no del pago, que se efectuará en su caso, previa firma del correspondiente recibo (Anexo 13-II).

13.14 Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias y juntas directivas: Los asistentes a dichos actos tendrán derecho al devengo del kilometraje correspondiente más media dieta en concepto de manutención, en la cuantía reflejada en el Título 19, referente a Importes de este Reglamento.

13.15 Jueces: Tendrán derecho a percibir los importes correspondientes a desplazamiento y alojamiento si procede para el ejercicio de sus funciones. Dado que muchas veces es necesaria la revisión de los campos con anterioridad al desarrollo de las competiciones, se establece con carácter general el abono de dos desplazamientos y dos medias dietas por competición, salvo casos de pernocta o competiciones en las que no sea necesaria dicha revisión. Los importes serán los reflejados en el Anexo al respecto de este Reglamento

13.16 Jueces Nacionales de Seguridad: Tendrán derecho a percibir los importes correspondientes a desplazamiento y alojamiento si procede para el ejercicio de sus funciones. Debido a la laboriosidad de la homologación de un Campo de Tiro, se establece con carácter general que la revisión de los campos conllevará el abono de dos desplazamientos y dos medias dietas, más alojamiento si fuera necesario en cada desplazamiento. Se abonarán desplazamientos adicione si la homologación lo requiriera. Los importes serán los reflejados en el Anexo al respecto de este Reglamento

- 13.16.1 Los importes publicados en el Título 19 son cantidades máximas y estarán, en todo caso, sujetas a la presentación de las facturas originales correspondientes a nombre de la FTACV.
- 13.16.2 El pago de dietas por desplazamiento, alojamiento y manutención está exento de IVA y retención de IRPF.
- 13.16.3 El desplazamiento se medirá desde el municipio de residencia hasta el municipio donde se celebre la reunión o acto, ida y vuelta, tomando como base el kilometraje calculado por la Google Mapa
- 13.16.4 No se abonará por concepto de desplazamiento, y alojamiento cuando la reunión o acto se celebre dentro del término municipal donde resida el solicitante
- 13.16.5 El viaje en transporte público se abonará el precio del billete en clase turista o similar.

Titulo 14 - INSTALACIONES

INTRODUCCIÓN.

La Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA) desde el pasado 23 de abril de 2017, ha transferido a las Federaciones Autonómicas todas las competencias en materia de seguridad de las instalaciones de tiro con arco.

La Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana (FTACV), tiene, por tanto, competencias exclusivas dentro del territorio de la Comunidad Valenciana en todo lo relacionado con trámites, informes de seguridad, normativa, autorizaciones, etc. de las instalaciones de tiro con arco.

La FTACV creará una base de datos de las instalaciones de tiro con arco, de la que será responsable. Anualmente remitirá copia de dicha base de datos a la RFETA para su conocimiento.

Todo proceso de aprobación de un campo de tiro por parte de la Intervención de Armas de la Guardia Civil, origina un expediente administrativo que requiere una resolución motivada, concediéndosele los trámites de audiencia y los plazos de recurso establecidos por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Otras normativas de aplicación son:

1. Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana

http://www.ceice.gva.es/documents/161862862/164063026/L_2011_02_ca_L_2016_13.pdf/d0d825e2-131f-4904-abdc-949e8a9b0c9e

2. Procedimiento Administrativo Común y de la Comunidad Valenciana
3. Normativa de evaluación de impacto ambiental de la Comunidad Valenciana
4. Normativa WA, RFETA, Federación Autonómica.

La actual normativa nacional, Reglamento del Comité Nacional de Jueces, aprobada por el Consejo Superior de Deportes y por la normativa de Jueces Nacionales de Seguridad, establecen que los únicos técnicos capacitados para la emisión de los informes de seguridad de una instalación de tiro con arco, son los Jueces Nacionales de Seguridad (JNS) con Licencia Federativa en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE núm. 55 de 05/03/1993), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en adelante (RA), dispone lo siguiente:

El artículo 146.1 del A establece la prohibición de portar, exhibir y usar fuera del domicilio, del lugar de trabajo, en su caso, o de las correspondientes actividades deportivas, cualquier clase de armas entre ellas los arcos incluidos en la 73.5 categoría.

El artículo 149.2, del RA dispone que las armas solamente podrán ser utilizadas en los polígonos, galerías o campos de tiro y en los campos o espacios idóneos para el ejercicio de la caza, de la pesca o de otras actividades deportivas.

La Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE), en su reunión de fecha 23 de Abril de 2.003, a consulta de la Dirección General, informó que "dado que en el Reglamento de Armas no están contempladas expresamente las condiciones que deben reunir los espacios destinados a la práctica de tiro con arco, deberá ser la propia Guardia Civil, la que en cada caso concreto que se presente establezca las medidas de seguridad que estime oportunas".

A la vista de los informes emitidos por la Comisión, la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil, estableció una serie de reuniones con responsables de la RFETA, con el fin de establecer un criterio unificado en relación con la instalación y las medidas de seguridad a exigir en dichos espacios, una vez intercambiados dichos criterios, la citada Federación confeccionó la GUÍA DE INSTALACIONES DE CAMPOS DE TIRO CON ARCO, en la cual se recogen los criterios a seguir y con los que la Dirección General de la Guardia Civil, coincide plenamente.

En la forma dispuesta en el artículo 7 del Reglamento de Armas intervienen:

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, en cumplimiento de la función de garantizar la seguridad pública y, en ejercicio de sus competencias en materia de armas, reguladas en la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo de Protección de Seguridad Ciudadana) en todas las funciones derivadas de la legislación vigente sobre armas, y especialmente en la fabricación, reparación, circulación, almacenamiento, comercio, adquisición, enajenación, depósito, tenencia y uso de armas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 8.3, establece que la facultad de instruir y resolver expedientes corresponde a los ÓRGANOS INFERIORES competentes por razón de la MATERIA Y TERRITORIO.

Atendiendo a la materia afectada (armas) y la ubicación de la instalación, corresponde a la IAE, la aprobación o denegación de las medidas de seguridad en las instalaciones de su demarcación (escrito núm. 154.749 de 07 de septiembre de 2006, emitido por la Subdirección General de Operaciones de la Guardia Civil- intervención Central de Armas y Explosivos).

Las medidas de seguridad descritas el proyecto aportado por el interesado, deben ajustarse a la Guía RFETA de instalaciones de tiro con arco, según el preceptivo informe de seguridad,

emitido por un Juez Nacional de Seguridad reconocido por la Real Federación Española de Tiro con Arco y con licencia anual en vigor.

TIPOS DE INSTALACIONES DE TIRO.

Las instalaciones de tiro con arco deberán responder en todo momento a las diferentes reglamentaciones técnicas de seguridad, ya sea su uso para formación, entrenamiento o competición.

Existen tres tipos de instalaciones de tiro con arco:

1.1. Instalaciones fijas, que son aquellas que una vez construidas sus elementos de seguridad permanecen fijos e invariables. Son unas instalaciones específicas y exclusivas para la práctica de tiro con arco, cuyos elementos permanecen inalterables, en las que se realiza la práctica del tiro con arco de forma habitual.

1.2. Instalaciones temporales, cuyos elementos de seguridad se ubican solamente durante la práctica deportiva, pero siempre ajustados a un proyecto permanente aprobado. Son espacios en el que además de realizar tiro con arco, se realicen otras actividades.

1.3. Instalaciones eventuales, son instalaciones en las que no se realiza tiro con arco de forma habitual, se montan específicamente para un evento determinado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Los Clubes, entidades públicas o privadas, empresas o particulares, deberán presentar solicitud de emisión de un informe de seguridad a la FTACV

a. Documentación a adjuntar a la solicitud:

i. Datos de la instalación

1. Ubicación

2. Uso al que se destinará

3. Capacidad

4. Croquis de la instalación

ii. Documento de autorización de uso, emitido por parte del titular de la instalación. iii.

Seguro de responsabilidad Civil de la instalación

iv. Justificante de abono de las tasas federativas establecidas

v. Datos de contacto y persona responsable

2. La FTACV designará un JNS lo antes posible, quien emitirá el informe de seguridad de la instalación

3. El JNS, concretará una visita de inspección a la instalación con el solicitante del informe
4. Emitido el informe de seguridad, el JNS lo remitirá a la FTACV para su visado
5. La FTACV remitirá 4 copias del informe al solicitante para la firma de todas las partes
6. El solicitante una vez firmadas todas las copias las remitirá a los interesados:
 - a. 1 copia a la FTACV
 - b. 1 copia al titular de la instalación
 - c. 1 copia a la Intervención de Armas de la Guardia Civil Territorial
 - d. 1 copia para el usuario de la instalación
7. Los Clubes, entidades públicas o privadas, empresas o particulares, solicitarán a la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente a su zona, la inspección de la instalación, mediante “Instancia para el inicio de un procedimiento administrativo en las intervenciones de armas y explosivos, 1000038 - Otras autorizaciones en las Intervenciones de Armas y Explosivos”
http://www.guardiacivil.es/documentos/iarmas/formularios/modelo_solicitud_generico.pdf
8. Abonar las tasas administrativas correspondientes, en función de la población del municipio donde esté situada la instalación:
“ICAE790 TASA: Reconocimientos, autorizaciones y concursos. CÓDIGO: 012.”,
<https://pago-tasas.guardiacivil.es/ICAE790/>”
9. Avisar a la FTACV de la cita de inspección de la instalación por parte del equipo de inspección de la Intervención de Armas de la Guardia Civil
10. La FTACV convocará al JNS a la inspección de la Guardia Civil
11. Remitir copia de la resolución de la Intervención de armas de la Guardia Civil a la FTACV. Con esto se cierra el trámite administrativo de aprobación de una instalación de tiro con arco.

RESULTADO DEL INFORME DE SEGURIDAD

Una vez emitido el informe de seguridad de la instalación de Tiro con Arco este podrá tener los siguientes resultados:

- Positivo: La instalación reúne todas las condiciones de seguridad necesarias para la práctica del tiro con arco. Cualquier modificación y/o alteración que se realice sobre ella, será

bajo la expresa responsabilidad del titular o titulares de esta, quedando eximidos el Juez Nacional de Seguridad, la Federación Autonómica y la RFETA de dicha responsabilidad.

- **Positivo Condicionado:** La instalación en el momento de la inspección no reúne todas las condiciones de seguridad necesarias para la práctica del tiro con arco. Pero el informe del juez nacional de seguridad recoge todas las medidas de seguridad a implementar para que cumpla con la normativa vigente. Este tipo de resultado del informe será únicamente para las instalaciones eventuales, en las que no es posible la instalación de las medidas de seguridad hasta pocas horas antes del evento. Cualquier modificación y/o alteración que se realice sobre ella, será bajo la expresa responsabilidad del titular o titulares de esta, quedando eximidos el Juez Nacional de Seguridad, la Federación Autonómica y la RFETA de dicha responsabilidad.

- **Negativo:** Paralización total de la actividad de tiro con arco hasta la subsanación de todas las deficiencias observadas y verificadas en una nueva visita de inspección.

Titulo 15 - Régimen disciplinario

DISPOSICIONES GENERALES

15.1. FUNDAMENTACIÓN.

15.1.1 Los estatutos de la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana hacen referencia en el capítulo VII al Régimen Disciplinario:

Artículo 41. Ámbito de aplicación.

La disciplina deportiva se extiende a las reglas del juego o competición y a las de las conductas deportivas tipificadas en la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana, en sus condiciones reglamentarias y en los Estatutos y Reglamentos de la Federación debidamente aprobados.

Artículo 43. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria deportiva en el ámbito de la Federación, será ejercida por dos órganos disciplinarios:

1. Comité de Disciplina u Órgano de primera Instancia.
2. Comité de Apelación, que es el órgano de 2a Instancia.

A la vista de todo esto, y con el ánimo de mejorar el sistema disciplinario, así como la relación con todos los que componen la Federación, la Junta Directiva decide crear:

- 1.- El Comité de Disciplina.
- 2.- Dotarlo de un Régimen Disciplinario y de un Reglamento de funcionamiento interno.
- 3.- Desarrollar estos reglamentos basados en la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana para que sirvan de base eficaz al Comité de Disciplina.

15.2. CONTENIDO.

El presente reglamento deberá tener en cuenta, en todo caso:

- a) Clases de infracciones.
- b) Las circunstancias atenuantes.
- c) Las circunstancias agravantes.
- d) La duración de las sanciones.
- e) Causas de extinción.
- f) Descripción de las infracciones.
- g) Descripción de las sanciones.

h) Régimen disciplinario.

15.3. CLASES DE INFRACCIONES: Las infracciones se clasificarán según su gravedad en:

15.3.1. Leves.

15.3.2. Graves.

15.3.3. Muy graves.

15.4. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTE. Se considerarán como circunstancias atenuantes:

15.4.1 a) Haber precedido inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

15.4.2 b) El arrepentimiento espontáneo sincero.

15.4.3 c) No haber sido sancionado con anterioridad.

15.5. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se considerarán como circunstancias agravantes:

15.5.1 a) Ser reincidente, por sanciones de igual o mayor gravedad o por dos infracciones o más de inferior gravedad.

15.5.2 b) El desprecio a los diferentes Comités y/o/u a los diferentes órganos, estamentos y sus componentes.

15.5.3 c) El precio.

15.5.4 d) La trascendencia social o deportiva de la infracción.

15.5.5 e) El daño y perjuicio ocasionado.

15.6. DURACIÓN DE LAS SANCIONES.

▯ 15.6.1 Las sanciones impuestas por actuaciones consideradas leves tendrán una duración mínima de un mes y una duración máxima de tres meses.

▯ 15.6.2 Las sanciones impuestas por actuaciones consideradas graves tendrán una duración mínima de tres meses y una duración máxima de un año.

▯ 15.6.3 Las sanciones impuestas por actuaciones consideradas como muy graves tendrán una duración mínima de un año y una duración máxima de cinco años.

15.6.4 Excepto la expulsión de la FTACV que podrá ser definitiva.

15.6.5 No se podrán cumplir dos sanciones a la vez, cuando finalice la primera se comenzará la última impuesta.

15.7. CAUSAS DE EXTINCIÓN. La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso:

15.7.1 a) Por cumplimiento de la sanción.

15.7.2 b) Por prescripción de la infracción.

15.7.3 c) Por prescripción de la sanción.

15.7.4 d) Por defunción del infractor.

15.7.5 e) Por disolución de la FTACV.

15.7.6 f) Por alzamiento de la sanción.

15.8 PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

15.8.1 Las infracciones prescribirán al mes, a los tres meses y al año, según se trate de infracciones leves, graves o muy graves, respectivamente. Se comenzará a contar el periodo de prescripción el mismo día en qué la infracción se encuentra cometida.

15.8.2 El periodo de prescripción se interrumpirá el día de la iniciación del procedimiento de sanción, pero si esta se paraliza durante el transcurso de seis meses por causas no imputables al inculpado, volverá a contar el periodo correspondiente.

Artículo 9. PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas por los organismos disciplinarios competentes prescribirán al mes, a los tres meses y al año, según se trate de sanciones leves, graves o muy graves.

El periodo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente que adquiera firmeza la resolución por la cual se le impone la sanción o desde que se infringió su cumplimiento si ésta hubiera comenzado a cumplirse.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10. FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves:

a) No cumplir los plazos establecidos por la FTACV, sin justificación previa de al menos 15 días.

b) No cumplir los compromisos adquiridos con la FTACV, sin justificación previa de al menos 15 días.

c) No presentar las justificaciones de subvenciones, facturas, ayudas y compensaciones otorgadas por la FTACV, en el plazo y forma establecida, si con eso no causa perjuicio.

d) No proporcionar los datos que, para el buen funcionamiento de la FTACV, le sean requeridos.

e) No acudir a la convocatoria efectuada por la FTACV, en el plazo y forma establecidos, sin justificación previa de al menos 7 días.

f) No respetar las normas básicas de convivencia.

g) Interrumpir constantemente en los turnos de palabras en las Asambleas, untas Directivas etc.

h) Falsear información, siempre que no cause perjuicio al FTACV, ni a terceros.

i) Apropiarse de documentación proporcionada por la FTACV, cuando esté dirigida a la entidad o estamento que representa.

j) La formulación de observaciones a jueces, técnicos, entrenadores y demás autoridades deportivas de la FTACV, jugadores o contra el público asistente de manera que suponga una leve incorrección.

k) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas por los jueces, técnicos, entrenadores y demás autoridades deportivas de la FTACV en el ejercicio de sus funciones.

l) Las conductas claramente contrarias a las normas deportivas, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

m) La utilización en representación de la FTACV en competición o en actos públicos de indumentaria distinta a la oficial de la FTACV (salvo fuerza mayor), así como modificaciones o personalización de las mismas sin autorización expresa de la Junta Directiva por escrito.

n) Molestar de forma reiterada los entrenamientos de los miembros de la TACV o dificultar de alguna manera las acciones de los directivos en el transcurso de sus funciones.

o) Las faltas injustificadas a las sesiones de entrenamiento y/o competiciones de control de los miembros del grupo de tecnificación.

p) Cualesquiera otras que por su importancia puedan ser declaradas como leves.

q) Cualquier falta leve estipulada en la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana.

Artículo 11. FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves:

a) Utilizar el nombre de la FTACV, o cualquiera de sus símbolos sin autorización.

b) Dañar el buen nombre de la FTACV, de sus instituciones, estamentos o sus representantes.

c) La reiteración de tres faltas leves.

d) La acumulación de cinco o más faltas leves de diferente índole.

- e) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- f) No acatar o cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- g) No acatar o cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- h) No acatar o cumplir los acuerdos tomados por el Comité Disciplinario o de Recursos, siempre que la sentencia sea firme.
- i) Organizar o realizar acontecimientos deportivos en nombre de la FTACV, sin autorización de ésta.
- j) Levantar falsos testimonios.
- k) Falsificar documentación provocando perjuicio a la FTACV, entidades o personas.
- l) No presentar la documentación solicitada por la FTACV, en el plazo y forma establecidos causando perjuicio.
- m) No presentar a la FTACV, las justificaciones en tiempo y forma establecidos causando perjuicio.
- n) La apropiación o plagio del trabajo de otros en beneficio propio.
- o) Utilizar el material de la FTACV, para otros fines ajenos a los solicitados.
- p) Dañar, robar o destruir el entorno natural.
- q) Dañar, robar o destruir el material de otras entidades.
- r) Dañar, robar o destruir las instalaciones ajenas.
- s) Dañar, robar o destruir el material personal de otros arqueros.
- t) Dañar, robar, extraviar o destruir bienes propiedad de la FTACV.
- u) Dañar, robar, extraviar o destruir bienes depositados en la FTACV.
- v) Cometer acciones u omisiones que puedan ocasionar un incidente.
- w) Realizar instalaciones sin los debidos conocimientos mínimos y/o permisos pertinentes.
- x) Realizar instalaciones sin guardar las normas de seguridad establecidas en las normas de aplicación.
- y) No acatar las normas establecidas en cada estamento de la federación, a sabiendas que se incumple.
- z) La inactividad o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios que no supongan incumplimiento muy grave de sus deberes legales y estatutarios.

a) El incumplimiento, por parte de quienes no sean directivos de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

va) La intromisión en las labores de deportistas, técnicos, entrenadores o directivos sin el consentimiento de los mismos.

cc) La realización o prestación de servicios relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo en nombre de la FTACV, sin la autorización correspondiente.

de) El acto dirigido a modificar, mediante cualquier tipo de trampa, la clasificación o el resultado personal o de un tercero en un encuentro, prueba o competición.

e) Los insultos y ofensas a jueces, técnicos, entrenadores, directivos y otras autoridades deportivas o deportistas y contra el público asistente a un encuentro, prueba, competición o entrenamiento.

fe) La protesta, intimidación o coacción individual o colectiva o tumultuaria que altere el normal desarrollo del juego, prueba, competición o entrenamiento.

gag) La protesta o el incumplimiento de órdenes e instrucciones emanadas de jueces, técnicos, entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas que hubieran adoptado en el ejercicio de sus funciones, cuando no revistan el carácter de falta muy grave.

he) La organización de actividades, pruebas o competiciones deportivas, oficiales o no, sin la autorización correspondiente.

ii) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y al decoro deportivo.

ju) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

kg) La organización y colaboración en la realización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que, en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas, se establezcan reglamentariamente cuando la realización de la actividad no genere riesgos muy graves para terceros.

ll) Utilización de las instalaciones de la FTACV fuera de los horarios establecidos oficialmente para las mismas sin la autorización expresa de la Junta Directiva.

mm) Cualquier falta grave estipulada en la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana.

Artículo 12. FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves:

a) Causar perjuicio al nombre de la FTACV.

b) La reiteración de tres faltas graves.

- c) La acumulación de cinco o más faltas graves de diferente índole.
- d) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave
- e) La falsificación de documentación, encaminada a perjudicar a la FTACV.
- f) Causar deterioro irreparable de bienes de la FTACV.
- g) La desaparición irreparable de bienes de la FTACV.
- h) El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- i) El reiterado y manifiesto incumplimiento por parte de los miembros de su obligación de mantenimiento de las instalaciones y materiales del club en las mejores condiciones.
- j) El acto dirigido a predeterminar, mediante precio, intimidación, indemnización o ventaja, o simple convenio, el resultado de un encuentro, prueba o competición.
- k) La promoción, la incitación al consumo o el consumo de sustancias prohibidas o la utilización en la práctica deportiva de métodos legal o reglamentariamente prohibidos y, cualquier acción u omisión que impida el debido control de aquellas sustancias o métodos.
- l) La agresión, intimidación o coacción a jueces, deportistas, técnicos, entrenadores, delegados, directivos y demás personas pertenecientes a cualquier otro estamento del Club Deportivo y al público en general, motivadas por la celebración de un evento deportivo, incluidos entrenamientos.
- m) La protesta individual o actuación colectiva o tumultuaria que impida la correcta celebración de un encuentro, entrenamiento, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.
- n) La protesta o actuación individual airada y ofensiva o el incumplimiento manifiesto a las órdenes e instrucciones emanadas de jueces, técnicos, entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas y de la FTACV, con menosprecio de su autoridad.
- o) Las declaraciones públicas o particulares de deportistas, técnicos, entrenadores, jueces, o directivos que inciten a los equipos o a los espectadores a la violencia.
- p) Las declaraciones públicas de deportistas, técnicos, entrenadores, jueces, directivos que menosprecien las actividades de la FTACV, sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces, o directivos.
- q) La realización o prestación de servicios de forma reiterada relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo sin la autorización correspondiente de la FTACV, sea de forma remunerada o no, en las instalaciones de un club o fuera de las mismas si implica la representación, nombre o vinculación de la FTACV.
- r) El abuso o manipulación de cualquier tipo sobre menores, sea física o psicológicamente y la incitación a los mismos a realizar prácticas deportivas que atenten contra su seguridad.

s) Participar en competiciones o actividades deportivas de cualquier tipo dentro del ámbito de la actividad del club en representación de otro club o entidad cualquiera o negar la representación del mismo.

t) La organización de grupos internos en la federación o colectivos con gestión, dirección o fines formativos o técnicos, sin la aprobación por escrito de la FTACV.

u) La utilización de formadores, asesores de cualquier tipo, entrenadores, monitores, etc. ajenos a la FTACV de forma individual o colectiva en las instalaciones de la Federación.

v) Realizar acciones u omisiones con perjuicio irreparable al medio ambiente.

w) Realizar acciones u omisiones con resultado de accidente.

x) Exponerse o exponer a terceros a riesgos innecesarios, con resultado de accidente.

y) Cualquier falta muy grave estipulada en la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, se consideran infracciones muy graves de los presidentes y directivos de la FTACV las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la asamblea general y demás órganos directivos de la FTACV, así como las demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) La inactividad o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes legales y estatutarios.

c) La no ejecución de las resoluciones u otras órdenes y requerimientos de la Administración deportiva autonómica o del Comité de Disciplina Deportiva de la Comunidad Valenciana adoptados en el ejercicio de sus funciones.

d) La colaboración, patrocinio o autorización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que, en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas, se establezcan reglamentariamente.

e) El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos formalmente con la Administración Autonómica.

f) El abuso o manipulación de cualquier tipo sobre menores, sea física o psicológicamente y la incitación a los mismos a realizar prácticas deportivas que atenten contra su seguridad.

g) Aquellas otras que estén estipuladas en los propios Estatutos de la FTACV de forma específica.

h) Cualquier falta muy grave estipulada en la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana.

Artículo 13. TIPOS DE SANCIONES.

Faltas leves, podrán ser sancionadas con:

- a) Advertencia (verbal o por escrito).
- b) Amonestación pública (verbal o por escrito).
- c) Separado de la función que ejerza o tipo de actividad que produce la sanción.

Faltas graves, podrán ser sancionadas con:

- a) No participar en actividades organizadas, promovidas o subvencionadas por la FTACV.
- b) Retirada parcial o total de la subvención de la FTACV.
- c) Restricción de acceso a cualquier tipo de documentación o información, (oficina, biblioteca, etc.)
- d) Declaración de persona “*No Grata*”, no pudiendo hacer uso de instalaciones y materiales de la FTACV.
- e) Separado de la función que ejerza o tipo de actividad que produce la sanción.

Faltas muy graves, podrán ser sancionadas con:

- a) No participar en actividades organizadas, promovidas o subvencionadas por la FTACV.
- b) No poder optar a subvenciones de la FTACV.
- c) Declaración de persona “*No Grata*”, no pudiendo hacer uso de instalaciones y materiales de la FTACV.
- d) Separado de la función que ejerza o tipo de actividad que produce la sanción.
- e) Expulsión definitiva de la FTACV.

Cualquier tipo de falta, en relación con el valor o intensidad de la misma, podrá ser sancionada también con la tramitación del expediente hacia órganos superiores a la FTACV correspondientes a la administración pública de la Conselleria de Deportes de la Comunidad Valenciana.

Artículo 14. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El procedimiento disciplinario será aplicable para las infracciones establecidas en este régimen disciplinario o por las establecidas en los estatutos o reglamentos de la FTACV.

El ámbito disciplinario corresponderá a todos los eventos, pruebas o competiciones organizadas por la FTACV, así como las organizadas por los clubes con carácter no interno auspiciadas por la FTACV.

Se considerarán eventos, pruebas o competiciones organizadas o auspiciadas por la FTACV todos aquellos que se establezcan en el calendario de la federación o los que se comuniquen a través de la misma (circulares, web o redes sociales).

Artículo 15. INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento se inicia mediante el acta del evento, prueba o competición donde queden reflejados los hechos susceptibles de constituir infracción y que pueden dar lugar a la sanción.

El acta deberá estar firmada en todo caso por el juez, autoridad competente o por quien corresponda extenderla oficialmente.

2. También puede iniciarse el procedimiento mediante denuncia de la parte interesada en la misma acta del evento, o formulada con posterioridad y presentada en las oficinas de la federación hasta el tercer día hábil siguiente al de la celebración del evento, prueba o competición.

En el supuesto de que los hechos que puedan dar lugar a sanción no estén reflejados en el acta sino mediante anexos a la misma que elabore el juez o autoridad competente, éste deberá presentarlos en la federación dentro de los tres primeros días hábiles siguientes al evento, prueba o competición, debiendo darse traslado de los mismos a las partes interesadas para que formulen alegaciones en los tres días hábiles siguientes.

4. Una vez recibido el inicio del procedimiento en la FTACV, ésta tiene un plazo máximo de cinco días hábiles para hacer entrega obligatoria de la documentación pertinente al Comité de Disciplina, a efectos del cómputo para la resolución del mismo.

Artículo 16. TRASLADO DEL PROCEDIMIENTO A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Una vez iniciado el procedimiento por la denuncia de la parte interesada o como consecuencia de un anexo del acta del evento o documento similar, inmediatamente debe darse traslado de la denuncia o del anexo o el documento a las personas interesadas.

Artículo 17. ALEGACIONES.

Los interesados, en plazo de tres días hábiles siguientes al día en el que se les entregue el acta del evento, prueba o competición o en el plazo de tres días hábiles siguientes al día en que haya sido notificada la denuncia o el anexo o el documento similar, al que se hace referencia en el artículo 15.3, pueden formular por escrito las alegaciones o manifestaciones que, en relación con los hechos imputados en el acta, la denuncia o el anexo o documento similar, consideren convenientes a su derecho y pueden, dentro del mismo plazo, proponer o aportar, también en su caso, las pruebas pertinentes para demostrar sus alegaciones, si tienen relación con los hechos imputados.

Artículo 16. PRUEBA

Si los interesados proponen alguna prueba para cuya práctica se requiere el auxilio del órgano competente para resolver el expediente, éste, antes de dictar la resolución pertinente, si estima procedente la práctica de la prueba, debe ordenar que se practique, debe disponer lo que sea necesario para que se lleve a cabo lo antes posible, como máximo dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al día en el que se haya acordado su realización, y debe notificar a los

interesados el lugar y el momento en que se practicará, si la prueba requiere la presencia de los interesados.

Artículo 18. RESOLUCIÓN

Si no se practican pruebas o una vez practicadas las admitidas o transcurrido el plazo establecido para la práctica de las mismas el órgano competente, en el plazo máximo de treinta hábiles, dictará resolución en la que, de forma sucinta, deben expresarse los hechos imputados, los preceptos infringidos y los que prevén la sanción que se imponga.

Si los interesados han solicitado la práctica de pruebas y el órgano lo considera improcedente, deberán expresarse en la misma resolución los motivos de la denegación de las pruebas.

Artículo 19. NOTIFICACIÓN.

La resolución recaída deberá notificarse a los interesados, con expresión de los recursos que puedan formularse contra la misma, los órganos ante los cuales pueden interponerse y del plazo para su interposición.

Contra las resoluciones dictadas por los órganos disciplinarios federativos en los ámbitos disciplinario y competitivo podrá interponerse recurso de alzada ante el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana en el plazo de quince días hábiles.

Artículo 20. APERTURA O ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

1. El Comité de Disciplina, después de recibir la denuncia o requerimiento para incoar un expediente y practicadas las actuaciones previas que se consideren pertinentes, dictará la providencia de inicio si entiende que los hechos que se denuncian pueden constituir infracción. En caso contrario, dictará la resolución oportuna acordando la improcedencia de iniciar el expediente, que se notificará a quien haya presentado la denuncia o requerimiento para iniciar el expediente.

2. No podrá interponerse recurso contra la resolución que acuerde el inicio del expediente. Contra la que acuerde la improcedencia de su inicio, podrá interponerse recurso ante el órgano superior en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

3. Contra el acuerdo de archivo de la denuncia de quien no ostente la condición de interesado no procederá recurso alguno.

Artículo 21. PROPOSICIÓN Y PRÁCTICA DE LA PRUEBA

1. En la providencia que acuerde el inicio del expediente deberá concederse a los interesados un plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de la notificación, para que puedan proponer por escrito la práctica de las diligencias de prueba que estimen oportunas para la aclaración de los hechos.

2. Transcurrido el plazo, el Comité de Disciplina podrá ordenar la práctica de las pruebas, que propuestas o no por los interesados, puedan ser relevantes para el procedimiento.

A tal efecto, abrirá a prueba el expediente durante un plazo no superior a veinte días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar, día y hora para la práctica de las mismas.

3. Contra la denegación expresa o tácita de las pruebas, los interesados podrán interponer recurso en el plazo de cinco días hábiles desde la confirmación de la resolución.

El Comité de Disciplina resolverá en los diez días siguientes sobre la admisión o inadmisión de las pruebas.

Título 16 - CONSEJO DE CLUBES

16.1 El Consejo de clubes de la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana, se constituye como el órgano federativo de gestión y apoyo a la Junta Directiva en lo que respecta a los clubes como representantes de sus socios.

COMPOSICIÓN

16.2 El Consejo de clubes estará compuesta de presidente, secretario y un representante de cada club adscrito a la FTACV.

16.3 Presidente del Comité. Será el Presidente de la FTACV. No tendrá voto de calidad en caso de empate. Sus funciones son:

- 16.3.1 Ostentar la representación en cuantos organismos y comisiones de estas modalidades, este representada la FTACV.
- 16.3.2 Elevar a la Junta Directiva las propuestas y acuerdos de la Comisión.

16.4 En esta comisión tanto el presidente como el secretario tienen voz, pero no voto.

16.5 secretario. Será el secretario de la FTACV. En caso de ausencia de éste, será sustituido por el miembro de menor edad presente. Será el encargado de levantar acta de los acuerdos tomados en las reuniones formales de la Comisión y de convocar las mismas, a petición del presidente de la Comisión.

FUNCIONAMIENTO

16.6 El Consejo de clubes se constituye tras el nombramiento del presidente de la FTACV, quedando disuelta al iniciarse el siguiente periodo electoral.

16.7 Las reuniones de la Comisión quedarán válidamente constituidas con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. Esta restricción no se aplicará en la segunda convocatoria.

16.8 La Comisión se reunirá cuantas veces estime oportuno, con un mínimo de dos reuniones al año, coincidiendo con la finalización de las temporadas.

16.8.1 El trabajo preparatorio de estas reuniones, se realizará por encuentros informales, o mediante el auxilio de medios tecnológicos.

16.8.2 Las reuniones serán convocadas por el Secretario, a propuesta del Presidente; a cada convocatoria se acompañará el orden del día, con el detalle de los temas a tratar.

16.8.3 Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

16.8.4 El Secretario levantará acta de los acuerdos y resultados de las votaciones y los elevará a la Junta Directiva.

FUNCIONES

16.9 Elevar a la Junta Directiva cualquier propuesta sobre el funcionamiento de la FTACV.

16.10 Elaboración de propuestas para ser expuestas ante la Comisiones de la RFETA.

16.11 Establecer el precio por arquero en las competiciones que lo solicite la FTACV.

TÍTULO 17 - ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL

JUSTIFICACIÓN

17.1 Dentro de los planes de fomento de valores que tiene el deporte no se puede dejar de lado la violencia que se puede ejercer mediante el acoso y abuso sexual. Para ello desde esta federación se ponen en marcha una a serie de medidas encaminadas a que detectar y erradicar dichas conductas.

17.2 El deporte es uno de los ámbitos de nuestra sociedad en los que la desigualdad entre mujeres y hombres es más patente. Contribuyen a esta desigualdad la socialización distinta que reciben niños y niñas, los estereotipos masculinos y femeninos frente a los valores asociados al deporte, así como la masculinización de las actividades deportivas, la falta de profesionalización del deporte femenino, la escasa visibilidad del mismo que ofrecen los medios de comunicación, etc.

17.3 La violencia contra las mujeres es una manifestación de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, siendo una de sus expresiones el acoso sexual en el deporte. Por ello, es necesario identificar y reconocer la existencia del acoso y el abuso sexual en el deporte, y adoptar medidas para erradicar la violencia contra las mujeres en este ámbito, actuando contra las actitudes discriminatorias que posibilitan o promueven la misma. Los objetivos fundamentales de esta guía son contribuir al conocimiento y la sensibilización de todas las personas vinculadas al deporte identificando las conductas que son inaceptables y proponiendo medidas para prevenir situaciones de acoso y abuso sexual a mujeres en el ámbito deportivo; así como proporcionar pautas para elaborar protocolos de actuación para intervenir en los casos de acoso y abuso sexual a mujeres que se produzcan en este ámbito.

17.4 La UNESCO mediante el Código de Ética Deportiva establece que las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad de *“velar por la implantación de garantías en el contexto de un marco general de apoyo y protección a menores, jóvenes y mujeres, con objeto de proteger del abuso y acoso sexual a los grupos antes mencionados y de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces”*.

17.5 En España, el pleno del Senado en 2013, en su sesión número 41, aprobó una moción en la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para evitar el abuso sexual infantil y juvenil en el deporte, dichas medidas se concretan en:

“El Senado insta al Gobierno a:

- 1. Sensibilizar a los agentes del mundo del deporte del problema y de las diferentes formas de violencia sexual que tienen lugar en el deporte.*
- 2. Implementar estrategias de prevención del abuso sexual infantil y juvenil en las organizaciones deportivas españolas.*

3. *Impulsar la elaboración y aplicación de códigos éticos y de conducta para los entrenadores y demás personal del ámbito deportivo, tanto si trabajan con adultos como con niños*

4. *Poner en marcha, en colaboración con las federaciones deportivas españolas, cursos de formación destinados a entrenadores y personal del ámbito deportivo para prevenir y detectar los casos de abusos sexuales.*”

17.6 Conforme a estas recomendaciones y sabedor de la relevancia de esta problemática, el Consejo Superior de Deportes, como responsable de la actuación de la Administración General del Estado en el deporte, estima necesaria actuar de forma responsable y eficaz impulsando una serie de medidas de diversa naturaleza dirigidas a sensibilizar al entorno deportivo, así como a prevenir, detectar y evitar tales situaciones.

17.7 Siguiendo estas orientaciones, la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana aprueba el presente protocolo por considerar que es un instrumento muy eficaz en la prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo ante acosos y abusos sexuales.

MARCO LEGAL

17.8 Los acosos y abusos sexuales están considerados como delitos por el Código Penal (L.O. 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, LO 11/1999 de 30 de abril)

17.9 Dentro del Capítulo II en los artículos 181-183 “Abusos sexuales Actos no violentos, pero no consentidos o con consentimiento viciado. En cualquier caso, se entiende que existe consentimiento viciado en el prestado por los menores de 13 años o por personas privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare.”

17.10 Dentro del Capítulo III en el artículo 184 “Acoso sexual. Solicitud de favores sexuales por quien tiene una posición preeminente respecto de la víctima.”

17.11 Dentro de este ámbito hay que dar a conocer que se entiende por conductas de acoso sexual. Dichas conductas las recogemos en tres grupos: verbales, no verbales y físicas.

17.11.1 Conductas verbales: Insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual; insistencia para participar en actividades sociales fuera del entrenamiento o la competición, después de que el/la atleta objeto de la misma haya dejado claro que dicha insistencia es molesta e inoportuna; flirteos ofensivos; comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos; llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios obscenos; llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.

17.11.2 No verbales: Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impúdicas, silbidos o hacer ciertos gestos; cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual.

17.11.3 Físicas: Contacto físico deliberado y no solicitado, abrazos o besos no deseados, acercamiento físico excesivo o innecesario.

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

17.12 Objetivos.

- 17.12.1. Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso sexual entre técnicos, jueces y deportistas federados y otras personas que prestan servicios para la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana.
- 17.12.2. Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de acoso y abuso sexual.
- 17.12.3. Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de violencia sexual contra menores de edad y contra adultos.

17.13. Ámbito de aplicación

- 17.13.1 Este Protocolo será de aplicación a los técnicos, jueces y deportistas federados, así como otras personas que presten servicios para la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana durante las actividades que tengan lugar durante las concentraciones y eventos en los que participe la Federación.
- 17.13.2 El presente Protocolo se dirige tanto a las personas menores de edad como a los adultos, contemplándose procedimientos diferenciados en cada caso, ya que debe tenerse en cuenta la especial condición de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.
- 17.13.3 Las personas menores de edad pueden estar expuestas a un mayor riesgo de ser manipulados y coaccionados por parte del/los agresores/es y presentan mayores dificultades que los adultos para revelar dichas situaciones, sobre todo si son ejercidas por personas con un ascendente de autoridad (real o percibida) sobre ellos y/o con la que mantienen una ligazón emocional.

17.14 Medidas de prevención.

- 17.14.1. La Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana dará la oportuna difusión del contenido del Protocolo y facilitará la debida formación, información y sensibilización en esta materia entre sus federados y usuarios de sus centros e instalaciones deportivas.
- 17.14.2. La Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana dará la oportuna difusión al teléfono del menor facilitando la comunicación de menor que pudiera verse afectado por un supuesto abuso o maltrato para la intervención inmediata de profesionales expertos en el tratamiento de abusos o acoso a menores.
- 17.14.3. Descripción de los riesgos potenciales asociados a las actividades deportivas y

las posibles medidas preventivas. Se tienen en cuenta los lugares en los que las circunstancias pueden propiciar dicha conducta.

- 17.14.3.1. Salas de tratamiento individual: Hacer público el horario de utilización de la sala, indicando el nombre del profesional y el del paciente. Se recomienda no cerrar con llave la puerta de la sala durante su utilización.
- 17.14.3.2 Despachos y salas docentes: En dichos lugares se dan todo tipo de reuniones de los distintos estamentos que componen la Federación. También se pueden hacer reuniones con los padres o tutores legales.
- 17.14.3.3 Habitaciones: es el lugar de descanso y pernocta durante una concentración. Las habitaciones de los menores, deberán estar separadas del resto del personal asistente a la concentración y serán dobles. Se deben controlar las visitas por el responsable de concentración, además de la prohibición de compartir habitación adultos y menores de edad
- 17.14.3.4 Vestuarios: Son los lugares de cambio para el entrenamiento o competición. Se deben controlar las zonas de vestuarios por un responsable.
- 17.14.3.5 Salas de entrenamiento: Cuando el entrenamiento se haga en un recinto cerrado no se debe cerrar con llave dicha sala.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SITUACIÓN

17.15 La detección del acoso y abuso sexual consiste en reconocer o identificar una posible situación de acoso o abuso sexual. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima que sufra este problema.

17.16 Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

17.17 Para abordar las situaciones de acoso y abuso sexual, el Presidente de la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana nombrará:

- 17.17.1 Un delegado/a de Protección, entre personas próximas a los deportistas, conocedoras del entorno deportivo y con especial sensibilidad y capacidad de comunicación para tratar los temas de este Protocolo.
- 17.17.2 Un Comité Asesor, que estará integrado por el Presidente de la Federación, que lo presidirá, y dos miembros de la Federación, con conocimientos en Derecho, medicina o psicología.

17.18 Iniciación del procedimiento

- 17.18.1 El procedimiento se inicia con la comunicación verbal o escrita formulada por

la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso o abuso sexual. Si la comunicación se formulara verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito. También se podrá iniciar cuando el delegado de Protección tenga conocimiento de posibles acosos o abusos sexuales por cualquier otra vía.

- ▣ 17.18.2 Para facilitar dicha comunicación la Federación habilitará una cuenta de correo electrónico. El Delegado de Protección lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Federación y recabará la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración.
- ▣ 17.18.3 A tal efecto, el delegado de Protección entrevistará a las personas afectadas -denunciante, denunciado presunta víctima-, y a los testigos y otras personas de interés, si los hubiera.
- ▣ 17.18.4 Dentro del plazo de 10 días naturales desde el conocimiento de los hechos, el Delegado de Protección deberá elaborar un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones y remitirlo al Comité Asesor.
- ▣ 17.18.5 Si los hechos revistiesen especial gravedad, o requiriesen una intervención de urgencia, el Delegado podrá comunicarse con el Comité Asesor en cualquier momento interesando una reunión urgente que no podrá exceder del plazo de 24 horas.
- ▣ 18.18.6 La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el Interés Superior del Menor en todo el procedimiento.
- ▣ 17.18.7 Esta investigación no será necesaria en los casos de especial urgencia, gravedad, o trascendencia de los hechos, pudiendo intervenir directamente el Comité Asesor o los organismos cuya colaboración o auxilio fuera solicitado.

17.19 Reunión del Comité Asesor

17.19.1 El Comité Asesor deberá reunirse con carácter urgente para valorar el informe y propuesta del Delegado de Protección, el cual asistirá a la reunión del Comité con voz, pero sin voto.

17.19.2 El Comité Asesor adoptará alguna de las siguientes decisiones en el plazo máximo de cinco días hábiles:

17.19.2.1A. Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual.

17.19.2.2 B. Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso o abuso sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento, designando, como instructor, a uno de sus miembros, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso o abuso sexual.

17.19.2.3 Al término de dicha investigación, el Instructor elaborará un informe que presentará al Comité dentro del plazo de cinco días hábiles.

17.19.3.1 C. En caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de un posible acoso o abuso sexual, adoptará de las siguientes medidas aquellas que consideré adecuadas al caso:

17.19.3.1.1 Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada.

17.19.3.1.2 Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto acoso o abuso sexual en caso de menores.

17.19.3.1.3 Comunicación al CSD de los hechos y medidas adoptadas por la Federación.

17.19.3.1.4 -Suspensión cautelar de funciones del presunto infractor si fuera una persona adscrita a la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana, ya sea deportista, técnico o juez.

17.19.3.1.5 Puesta en comunicación de otra federación, o del Consejo Superior de Deportes, o de cualquier otra entidad con la que pudiera estar vinculado el presunto abusador o acosador.

17.19.3.1.6 En su caso, prohibición de entrada en las instalaciones adscritas a la Federación del presunto/a infractor/a.

17.19.4 Cualquier otra que, de acuerdo con la legislación vigente, pudiera ser de aplicación.

17.19. En cualquier caso, la víctima podrá ejercer las actuaciones pertinentes en defensa de sus derechos.

17.20 Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual sobre un menor de edad.

17.20.1 Cuando la comunicación recibida por el Delegado de Protección sobre un posible acoso o abuso sexual afecte a un menor de edad, será puesta inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Federación, quien dará traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus padres o tutores. El Consejo Superior de Deportes será informado adoptando las medidas de confidencialidad y tutela de los intereses del menor.

17.20.2 En todo caso, la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, todas las actuaciones necesarias para la defensa y protección del menor.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

17.21 Con carácter anual, el Comité Asesor realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, llevará a cabo las modificaciones oportunas.

17.22 Para efectuar la evaluación del funcionamiento del Protocolo se celebrará, al menos, una sesión anual. La sesión será convocada por el Presidente del mencionado Comité, debiendo asistir a la misma el Delegado de Protección.

ANEXO 17-I: DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL.

En cumplimiento de lo que se establece en el Protocolo de la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valencias de prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual en el Centro de Tecnificación de Cheste y en sus concentraciones y salidas.

D. _____

Con DNI/NIE _____

En función de mis responsabilidades como:

Técnico

Representante o tutor legal.

Profesional de la FTACV

Deportista

En _____ la _____ de _____ de _____

Firmo este documento como comprobante de conocer el mencionado Protocolo.

Firma:

Fdo: _____

Todos los profesionales, deportistas y otros usuarios de las instalaciones de la FTACV mayores de edad deberán firmar el presente documento de conocimiento del Protocolo. En el caso de los deportistas menores de edad, el documento deberá ser firmado por sus padres o tutores legales.

TÍTULO 18 - USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS

18.1 Para facilitar el funcionamiento de las reuniones de los diferentes comités, así como de la Junta Directiva y Junta Delegada se dan por válidas cuantas reuniones se tuvieran lugar por medio de la plataforma que tiene la EVTA.

18.2 Cada uno de los comités descritos en los títulos 2,3,4,5,6,7 y 16 tendrán su espacio propio dentro de la herramienta para realizar bajo el secreto que le es propio las reuniones pertinentes, así como manejar la documentación que genere.

18.3 Con este tipo de reuniones se busca fomentar la participación de los distintos estamentos que forman la Federación dentro de los distintos comités que le son propios.

18.4 Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 18.4.1 Se convocarán con un plazo de apertura y otro de cierre de la reunión.
- 18.4.2 Dicho plazo debe contener por lo menos dos fines de semana.
- 18.4.3 Se abrirá un hilo de Foro por cada punto del orden del día expuesto en la convocatoria.
- 18.4.4 Se dotará de los medios de votación/encuesta para poder determinar la validez de los distintos acuerdos tomados.

18.5 Finalizado el plazo de cierre de la reunión el Secretario procederá a levantar Acta con todas las intervenciones que se hagan.

18.6 Una vez se haga pública al grupo dicha acta, si en el plazo de una semana no hay ninguna objeción por parte de los participantes, se dará por aprobada.

18.7 Los acuerdos tomados en este tipo de reuniones tendrán la misma validez que los de las reuniones presenciales.

TÍTULO 19 - CUANTÍAS ECONÓMICAS

19.1 En pro de la transparencia que debe regir en toda administración se recoge en un mismo capítulo los precios de todos los servicios que presta la FTACV. También se recoge las cuantías de todas las ayudas que proporciona la Federación a sus miembros.

TASAS POR ACTOS ADMINISTRATIVOS

19.2 Tasa por certificación de campo:

- 19.2.1 Clubes adscritos a la FTACV: 100 €
- 19.2.2 Clubes, organismos y Entidades públicas o privadas no adscritas a la FTACV: 150 €

19.3 Tasa por gestión del IANSEO: 60 €

19.4 Tasa por alquiler equipos de cronometraje en competiciones no oficiales: 60 €

19.5 Tasa por actuación de Jueces en competiciones oficiales: 67'50€ por Juez.

POR ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES

19.6 Campeonatos provinciales:

- 19.6.1 Por arquero: 6 €
- 19.6.2 Importe máximo: 500 €

19.7 Campeonatos autonómicos:

- 19.7.1 Por arquero: 8 €
- 19.7.2 Importe máximo: 1.000 €

19.8 Copas Federación:

- 19.8.1 Por arquero: 15 €
- 19.8.2 Importe máximo: 1.000 €

ACTUACIÓN DE JUECES EN COMPETICIONES OFICIALES Y JUECES NACIONALES DE SEGURIDAD

19.9 Por kilómetro recorrido: 0,19€

19.10 Por dieta de comida o cena: 26,67€ máximo diario.

19.11 Por noche de alojamiento: 55€

GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENCIA O DELEGACIÓN

19.12 Por kilómetro recorrido: 0,19€

19.13 Por dieta de comida o cena: 26,67€

19.14 Por noche de alojamiento: 55€

ASISTENCIA A ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS Y EVENTOS EN REPRESENTACIÓN DE LA FTACV, ASÍ COMO CAPITANES Y ENTRENADORES

19.15 Por kilómetro recorrido: 0,19€

19.16 Por dieta de comida o cena: 15,67€

19.17 Por noche de alojamiento: 45€

19.18 Por actuación en competiciones como capitán o entrenador 67'50€ por día Siempre que sea enviado expresamente por la Federación.

MIEMBROS DE LOS EQUIPOS AUTONÓMICOS

19.18 Por kilómetro recorrido: 0,19€

19.19 Por dieta de comida o cena: 15,67€

19.20 Por noche de alojamiento: 45€

COMPETICIONES CADETES Y MENORES DE 14 AÑOS:

19.21 Se establecerá una cuota variable según los gastos estimados del desplazamiento, se publicará en la circular de convocatoria correspondiente

CUOTAS DE LICENCIAS

19.22 Tasa por expedir duplicado de licencia: 15€

19.23 Licencia de deportista y técnicos: Se establecerá anualmente por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria a propuesta de la junta Directiva.

19.24 Seguro de alumnos: Se establecerá anualmente por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria a propuesta de la junta Directiva.

CURSOS EVTA

19.25 Precio por alumno en curso de obtención de licencia: 90 € (Licencia Federativa incluida)

COMPETICIONES

19.26 Se establecen las siguientes Tasas por participación en Competiciones Oficiales de la FTACV.

- ▢ 19.26.1 Para Campeonatos Autonómicos y Provinciales: 20.00 €.
- ▢ 19.26.2 Para Jornadas de Liga de Recorridos 3D y Campo: 20.00 €
- ▢ 19.26.2 Para Jornadas de las Ligas de Aire Libre y Sala: Se establecerá 60€ totalidad de la liga, 20€ cada una de las tiradas sueltas.
- ▢ 19.26.3 Para la participación de arqueros de otras Federaciones Territoriales se establece LA MISMA TASA QUE PARA LOS ARQUEROS PERTENECIENTES A LA FTACV.

19.27 Para presentación de apelaciones al Jurado de Apelación 50€

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Reglamentos, Normativas, Circulares y otras disposiciones de la FTACV de igual o menor rango anteriormente aprobados, en especial los que entren en contradicción con el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el momento de aprobar este Reglamento en caso de haber competiciones tipo liga en vigor se registrarán por la normativa anterior hasta que finalicen. El resto de competiciones, así como las compensaciones económicas se registrarán por el presente Reglamento.

Se aprobó el presente Reglamento en Asamblea General celebrada en Alcoy el 17 de junio de 2017.

Se ha adaptado a los nuevos reglamentos de competiciones, vestuario, distancias, entrega de trofeos. el 13-09-2019